

**DEMANDA DE PERTENECIA EXP. 005 2022 - 00495 00**

Juan Ismael Moreno Herrera <jm.abogadosarj@outlook.com>

Miércoles 11/01/2023 11:34 AM

Para: andresfriveraa@unilibre.edu.co <andresfriveraa@unilibre.edu.co>;cmorenopulido@gmail.com <cmorenopulido@gmail.com>

CC: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;mamove3197@hotmail.com <mamove3197@hotmail.com>

Buen día,

En mi condición de apoderado de la demandada dentro del proceso del asunto, y atendiendo los requerimientos realizados por apoderado del demandante, me permito enviar nuevamente la contestación de la demanda y sus anexos a los correos que aparecen en el acápite de notificaciones, así:

Apoderado del demandante: **andresfriveraa@unilibre.edu.co**

Demandante: **cmorenopulido@gmail.com**

Por favor confirmar recibido.

Cordial saludo,

**JUAN ISMAEL MORENO HERRERA**

C.C. No. 7.223.104 de Duitama (Boy.)

T.P. No. 93.008 del C.S.J.



Asesoría y Representación Jurídica

**ARJ ABOGADOS**

[jm.abogadosarj@outlook.com](mailto:jm.abogadosarj@outlook.com)

Calle 115 No. 48-35

Cel. 3108000734

Bogotá, D.C.



Asesoría y Representación Jurídica

Doctora

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Asunto: **VERBAL / PERTENECIA EXP. 005 2022 - 00495 00**  
**Demandante: MANUEL DE JESÚS MORENO RIVERO**  
**Demandado: MARCELA EUGENIA MORENO VÉLEZ**  
**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

JUAN ISMAEL MORENO HERRERA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.223.104 de Duitama (Boy.) y tarjeta profesional No. 93.008 del C.S.J., con dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados: [jm.abogadosarj@outlook.com](mailto:jm.abogadosarj@outlook.com), actuando en mi condición de apoderado especial de MARCELA EUGENIA MORENO VÉLEZ, conforme al poder conferido que anexo, y con fundamento en el artículo 96 del CGP, respetuosamente manifiesto que mediante este escrito contesto la demanda de la referencia, con base en los fundamentos de hecho y derecho que a continuación expongo:

## **1. OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR ESTA DEMANDA**

El artículo 369 del CGP establece: *“TRASLADO DE LA DEMANDA. Admitida la demanda se correrá traslado al demandado por el término de veinte (20) días.”* plazo que comenzará a correr, para el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del CGP al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Es decir, un total de 21 días hábiles con posterioridad al recibo del aviso.

En este caso tenemos que, mi representada recibió el aviso el día 23 de noviembre de 2022, es decir que, el término de traslado de la demanda se extiende hasta el día 12 de enero de 2022. Por consiguiente, al presentar este escrito hoy 19 de diciembre de 2022, me encuentro dentro de la oportunidad legal para hacerlo.

## **2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS**

**AL PRIMER HECHO: ES CIERTO** y por su avanzada edad está padeciendo de demencia senil, por lo que pongo en tela de juicio el poder conferido.

---

**ARJ ABOGADOS**

[jm.abogadosarj@outlook.com](mailto:jm.abogadosarj@outlook.com)

Calle 115 # 48 - 35

Cel. 3108000734

Bogotá, D.C.



Asesoría y Representación Jurídica

**AL SEGUNDO HECHO: PARCIALMENTE CIERTO.** El señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS (padre de la demandada), efectivamente adquirió el 11 de julio de 1979, el inmueble de la Cra. 18A No. 134A 09, Barrio Contador de la ciudad de Bogotá, D.C., a efectos de destinarlo como vivienda para su núcleo familiar compuesto por su señora esposa LUCIA VÉLEZ DE MORENO con quien contrajo matrimonio católico el día 1 de noviembre de 1958 y sus tres (3) hijas que procreó dentro de esa relación, de nombres: CLAUDIA VIRGINIA DEL CARMEN, SANDRA LUCIA y MARCELA EUGENIA (la última mi poderdante y aquí demandada). No obstante, no es cierto que haya ejercido posesión material sobre el mismo hasta la fecha, por cuanto, el día 6 de agosto de 1990, ante la crisis matrimonial que surgió con ocasión de la desordenada vida social y sexual que comenzó a llevar, y que lo condujo a procrear siete (7) hijos extramatrimoniales con 5 mujeres diferentes, se adelantó por mutuo acuerdo la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, la cual se formalizó mediante escritura pública No. 2509 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, y dentro de la cual le fue adjudicado a la señora LUCÍA VÉLEZ DE MORENO el citado inmueble.

**AL TERCER HECHO: NO ES CIERTO.** El señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS, desde el momento en que se liquidó la sociedad conyugal, dejó de ejercer actos de señor y dueño sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-285906 ya que el mismo pertenecía a la señora LUCÍA VÉLEZ DE MORENO, quien lo había adquirido por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal adelantada mediante escritura pública No. 2509 del 6 de agosto de 1990 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, y quien posteriormente lo enajenó a mi representada MARCELA EUGENIA MORENO VÉLEZ, mediante escritura pública No. 1482 del 10 de julio de 2013. Ahora, cosa diferente es que el señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS, debía responder por sus obligaciones alimentarias en su condición de esposo y padre.

**AL CUARTO HECHO: NO ES CIERTO.** El señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS, después de haberse liquidado la sociedad conyugal no ejerció actos de posesión sobre el inmueble referido, por cuanto, simplemente habitaba en él. Los gastos en que incurría, correspondían como se anotó en el punto anterior, al cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, que le correspondían como padre y esposo. Desde el momento en que mi representada adquirió el inmueble, es decir, desde el año 2013, hasta la fecha ha venido pagando el impuesto predial del inmueble, como se puede observar en las constancias de pago que se adjuntan como prueba.

---

**ARJ ABOGADOS**

[jm.abogadosarj@outlook.com](mailto:jm.abogadosarj@outlook.com)

Calle 115 # 48 - 35

Cel. 3108000734

Bogotá, D.C.



Asesoría y Representación Jurídica

**AL QUINTO HECHO: ES CIERTO**

**AL SEXTO Y OCTAVO HECHO: PARCIALMENTE CIERTO.** El señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS, después de haberse liquidado la sociedad conyugal continuó habitando el inmueble, luego de haberse superado, aceptado y tolerado los hechos que generaron la crisis matrimonial, con el fin de mantener la unidad y estabilidad emocional de las hijas del matrimonio CLAUDIA, SANDRA y MARCELA. Reiterando, que lo aportado por el señor MORENO RIVEROS, correspondía a sus obligaciones alimentarias que debía a su esposa e hijas, en razón a que la señora LUCÍA VÉLEZ DE MORENO, estaba exclusivamente dedicada al cuidado del hogar. Una vez mi representada adquirió el inmueble en el año 2013, permitió como es obvio, que su padre permaneciera habitando el inmueble junto con su madre, no obstante, no aceptar el maltrato que su padre infligía a su madre, y que motivaron innumerables medidas de protección.

**AL SÉPTIMO HECHO: ES CIERTO.** La señora LUCÍA VÉLEZ DE MORENO, estuvo exclusivamente dedicada al cuidado del hogar, y el señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS, es pensionado de las fuerzas militares y quien debía alimentos a su esposa.

**AL NOVENO HECHO: PARCIALMENTE CIERTO.** El señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS, continuó habitando el inmueble después de haberse liquidado la sociedad conyugal, como se explicó en la respuesta a los hechos sexto y octavo, sin embargo, para el día del fallecimiento de la señora LUCÍA VÉLEZ DE MORENO, el señor MORENO RIVEROS ya no se encontraba habitando el inmueble de la Carrera 18A No. 134A 09 en el Barrio Contador, pues había salido de éste el 4 de abril de 2022, como consta en el fallo de la acción de protección por violencia dentro del contexto familiar No. 187-2022, proferido por la Comisaría Primera de Familia de Usaquén.

**AL DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO HECHO: PARCIALMENTE CIERTO.** Mi representada ha pagado el impuesto predial del inmueble desde el momento en que lo adquirió, es decir, a partir del año 2013. El señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS, como se ha mencionado en las respuestas anteriores, cumplía con sus obligaciones alimentarias.

**AL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO HECHO: ES CIERTO.** Mi representada adquirió el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-285906, negocio jurídico que se formalizó mediante escritura pública No.

---

**ARJ ABOGADOS**

[jm.abogadosarj@outlook.com](mailto:jm.abogadosarj@outlook.com)

Calle 115 # 48 - 35

Cel. 3108000734

Bogotá, D.C.



Asesoría y Representación Jurídica

1482 del 13 de julio de 2013 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, D.C., e inscripción en la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-285906.

**AL DÉCIMO QUINTO HECHO: ES CIERTO**

**AL DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO HECHO: NO ES CIERTO.** Al señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS, en aplicación de una medida de protección proferida en su contra por la Comisaría Primera de Usaquén y a favor de la señora MARCELA MORENO, se le ordenó desalojar la casa y retirar sus pertenencias, lo cual se llevó a cabo el día 27 de mayo de 2022, como consta en el registro fotográfico que se adjunta como prueba.

**AL DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO Y VIGESIMO CUARTO HECHO: NO SON HECHOS,** se trata de apreciaciones subjetivas del apoderado de la parte demandante.

**AL VIGÉSIMO QUINTO HECHO: ES CIERTO.** Mi representada como propietaria del inmueble, ha pensado venderlo.

**AL VIGÉSIMO SEXTO HECHO: ES CIERTO.**

**AL VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO OCTAVO Y VIGÉSIMO NOVENO HECHO: NO SON HECHOS,** se trata de apreciaciones subjetivas del apoderado de la parte demandante.

**3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por el demandante, teniendo en cuenta que las mismas carecen de fundamentos fácticos y jurídicos.

El señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS, nunca ocupó el inmueble objeto de discusión como poseedor, pues lo hizo simplemente como mero tenedor, habitándolo con el consentimiento de quienes ejercieron plenamente la propiedad durante el tiempo que el demandado indicó haber ejercido la posesión. Además, los hechos mencionados en la demanda no integran el cumplimiento de las condiciones necesarias para que se configure la prescripción adquisitiva de dominio.

---

**ARJ ABOGADOS**

[jm.abogadosarj@outlook.com](mailto:jm.abogadosarj@outlook.com)

Calle 115 # 48 - 35

Cel. 3108000734

Bogotá, D.C.



Asesoría y Representación Jurídica

#### **4. EXCEPCIONES**

##### **4.1. DE MERITO**

###### **AUSENCIA DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO.**

El demandante MANUEL DE JESÚS MORENO RIVERO, no ha ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble ubicado en la Carrera 18A No. 134A 09, Barrio Contador de la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-285906.

En efecto, como ya lo he mencionado, el señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS, después del 6 de agosto de 2013, nunca ocupó el inmueble objeto de discusión, como poseedor, pues lo hizo simplemente como mero tenedor, habitándolo con el consentimiento de quienes han ejercido plenamente la propiedad durante el tiempo que el demandado indicó haber ejercido la posesión.

El señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVERO, desde el momento en que se liquidó la sociedad conyugal, es decir, desde el 6 de agosto de 1990 reconoció a la señora LUCÍA VÉLEZ DE MORENO como propietaria del inmueble objeto de debate. Una vez mi representada MARCELA EUGENIA MORENO VÉLEZ adquirió el inmueble, es decir, desde el 10 de julio de 2013, asumió plenamente la calidad de propietaria del inmueble, nunca abandonó sus responsabilidades, siempre ha respondido por los impuestos y demás obligaciones que se derivan de la propiedad del inmueble.

El señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS, dejó de habitar el inmueble desde el día 4 de abril de 2022.

Por lo anterior, esta excepción está llamada a prosperar.

##### **4.2. GENERICA**

Solicito al señor Juez declarar oficiosamente la existencia de toda aquella excepción genérica o innominada desarrollada por el artículo 282 del CGP cuyos supuestos de hecho resulten acreditados en el proceso.

---

**ARJ ABOGADOS**

[jm.abogadosarj@outlook.com](mailto:jm.abogadosarj@outlook.com)

Calle 115 # 48 - 35

Cel. 3108000734

Bogotá, D.C.



Asesoría y Representación Jurídica

## 5. PRUEBAS

### 5.1. DOCUMENTALES

- 5.1.1. Copia de la escritura pública No. 2509 del 6 de agosto de 1990 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, con la cual se protocolizó la liquidación de la sociedad conyugal de MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS y LUCIA VÉLEZ DE MORENO.
- 5.1.2. Copia de la escritura pública No. 1482 del 13 de julio de 2013 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, mediante la cual mi representada MARCELA EUGENIA MORENO VÉLEZ, adquirió el inmueble ubicado en la Carrera 18A No. 134A 09, Barrio Contador de la ciudad de Bogotá, D.C.
- 5.1.3. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-285906.
- 5.1.4. Copia de las constancias de pago del Impuesto predial del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-285906.
- 5.1.5. Copia del fallo de la acción de protección por violencia dentro del contexto familiar No. 187-2022, proferido por la Comisaría Primera de Familia de Usaquén.
- 5.1.6. Registro fotográfico del 27 de mayo de 2022, en que se puede evidenciar que el señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS, retiró sus pertenencias del inmueble ubicado en la Carrera 18A No. 134A 09, Barrio Contador de la ciudad de Bogotá, D.C.
- 5.1.7. Copia del Registro Civil de Nacimiento de MARCELA EUGENIA MORENO VÉLEZ, que certifica que la demandada es hija del demandante MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS.

### 5.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho, se sirva decretar interrogatorio de parte, para que el señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS, absuelva el cuestionario que le formularé sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

---

**ARJ ABOGADOS**

[jm.abogadosarj@outlook.com](mailto:jm.abogadosarj@outlook.com)

Calle 115 # 48 - 35

Cel. 3108000734

Bogotá, D.C.



Asesoría y Representación Jurídica

### 5.3. TESTIMINIALES

Solicito al despacho, se sirva decretar el testimonio de las personas que relacionado a continuación, con el fin de que absuelvan el cuestionario que les formularé sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

**5.3.1. ALBERTO BONILLA TORRES**  
Identificación: C.C. 16652515  
Cel. 3133448590  
Correo: [albotor2002@yahoo.com](mailto:albotor2002@yahoo.com)

**5.3.2. SANDRA LUCIA MORENO VÉLEZ**  
Identificación: C.C. 51.713.509  
Cel. 3102380509  
Correo: [samove12@hotmail.com](mailto:samove12@hotmail.com)

### 6. ANEXOS

- 6.1. Poder para actuar
- 6.2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas

### VII. NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de este mandato, el suscrito apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico: [jm.abogadosari@outlook.com](mailto:jm.abogadosari@outlook.com).

Mi mandante, en el correo electrónico: [mamove3197@hotmail.com](mailto:mamove3197@hotmail.com)

Cordialmente,



**JUAN ISMAEL MORENO HERRERA**  
C.C. 7.223.104 Duitama (Boy.)  
T.P. 93.008 del C.S.J.

---

**ARJ ABOGADOS**

[jm.abogadosari@outlook.com](mailto:jm.abogadosari@outlook.com)

Calle 115 # 48 - 35

Cel. 3108000734

Bogotá, D.C.



Asesoría y Representación Jurídica



Doctora  
**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

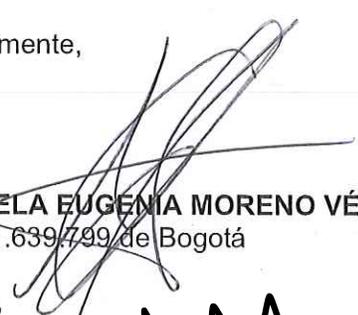
Asunto: **VERBAL / PERTENECIA EXP. 005 2022 - 00495 00**  
**Demandante: MANUEL DE JESÚS MORENO RIVERO**  
**Demandado: MARCELA EUGENIA MORENO VÉLEZ**

MARCELA EUGENIA MORENO VÉLEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi nombre y representación, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado JUAN ISMAEL MORENO HERRERA, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis intereses, dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Cordialmente,

  
**MARCELA EUGENIA MORENO VÉLEZ**  
C.C. 51.639.799 de Bogotá

Acepto,

  
**JUAN ISMAEL MORENO HERRERA**  
C.C. 7.223.104 Duitama (Boy.)  
T.P. 93.008 del C.S.J.

---

**ARJ ABOGADOS**

[jm.abogadosari@outlook.com](mailto:jm.abogadosari@outlook.com)

Calle 115 # 48 - 35

Cel. 3108000734

Bogotá, D.C.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría 1 del Círculo de Chía, Compareció:

**MORENO VELEZ MARCELA EUGENIA**

Identificado con C.C. 51639799

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70 manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por el(ella) y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

**NOTARÍA**  
CÍRCULO DE CHÍA

318/be58e55b

**DEMANDA**

CHÍA, 2022-12-14 12:37:19



Cod. Validación: fnq8v



DECLARANTE

**JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO**  
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CHÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

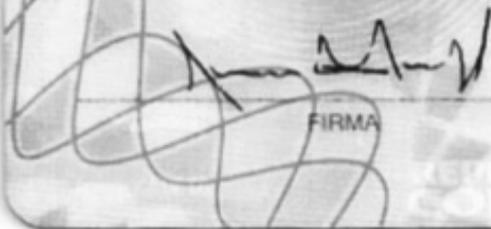
NUMERO **7.223.104**

**MORENO HERRERA**

APELLIDOS

**JUAN ISMAEL**

NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1966**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

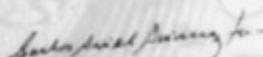
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.76**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**08-JUL-1985 DUITAMA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0730400-00178074-M-0007223104-20090914

0016056299A 1

27725802

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

175019

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**93008**

Tarjeta No.

**98/09/21**

Fecha de  
Expedición

**98/08/28**

Fecha de  
Grado

**JUAN ISMAEL**

**MORENO HERRERA**

**7223104**

Cedula

**CUNDINAMARCA**

Consejo Seccional

**DE LA SABANA**

Universidad



*[Handwritten Signature]*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

*[Handwritten Signature]*

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

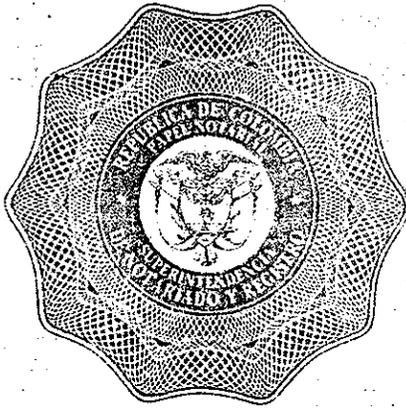
**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

**Copia de la escritura pública No. 2509 del 6 de agosto de 1990 de la  
Notaría 20 del Círculo de Bogotá, con la cual se protocolizó la liquidación  
de la sociedad conyugal de MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS y  
LUCIA VÉLEZ DE MORENO**

AB 18422982

- 6 AGO. 1990



Nº 002509 NUMERO DOS MIL QUINIENTOS

NUEVE = = = = =

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial  
Departamento de Cundinamarca, República  
de Colombia, a los SEIS ( 6 ) - - - - -  
días del mes de AGOSTO = = de mil nove-

cientos noventa (1.990) ante mí MAGDA TURBAY DE AMBROSI, -  
 Notaria Veinte (20) del Circuito de Bogotá, COMPARECIERON: -  
 los señores <sup>DE JESUS/</sup> MANUEL MORENO RIVEROS y LUCIA VELEZ DE MORENO,  
 mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, e  
 identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía núme  
 ros 5.194.221 - - - - - y 27.063.280 - - - - - expedidas en  
 Pasto (Nariño) - - - - - respectivamente, el -  
 varón con libreta militar mayor de 50 años, - - - - -  
 casados entre sí, y dijeron: Que de común acuerdo, para lo  
 cual son plenamente capaces, se proponen como en efecto lo  
 hacen DISOLVER y LIQUIDAR la sociedad de Bienes que se formó  
 por el solo hecho de su matrimonio y para el efecto expresa  
 ron: --- PRIMERO. -- Que contrajeron matrimonio católico en  
 la ciudad de Bogotá, D.E., en la Iglesia de SANTA TERESITA -  
 el día primero (1º) de noviembre de mil novecientos cincuen  
 ta y ocho (1.958), como consta en la copia auténtica del Re  
 gistro de Matrimonio de la Notaría del Circuito de Puerto -  
 Berrío, Departamento de Antioquia, cuya copia se incorpora  
 para que haga parte de este instrumento. --- SEGUNDO. -- Que  
 de dicha unión procrearon tres hijas de nombres: CLAUDIA =  
 VIRGINIA, MARCELA EUGENIA y SANDRA LUCIA MORENO VELEZ quie  
 nes en la actualidad son mayores de edad. --- TERCERO. ---  
 Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Ordinal Quinto  
 (5º) del Artículo mil ochocientos veinte (1.820) del Código  
 Civil, como lo sustituyó el Artículo Veinticinco (25) de la  
 Ley Primera (1ª) de mil novecientos setenta y seis (1.976)  
 afirman que el ACTIVO y PASIVO que en la actualidad confor

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Magda Turbay de Ambrosi  
NOTARIA VEINTE

man el Patrimonio de la sociedad conyugal es el que a continuación se detalla: - - - - -

A C T I V O : - - - - - PARTIDA PRIMERA . - - - A)

El apartamento número ciento treinta y cinco - cero nueve - (135-09) de la Transversal veintinueve A (29 A), que forma parte integrante del Edificio Bifamiliar " SILVINO BRICENO " ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.E., sometido al régimen de Propiedad Separada u Horizontal de conformidad con lo establecido en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y sus decretos reglamentarios, cuyo Reglamento de Copropiedad y demás documentos que exige dicha Ley se elevaron a escritura pública número tres mil ciento setenta y tres (3.173) del veinte (20) de Junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaría Séptima (7a.) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada; reglamento que forma parte integrante del presente instrumento. ===== Apartamento Nº 135-09 de la Transversal 29 A , en la Segunda Planta, destinado para vivienda, - tiene los siguientes linderos y superficie: NORTE: cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts.), con parte de la cubierta del priener piso y con vacío sobre su propio patio de ropas; dos metros (2.00 mts.) con la cubierta del primer piso; tres metros (3.00 mts.) con la cubierta de primer piso. - Todos los linderos anteriormente referidos al costado Norte con muro común de por medio pertenecientes al bifamiliar; y en quince centímetros (0.15 mts.) y quince centímetros (0.15 mts.) y en la misma extensión con muros comunes. -- SUR: ocho metros con cuarenta centímetros (8.40 mts) con vacío sobre parte de su propio antejardín de la calle - ciento treinta y cinco (135); dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) con muro común y parte del baño del apartamento veintinueve A veintidos (29A-22) de la calle - ciento treinta y cinco (135).- Los anteriores linderos refe-

AB 18422983

2

-2- 002509



ridos al Sur con muro común de por medio perteneciente al edificio Bifamiliar. -- ORIENTE: diez metros diez centímetros (10.10 mts.), con cubierta de primer piso y con vacío sobre parte de su propio antejardín que da frente a la

transversal veintinueve A (29 A); dos metros sesenta centímetros (2.60 mts.) con parte de su propia alcoba; dos metros noventa centímetros (2.90 mts.), con su propia escalera.- Todos los linderos anteriormente referidos al costado Oriente con muro común de por medio perteneciente al bifamiliar. -- OCCIDENTE: cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts.), con escaleras y hall de la misma pertenecientes al apartamento número veintinueve A veintidos (29A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135); cinco metros veinte centímetros (5.20 mts.), con alcoba y baño del apartamento número veintinueve A veintidos (29A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135) y con muro común; dos metros noventa centímetros (2.90 mts.), con parte de su propia alcoba ; dos metros sesenta centímetros (2.60 mts.) con su propia escalera.- todos los linderos anteriormente referidos al costado Occidente, con muro común de por medio pertenecientes al bifamiliar -- NADIR: parte con la placa que separa el apartamento de su propia planta en el primer piso, parte con la placa que lo separa del apartamento número veintinueve A veintidos (29A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135) y parte con la placa que lo separa del vacío sobre su propio antejardín calle ciento treinta y cinco (135). -- CENIT: con la cubierta del edificio. ---- La superficie del apartamento ciento treinta y cinco - cero nueve (135-09) de la Transversal veintinueve A (29 A) en esta segunda planta es de noventa y siete metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (97.89 M2). -- La altura máxima libre es de cuatro

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Mag. Esteban de Ambrosi NOTARIA VEINTE

metros (4.00 mts.) y la mínima es de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.). ===== En su Primer Planta, está alindado así: NORTE: tres metros con ochenta centímetros (3.80 mts.), con parte del lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización; cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts.), con otra parte del mismo lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización; siete metros con cuarenta centímetros (7.40 mts.), con otra parte del mismo lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización; cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts.), con otra parte del mismo lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización; tres metros con treinta y cinco centímetros (3.35 mts.), con parte de su propia cocina; ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.) con línea curva con parte de su propio comedor; un metro sesenta centímetros (1.60 mts.) en línea recta con parte de su propio comedor; dos metros quince centímetros (2.15 mts.), con parte de acceso a su propia entrada principal y con muro común; siete metros cincuenta y cinco centímetros (7.55 mts.), con muro común, con muro común y con su propia sala y comedor. - Todos los linderos referidos al Norte con muro común de por medio pertenecientes al edificio bifamiliar. -- SUR: quince metros cuarenta centímetros (15.40 mts.), con calle ciento treinta y cinco (135); seis metros quince centímetros (6.15 mts.), con parte de su propio antejardín frente a la calle ciento treinta y cinco (135); dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con muro común y con su propio hall de entrada; dos metros quince centímetros (2.15 mts.), con su propio acceso a la entrada principal y con muro común; tres metros sesenta centímetros (3.60 mts.), con muro común, con sus propias escaleras y parte del hall de las mismas; cinco metros diez centímetros (5.10 mts.), con muro común, con bar y escaleras y parte del comedor del apartamento número

002509

AB 18422984

3

-3-



vaintinueve A veintidos (29A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135).- Todos los linderos anteriormente referidos al costado Sur, con muro común de por medio pertenecientes al bifamiliar. -- --

ORIENTE: dieciseis metros con treinta y

cuatro centímetros (16.34 mts.) con la transversal veintinueve A (29 A); siete metros diez centímetros (7.10mts.) con parte de su propio antejardín que da frente a la transversal veintinueve A (29 A); tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts.), con otra parte del propio antejardín que da frente a transversal veintinueve A (29 A); dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) con muro común, con acceso a su propia entrada principal y con muro común; nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts.) con muro común con su propia sala comedor y con muro común. - todos los linderos referidos anteriormente al costado Oriente, con muro común de por medio perteneciente al bifamiliar; y en diez centímetros (0.10 mts.), con muro común. -- OCCIDENTE: tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts.) con parte del antejardín del apartamento número veintinueve A veintidos (29A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135); diez metros diez centímetros (10+.10 mts.) con muro común, con estudio, estar y bar del apartamento número veintinueve A veintidos (29A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135) y con muro común; tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts.), con parte de la cocina del apartamento número veintinueve A veintidos (29A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135); nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts.), con parte de su propio garaje; un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), con parte de su propio hall de entrada; siete metros cuarenta y cinco centímetros (7.45 mts.) con muro común, con sala y hall del propio apartamento y muro común; tres metros sesenta -

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

*Notario de Ambrosio*

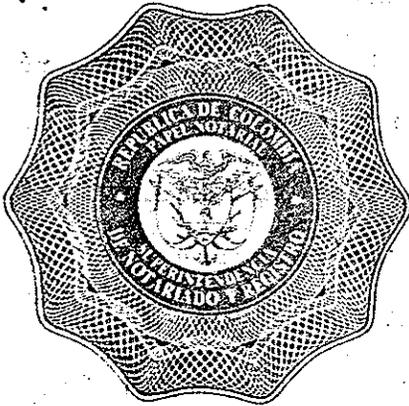
centímetros (3.60 mts.) con muro común con comedor del mismo apartamento y con muro común. -- Todos los linderos referidos anteriormente al costado Occidente con muro común de por medio, pertenecientes al bifamiliar; y en diez centímetros (0.10 mts.), con muro común; veinticinco centímetros (0.25 mts.), con muro común. -- NADIR: con parte del lote de terreno en que se levanta la edificación y parte con la propia placa del primer piso del propio apartamento. -- CENTIT: parte con al propia placa del apartamento y que sirve de piso a la segunda planta, parte con espacio exterior a partir de una altura de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts.) en el jardín interior y con la cubierta del primer piso. -- La superficie edificada del apartamento número ciento treinta y cinco (135) cero nueve (09) de la transversal veintinueve A (29 A) en la primera planta es de ciento veintisiete metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (127.06 M2) y la superficie libre es de ciento cuarenta y un metros con veinte decímetros cuadrados (141.20 M2). -- La altura máxima libre es de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts.) y la mínima es de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.). -- La superficie construida en las dos plantas de este apartamento es de doscientos veinticuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (224.95 M2). -- La superficie libre es de ciento cuarenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (141.20 M2) y la superficie total libre y construida es de trescientos sesenta y seis metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (366.15 M2). -- A este apartamento le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes según el reglamento del cincuenta por ciento (50%); se conoce en el Catastro con la Cédula Nº UQ U 135 T29A 21 1, y en la Oficina de Registro con el Folio de Matrícula Nº 050-0285906. -----

VALE ESTE INMUEBLE LA SUMA DE: TRES MILLONES CUATROCIENTOS

AB 18422986

4

-4- 002509



MIL PESOS (\$3.400.000.00) M/CTE. -----

El Edificio Bifamiliar SILVINO BRICENO - del cual forma parte el apartamento antes descrito, está situado en la Zona de Usaquén del D.E. de Bogotá, en la Calle -

ciento treinta y cinco (135) número veintinueve A veintidos (29A-22) y Transversal veintinueve A -

(29 A) número ciento treinta y cinco cero nueve (135-09) de

la actual nomenclatura urbana ; consta de una construcción

de dos unidades o área privadas de habitación totalmente in-

dependientes, junto con el lote de terreno sobre el cual es-

tá levantada la construcción que es el distinguido con el -

número veintiuno (21) de la manzana E hoy manzana cuatro (4)

en el plano de lote de la Nueva Urbanización AUTOPISTA S.A.

I SECTOR, con área de quinientos cuarenta y ocho metros cua-

drados con noventa y dos decímetros cuadrados (548.92 M2) y

sus linderos generales son: POR EL NORTE: en treinta y tres

metros (33.00 mts.) con el lote número diecinueve (19) de la

misma manzana. - SUR: en veintiocho metros (28.00 mts.), con

la calle ciento treinta y cinco (135), y en cinco metros --

(5.00 mts.) con caseta de propiedad de la Empresa de Energía

Eléctrica. - ORIENTE: en dieciseis metros con sesenta y cua-

tro centímetros (16.64 mts.) con la transversal veintinueve A

(29 A). - OCCIDENTE: en diez metros ochenta y cuatro centi-

metros (10.84 mts.) y en tres metros (3.00 mts.) con partes

del lote número veintidos (22) de la misma manzana y en cua-

tro metros (4.00 mts.) con terrenos de propiedad de la Empre-

sa de Energía Eléctrica. -----

B) ----- Las Oficinas quinientos cuatro (504), qui-

nientos tres (503) y el garaje número once (11), que forman

parte del edificio denominado FRANCICENTRO " ubica-

do en esta ciudad de Bogotá, D.E., distinguido en la nomen-

clatura urbana con el número 104-76 de la Avenida Carrera -

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Notary Public of Ambrosio NOTARIA VEINTE

15, incluye el número 15-45 de la calle 105, sometido al régimen de Propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos exigidos en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y sus decretos que la reglamentan, cuyo Reglamento de Copropiedad y demás documentos que exige dicha ley, se elevaron a escritura pública número mil doscientos treinta y uno (1.231) del veintiseis (26) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de la misma ciudad.--- Estos inmuebles se discriminan así: ---

OFICINA QUINIENTOS CUATRO (504): Tiene acceso por el número ciento cuatro - setenta y seis (104-76) de la Avenida Carrera quince (Av. Cra. 15), incluye el número quince - cuarenta y cinco (15-45) de la calle ciento cinco (105). - Está ubicada en el quinto (5º) piso del edificio. - Su área privada total es de veintisiete metros cuadrados con veintiseis decímetros cuadrados (27.26 M2). - Su altura libre es de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y son sus linderos: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en diez metros con treinta y cinco centímetros (10.35 mts.), con Oficina quinientos tres (503). - Del punto dos (2) al punto tres (3), en dos metros con sesenta y siete centímetros (2.67 mts.) fachada común que la separa de vacío sobre circulación común de la Avenida Carrera quince (Av. Cra 15). - Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), tres metros ochocientos setenta y cinco milímetros (3.875 mts.), veintiseis centímetros (0.26 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) quince centímetros (0.15 mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), dieciseis centímetros (0.16 mts.), tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts.), veinte centímetros

AB 18422987

5



-5-

602509

(0.20 mts.) y sesenta centímetros (0.60 mts.), parte con oficina quinientos cinco (505) y parte con columna y ductos comunes. - Del punto cuatro (4) al punto uno (1), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro (1.00 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), y un metro veintidós centímetros (1.22 mts.), muro común que lo separa de hall de piso. -- CENIT: con placa común que la separa del sexto (6º) piso. - NADIR: con placa común que la separa de cuarto (4º) piso. ----

DEPENDENCIAS: zona de oficina y baño. - A esta oficina le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del uno punto once por ciento (1.11%); se conoce en el Catastro con la Cédula Nº 104 14 20 91, y en la Oficina de Registro con el folio de Matrícula Nº 050-0904807. -----

- OFICINA QUINIENTOS TRES (503).- Tiene acceso por el número ciento cuatro - setenta y seis (104-76) de la Avenida Carrera quince (Av. Cra 15) incluye el número quince - cuarenta y cinco (15-45) de la calle ciento cinco (105). - Está ubicada en el quinto (5º) piso del edificio.- Su área privada total es de veintiocho metros cuadrados con once decímetros cuadrados (28.11 M2). - Su altura libre es de dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y son sus linderos: -

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de sesenta centímetros (0.60 mts), catorce centímetros (0.14 mts.), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts.), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts.), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts.), cuatro metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (4.475 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), y setenta y cinco centímetros (0.75 mts.) parte muro y columna comunes que la separan de hall de piso, parte con oficina quinientos dos (502) y parte con columnas

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Ambrosio Garbay de Ambrosio  
NOTARIA VEINTE

y ductos comunes. - Del punto dos (2) al punto tres (3), en dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 mts.), fachada común que la separa de vacío sobre circulación común de la Avenida Carrera quince (Av. Cra 15). - Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en diez metros treinta y siete centímetros ((10.37 mts.)), con oficina quinientos cuatro (504). -- Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y un centímetros (1.31 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.) y noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), muro común que lo separa de hall de piso. - CENIT: con placa común que la separa de sexto (6º) piso. -- NADIR: con placa común que la separa de cuarto (4º) piso. ---- DEPENDENCIAS: Zona de Oficina y baño. A esta oficina le corresponde un coeficiente de copropiedad del uno punto quince por ciento (1.15%) sobre los bienes comunes según el reglamento; se conoce en el Catastro con la Cédula Nº 104 14 20 90; y en la Oficina de Registro con el folio de Matrícula Nº 050-0904806 . -----  
--- GARAJE NUMERO ONCE (11).- Está ubicado en el sótano del edificio, su área privada total es de veinticinco metros cuadrados con noventa y un centímetros de metro cuadrado (25.91 M2), su altura libre es de dos metros setecientos veinticinco milímetros (2.725 mts.), y son sus linderos: - Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en diez metros (10.00 mts.) con garaje número diez (10) .- Del punto dos (2) al punto tres (3), en dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts.), muro y columna comunes que lo separan de zona sin excavar.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), dos metros noventa centímetros (2.90 mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), cuarenta



centímetros (0.40 mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), y cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.), con garaje doce (12) y columnas comunes.- Del punto cuatro (4) al punto uno (1), en veintisiete metros cinco centímetros (27.05

mts.), con zona de carreteo común.- CENIT: con placa común que lo separa de primer piso. - NADIR: con placa común que lo separa de terreno común. ---- DEPENDENCIAS: zona para estacionamiento de dos (2) vehículos. -- A este garaje le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del cero punto trece por ciento (0.13%); se conoce en el Catastro con la Cédula N° 104 14 20 22, y en la Oficina de Registro con el folio de Matrícula N° 050-0904703. ----- EL EDIFICIO " FRANCICENTRO " del cual forman parte integrante los inmuebles antes descritos, está situado en la esquina Suroccidental de la Avenida 15 con calle 105 e identificado con los números 104/72/74/76/78/80/82/84/86 de la Avenida Carrera 15 y número 15-45/49/53/57 de la calle 105, según la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.E.- La construcción se levanta sobre el lote de terreno de la urbanización Los Molinos predio número dos (2) Manzana treinta y tres (33), y tiene los siguientes linderos: POR EL NORTE: que es uno de sus frentes en 30.15 mts. con la calle 105. -- POR EL SUR : en 32.65 mts. con predio número uno (1) de la misma manzana y urbanización. - POR EL ORIENTE: en 24.92 mts., con predio número tres (3) de la misma manzana y urbanización. - POR EL OCCIDENTE: que es uno de sus frentes en 25.11 mts., en línea quebrada en la Avenida Quince (15). - Según la escritura tiene un área global de setecientos noventa y un metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (791.14 M2), - siendo 1-a real y verdadera de setecientos ochenta y dos metros cuadrados con veintitres centímetros cuadrados (782.23

NOTARIA VEINTE

M2), según planos aprobados por la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá, D.E. - Le corresponde la Cédula Catastral N° 104 14 20 y el folio de Matrícula N° 050-0216465. -----

TRADICION: Estos inmuebles fueron adquiridos por la cónyuge LUCIA VELEZ DE MORENO así: ----- 1) ----- El apartamento 135-09 de la Transversal 29 A, por compra que hizo a: HERNANDO SALOM DELGADO, según escritura pública número tres mil quinientos cuarenta y dos (3.542) del once (11) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1.979) de la Notaría Séptima (7a.) de Bogotá e inscrita en la Oficina de Registro de Bogotá, en el folio de Matrícula N° 050-02859006. ----- 2) --

La Oficina 504 y el Garaje 11, por compra hecha a: CONSTRUCTORA CANAN LTDA., como aparece en la escritura pública número mil trescientos ochenta y cinco (1.385) del diez (10) de Julio de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Treinta y Seis (36) de Bogotá e inscrita en la Oficina de Registro de Bogotá a los folios de matrícula inmobiliarias números : 050-0904807 y 050-0904703, respectivamente. ----- 3) --- La Oficina 503, por compra que de ella hizo a: CONSTRUCTORA CANAN LTDA., según consta en los términos de la escritura pública número mil trescientos ochenta y cuatro (1.384) del diez (10) de Julio de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos del mismo Círculo al folio de Matrícula N° 050-0904806. ---

VALEN ESTOS INMUEBLES : -----

LA OFICINA 504: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.550.000.00) MONEDA CORRIENTE . ----- LA OFICINA 503: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS == (\$3.651.000.00) MONEDA CORRIENTE. ----- EL GARAJE N° 11: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00) M/CTE. = = =

----- PARTIDA SEGUNDA . - - - - En dinero en efectivo, -

la suma de: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PE=

AB 20293457

-7- 003509



SOS (\$11.251.000.00) MONEDA CORRIENTE	
PASIVO	NO EXISTE
RESUMEN:	
ACTIVO:	\$ 22.502.000.00
PASIVO:	- 0 -
TOTAL ACTIVO A REPARTIR:	\$ 22.502.000.00

CUARTO . --- Los cónyuges de común acuerdo hacen la siguiente distribución del Activo habido dentro de la sociedad conyugal. = = = = =

1º) --- HIJUELA PARA LA CONYUGE:

LUCIA VELEZ DE MORENO . = = = =

Para pagarle su hijuela se le adjudica la totalidad del derecho

de dominio, propiedad y la posesión de los siguientes inmuebles

determinados en la Partida Primera del Activo, a saber: - - - - -

1) - El Apto. 135-09 de la Transversal 29 Aintegrante del edificio denominado SILVINO BRICEÑO, -

ubicado en Bogotá, D.E., sometido al régimen de Propiedad Separada

u Horizontal; cuyo reglamento se inserta en su parte pertinente al

presente instrumento; con Cédula Catastral N° UQ U 135 T29A 21 1,

y folio de matrícula inmobiliaria número 050-0285906. --- VALE -

ESTA ADJUDICACION LA SUMA DE: \$ 3.400.000.00

2) - La Oficina 504 con acceso por el N° 104-76 de la Avda. Carrera

15 incluye el N° 15-45 de la Calle 105, integrante del edificio

ESTADIA VEINTE

FRANCICENTRO sometido al régimen de Pro	
iedad Horizontal, cuyo reglamento se	
protocoliza con este instrumento, deter	
minado y alinderao en el literal B) de	
la Partida Primera del Activo; con Cédula	
la Catastral N° 104 14 20 91 y folio de	
matrícula N° 050-0904807. ----- VALE ES	
TA ADJUDICACION LA SUMA DE: . . . . .	\$ 3.550.000.00
3) - La Oficina 503 con acceso por el -	
N° 104-76 de la Avda. Carrera 15 inclu-	
ye el N° 15-45 de la calle 105, que for	
ma parte de la división interna del edi	
ficio FRANCICENTRO, sometido al régimen	
de Propiedad Horizontal, descrita en el	
literal b) de la Partida Primera del --	
Activo, con Cédula Catastral N° 104 14	
20 90 y folio de matrícula inmobiliaria	
número 050-0904806. ----- VALE ESTA AD	
JUDICACION, LA SUMA DE: . . . . .	\$ 3.651.000.00
4) - El Garaje N° 11 ubicado en el só-	
tano del edificio FRANCICENTRO de esta	
ciudad de Bogotá, descrito y alindera-	
do en el literal B) de la Partida Prime-	
ra del Activo, con Cédula Catastral N°	
104 14 20 22 y Matrícula Inmobiliaria	
N° 050-0904703; cuyo reglamento se ad-	
junta al presente instrumento. ----- VA	
LE ESTA ADJUDICACION LA SUMA DE: . . . . .	\$ 650.000.00
TOTAL ADJUDICADO A LA CONYUGE: LUCIA =	
VELEZ DE MORENO: ONCE MILLONES DOSCIEN	
TOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. . . . .	\$ 11.251.000.00
HIJUELA PARA EL CONYUGE :	
MANUEL MORENO RIVEROS . . . . .	

-8- 002509

AB 20293458



Para pagarle su hijuela  
 se le adjudica la suma  
 de: ONCE MILLONES DOS =  
 CIENTOS CINCUENTA Y UN  
 MIL PESOS M/CTE., en di  
 recibidos a satisfacción/  
 nero en efectivo, deta-

llado en la Partida Segunda del Activo. ----

VALE ESTA ADJUDICACION, LA SUMA DE: . . . \$ 11.251.000.00

PARAGRAFO. --- No obstante la mención de la  
 cabida, linderos y demás especificaciones determinadas ante-  
 riormente de cada uno de los inmuebles, éstos se adjudican  
 como cuerpo cierto. ---- QUINTO. --- Sin perjuicio de ter-  
 ceros declaran los comparecientes que si en razón de la solida-  
 ridad que les impone la Ley, uno de ellos tuviere que pagar  
 créditos no descritos en el presente instrumento, con causa  
 anterior al registro del mismo, quien los pague tendrá dere-  
 cho a repetir contra el otro sin que ello implique en manera  
 alguna variar la distribución del Activo y Pasivo que aquí  
 queda consignado. ---- SEXTO. --- Que a partir de la fecha,  
 los bienes que adquiriera cada cónyuge serán exclusiva propie-  
 dad de quien los obtenga, sin que el otro pueda interferirlos  
 ni disponer de ellos, siendo su acrecimiento a cada uno de -  
 éstos, pudiendo disponer libremente de ellos. ---- SEPTIMO.-  
 --- Los cónyuges manifiestan que desde ahora renuncian a -  
 cualquier reclamación por otros bienes u otras deudas distin-  
 tas a los aquí mencionados o a cualquier reclamación judicial  
 o extrajudicial encaminada a modificar o desconocer en todo  
 o en parte, la partición del Activo y Pasivo que aquí se ha  
 hecho. --- OCTAVO. --- Que se declaran mutuamente a paz y -  
 salvo por cualquier crédito, incremento, compensación, etc.  
 que hubiere podido pertenecerles en razón de la sociedad que  
 hoy se liquida y que renuncian a promover cualquier acción,  
 ante autoridad competente por tales conceptos. --- NOVENO. -

Notario Público  
 Juan García de Ambrosi

Que los inmuebles aquí adjudicados se encuentran totalmente libres de hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes demandas civiles, embargos judiciales, condición resolutoria de dominio, arrendamientos celebrados por escritura pública, soportan únicamente lo inherente al régimen de Propiedad Horizontal; como también se encuentran a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y administración. ----- A continuación se anexan los siguientes comprobantes: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N° 318327 expedido por el Tesorero del D.E. de Bogotá, el 16 de julio de 1.990 a: VELEZ DE MORENO LUCIA, en razón del inmueble situado en: TV. 29 A N° 135-09, Recibo Predial: 1804776, Registro Catastral : UQ U 135 T29A 21 1, Avalúo \$3.356.000. tfa. 7.50 válido hasta el 31 de diciembre de 1.990. ----- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N° 318328 expedido por el Tesorero del D.E. de Bogotá, el 16 de julio de 1990 a: CONST. CANAN LTDA., en razón del inmueble situado en: AK 15 N° 104-76 OF. 503, Recibo Predial : 1804779, Registro Catastral: 104 - 14 20 90, Avalúo \$3.651.000 tfa. 7.50 válido hasta el 31 de diciembre de 1.990. ----- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N° 318329 expedido por el Tesorero del D.E. de Bogotá, el 16 de julio de 1.990 a: CONST. CANAN LTDA., en razón del inmueble situado en: AK 15 N° 104-76 OF. 504, Recibo Predial: 1804778, Registro Catastral: 104 14 20 91, Avalúo \$3.547.000 tfa. 7.50 válido hasta el 31 de diciembre de 1.990. ----- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N° 318330 expedido por el Tesorero del D. E. de Bogotá, el 16 de julio de 1990 a: CONST. CANAN LTDA., en razón del inmueble situado en: AK. 15 N° 104-72 GJ. 11, - Recibo Predial: 1804777, Registro Catastral : 104 14 20 22, Avalúo \$635.000 tfa. 7.50 válido hasta el 31 de diciembre de 1.990. ----- L E I D O, el presente público instrumento por los otorgantes y advertidos de su registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman



al suscrito Notario Público del Circuito de Puerto Berrío, a solicitud verbal de interesado expide a continuación la siguiente acta de matrimonio la que aparece en el Libro II, correspondiente al año de 1.953 a 1.959 y que dice: Al folio No. 142.

nombre del Contrayente MANUEL MORENO RIVEROS.- Hombre de la Contrayente, LUCIA VELEZ CASTRO.- en la República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Puerto Berrío a las 11 a.m., del día primero del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho contrajeron matrimonio católico en la Iglesia de Sta. Teresita de Bogotá el señor Manuel Moreno de veinticuatro años, natural de S. Bernardo República de Colombia vecino de Puerto Berrío, de estado civil anterior soltero, de profesión Oficial Ejército y la señorita Lucia Vélez de veintidós años, natural de Bogotá República de Colombia vecina de Puerto Berrío, de estado civil anterior soltera, de profesión Oficios domésticos.- La ceremonia la celebró el Pbro. Jose Benigno Gonzalez de Ariza.- f.dos. El Contrayente, Manuel Moreno C.M.# 1697 Bogotá) la Contrayente, Lucia Velez (T.P.# 12920 de Bogotá) el Testigo, Argemiro Rojas G (Cda. No. 5.400.127 Cúcuta) el Testigo, Eudoro Revelo B (Cda. No. Militar 06017 Bogotá), el Notario, Jose D. Valenzuela C.- Hay un sello.-

Es fiel copia que expido de su original.

Puerto Berrío enero 15 de 1.959.-

Handwritten signature of Jose D. Valenzuela C. and a circular notary seal for Colombia - Antioquia, Notario del Circuito.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION PUERTO BERRIO SECCION HOJAS DE VIDA

Los suscritos CERTIFICAMOS que la presente copia fotostatica coincide exactamente con el original que del mismo documento hemos tomado a la vista y que reposa en su hoja de vida.

Fecha de JUL 12 1959



Mayor EUGENIO I. ALARCON CORREDOR Jefe Sección Hojas de Vida Ejército

Vertical stamp: Ejercito de Ambrosio

Vertical stamp: EJERCITO NACIONAL

002509

574

22  
180  
10

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PROPIEDAD HORIZONTAL

" EDIFICIO FAMILIAR SILVINO BRICEÑO  
BOGOTÁ D. E .

GENERALIDADES.-

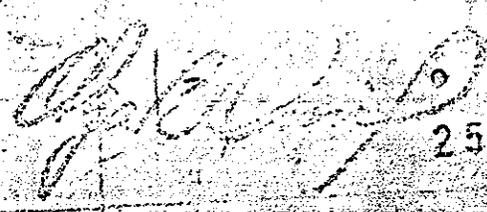
SILVINO BRICEÑO BULTRAGO , con cédula de ciudadanía número 25.955 expedida en Bogotá, es propietario del solar o lote de terreno distinguido con el número Veintiuno ( 21 ) de la manzana " E " , hoy manzana cuatro ( 4 ) en el plano de loteo de la NUEVA URBANIZACIÓN AUTOPISTA S. A. - SECTOR , con una extensión superficial de CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS ( 548.92M<sup>2</sup> ) y sus linderos según la escritura pública son los siguientes : Por el N O R T E : En treinta y tres metros ( 33.00 metros ) con el lote número diecinueve ( 19 ) de la misma manzana; S U R : En veintiocho metros ( 28.00 metros ) con calle ciento treinta y cinco ( 135 ) y en cinco metros ( 5.00 metros ) con caseta de propiedad de la Empresa de Energía Eléctrica ; O R I E N T E : En Dieciseis metros con sesenta y cuatro centímetros ( 16.64 metros ) con la Traversal Veintinueve A ( 29 A ) ; O C C I D E N T E : En diez metros con ochenta y cuatro centímetros ( 10.84 metros ) y en tres metros ( 3.00 metros ) con partes del lote número veintidos ( 22 ) de la misma manzana y en cuatro metros ( 4.00 metros ) con terrenos de propiedad de la empresa de Energía eléctrica.-

SILVINO BRICEÑO BULTRAGO, adquirió este terreno o lote por compra que hizo a la Sociedad Nueva urbanización Autopista S. A. , según consta de la Escritura Pública número 5.235 de 30 de Junio de 1970, otorgada por el Notario Sexto ( 6 ) del Circulo de Bogotá , registrada en el libro Primero ( 1 ) página 245 número 15.481 B. de 18 de Agosto de 1970 y la construcción del edificio sobre este lote, que se hace a sus expensas y al que le corresponde en la nomenclatura urbana actual de Bogotá los números Veintinueve A - Veintidos ( 29 A - 22 ) de la Calle Ciento treinta y cinco ( 135 ) y ciento treinta y cinco - cero nueve ( 135 - 09 ) de la Traversal veintinueve A ( 29 A. )

Sobre este terreno el propietario Silvino Briceño Bultrago construye un edificio de dos ( 2 ) plantas que se denominará EDIFICIO FAMILIAR SILVINO BRICEÑO , que someterá al regimen de propiedad horizontal de que trata la Ley 132 de 1943 , el Decreto Reglamentario número 1.355 de 1959 y la Resolución 1.509 de Agosto de 1974, a las cuales se cita este Reglamento, de conformidad a los planes y diseños aprobados por la Secretaría de CO. PP. del Distrito Especial de Bogotá.

MARIA SEPTIMA  
 LUIS CARRERA  
 NOTARIO

Oficina de Ambrosio  
 NOTARIA VEINTI



25 MAR. 1975

875 2

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS DEL  
EDIFICIO BIFAMILIAR SILVINO BRICENO DE CALLE 135  
NUMERO 29 A - 22 Y TRASVERSAL 29 A NUMERO 135 - 09  
BOGOTA D. E.

---

ARTICULO 1o.-

El presente Reglamento de copropiedad, precisa los derechos y obligaciones de los propietarios del Edificio, de la manera como ellos se ejercitan y la forma de cumplirlos. Determina el inmueble, los bienes privados y los bienes comunes, y contiene las normas para su administración, conservación y reparación.

ARTICULO 2o.-

Las disposiciones de este Reglamento tienen carácter obligatorio, no solo para el actual o actuales propietarios del edificio, sino también para cualquier adquirente futuro, de derechos reales en el mismo, y para cualquier persona, que a cualquier otro título, como el de arrendatario, comodatario, etc., usen o gocen algún apartamento o cualesquiera otras dependencias, en lo que fuere pertinente. Para todo acto o contrato que implique transferencia de dominio de cualesquiera de las dependencias en que está dividido el edificio, o mediante el cual se otorgue a cualquier título la teneancia, el uso o goce, sobre ellos, se entienden incluidas las disposiciones del presente Reglamento, en la misma forma para los casos de sucesión por causa de muerte, los sucesores del asistente, copropietarios por cualquier concepto, quedan también obligados y sujetos a las prescripciones del presente Reglamento.

ARTICULO 3o.-

El edificio está dividido en bienes de uso y propiedad común y en bienes de propiedad privada, los bienes de propiedad común, como su nombre lo indica, son del dominio indivisible de todos los copropietarios del edificio, en la proporción que se fija en el Artículo Cuarto ( 4o. ) del presente Reglamento. En consecuencia cada propietario será dueño exclusivo de su apartamento y comunero de los bienes destinados al uso común, y podrá disponer de él por causa de muerte, enajenarlo, hipotecarlo, darlo en anticresis, comodatario o arrendamiento, o gravarlo y limitar el dominio de su propiedad en cualquier forma especialmente en derecho de usufructo, uso o habitación, patrimonio de familia, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios, salvo las disposiciones previstas en el presente Reglamento, de la misma manera los derechos de cada propietario en los bienes de uso común son inseparables del uso y goce de cada apartamento. Por tal motivo, las transferencias, gravámenes o embargos

002509 STG 3

de un apartamento, se entenderá comprendido esos derechos y no podrán efectuarse esos mismos actos en relación a ellos, separadamente del apartamento que acceden.

ARTICULO 4o.-

Salvo disposiciones expresas consagradas en el presente reglamento, para todos los efectos, se entiende, que cada derecho sobre los bienes de uso común, serán proporcional al vaños básico del apartamento y cuya proporción se fija a continuación;

- a) El apartamento número VEINTINUEVE A - VEINTE y DOS - ( 29 A - 22 ) DE LA CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO ( 135 ) equivale en propiedad al ..... 50.00%
- b) El apartamento número CIENTO TREINTA Y CINCO - CERCO NUEVE ( 135 ) 09 ) DE LA TRASVERSAL VEINTINUEVE A ( 29 A ) equivale en propiedad al ,..... 50.00%

VALOR TOTAL DEL EDIFICIO .....

En esta proporción será el derecho a voto.

PARAGRAFO.-

Se entiende que cualquier avalúo posterior, bien sea catastral o de cualquier otra entidad o persona, no altera en nada la proporción antes indicada en este Reglamento, salvo lo expresado en él, o lo que unánimemente convinieran la totalidad de los propietarios.

NOTARIA SEPTIMA  
LUIS GARCIA  
NETARDO

Notary de Ambros

ARTICULO 5o.-

BIENES DE PROPIEDAD COMUN.-

Son bienes de propiedad común sobre los cuales ejercen dominio indivisible todos los propietarios en forma y proporción establecida en el Artículo anterior, los que aparecen achurados en los planos para diferenciarlos de los de propiedad privativa.

a) BIENES DE USO Y PROPIEDAD COMUN

Son los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio, y en general los que permitan a todos y a cada uno de los propietarios el uso y goce de su apartamento en armonía con el Artículo Tercero ( 3o. ) de la Ley 182 de 1948; se reputan como bienes

572

nes, áreas, lugares y servicios o partes del inmueble los siguientes:

1°.- La totalidad del lote de terreno sobre el cual se levanta el EDIFICIO RAMALLA SILVANO BACCINO, situado en la Calle CLAYTON GREENLA Y GARCIA ( los ) número veintinueve A - Veintidos ( 29 A - 22 ) y TRASVERSAL VEINTINUEVE A ( 29 A. ) número Ciento treinta y cinco - cero nueve ( 135 - 09 ) y corresponde al lote número Veintiuno ( 21 ) de la manzana cuatro ( 4 ), con una cabida de Quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados ( 548.92 M2. ) y sus linderos según los planos aprobados por la secretaría de obras Públicas del Distrito son los siguientes: Por el Norte : en treinta y tres metros ( 33.00 metros ) con el lote número diecinueve ( 19 ) de la misma manzana ; Sur : en Veintiocho metros ( 28.00 metros ) con la calle ciento treinta y cinco ( 135 ) y en Cinco metros ( 5.00 metros ) con la caseta de propiedad de la Empresa de Energía Eléctrica ; Oriente : en Dieciseis metros con sesenta y cuatro centímetros ( 16.64 metros ) con la Traversal Veintinueve A ( 29 A ) ; Occidente : En Diez metros con ochenta y cuatro centímetros ( 10.84 metros ) y en tres metros ( 3.00 metros ) con partes del lote número veintidos ( 22 ) de la misma manzana y en cuatro metros ( 4.00 metros ) con terrenos de propiedad de la Empresa de Energía Eléctrica .-

2°.- El subsuelo correspondiente al terreno que acaba de delimitarse, con todas las cimientos y fundaciones del edificio, en toda su altura y extensión, los desagües, redes de acueducto, canalización eléctrica, telefónica, tanques, accesorios y similares.

3°.- Los muros de carga y perimetrales con una superficie de 47.00 M2. , sobrecimientos que descansan sobre las fundaciones del edificio, en toda su altura, contorno y longitud, ya que constituyen la estructura de la edificación.

4°.- Las viguetas y placas de concreto, aligeradas con bloques de escoria que forman el entrepiso y que son parte sustancial del mismo, y los cuales sirven de piso a un apartamento y de techo al otro, todos los muros que definen los linderos con otros inmuebles y constituyen el cerramiento del lote alinderado en el número uno, en todas sus costadas y en toda su extensión.-

5°.- En general todos los muros perimetrales que constituyen su fachada principal, secundaria e interna y los de simple cerramiento del edificio, también son de uso común los muros que separan los apartamentos como propiedad individual de las áreas comunes del inmueble.-

25 MAR. 1975

60.- Los siguientes espacios o vacios:

a) Las cubiertas de la primera planta construidas, parte en concreto y otras con teja de barro, sobre armadura de madera y plaqueta de concreto, con sus elementos de desagues y bajantes, la que marca una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS ( 90.00 M2. )

b, En el segundo piso. los cavios sobre anejardines, jardines, patio de ropas, jardín interior y las cubiertas de los pisos inferiores.

c) La cubierta de la segunda planta construida en teja de barro, sobre armadura de madera y plaqueta de concreto, impermeabilizada y con los elementos de desagues y bajantes la que marca una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS ( 252.00 M2. )-

70.- Los tanques elevados de distribución de las aguas a los apartamentos y localizados en las cubiertas de los mismos.-

80.- Todos los sistemas generales de acueducto, tuberías, desagues, alcantarillados, sumideros etc., hasta la entrada a cada apartamento, además es de uso común, todo el sistema de aguas negras que atraviesa el edificio, aún en las porciones y tramos situados en los apartamentos, así mismo las tuberías de ventilación y reventilación.

90.- Todo el sistema de conaucción y recepción de aguas lluvias, bajantes, canales etc.,

10.- Todos los ductos de ventilación, buitrones y luz cenital.

NOIARIA SEPTIMA  
LUIS CARRERA  
NOTARIO

Mano Surbey de Ambros  
NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
25 MAR 1975  
Ley No. 1221 de 1948 y Decreto No. 1357 de 1952

APARTAMENTO NUMERO 135 - 09 DE TRASVERSAL 294.

Destinado para vivienda, se encuentra edificado en dos (2) plantas y tienen los siguientes linderos y superficie: PRIMERA PLANTA:

- N O R T E :
- ( 3.80 mts. ) Tres metros con ochenta centímetros, con parte del lote número 19 de la misma manzana y urbanización;-----
  - ( 4.30 mts. ) Cuatro metros con treinta centímetros, con otra parte del mismo lote número 19 de la misma manzana y urbanización;-----
  - ( 7.40 mts. ) Siete metros con cuarenta centímetros, con otra parte del mismo lote número 19 de la misma manzana y urbanización;-----
  - ( 4.85 mts. ) Cuatro metros con ochenta y cinco centímetros, con otra parte del mismo lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización;-----
  - ( 3.35 mts. ) Tres metros con treinta y cinco centímetros, con parte de su propia cocina;-----
  - ( 0.85 mts. ) Ochenta y cinco centímetros en línea curva con parte de su propio comedor ;-----
  - ( 1.60 mts. ) en un metro con sesenta centímetros en línea recta con parte de su propio comedor;-----
  - ( 2.15 mts. ) Dos metros con quince centímetros, con parte de acceso a su propia entrada principal y con muro común;-----
  - ( 7.55 mts. ) Siete metros con cincuenta y cinco centímetros, con muro común, con muro común y con su propia sala y comedor;-----
- Todos los linderos referidos al Norte con muro común de por medio pertenecientes al edificio bifamiliar;-----

S U R :

- ( 15.40 mts. ) Quince metros con cuarenta centímetros, con calle 135;-----
- ( 7.15 mts. ) Siete metros con quince centímetros, con parte de su propio antejardín frente a la calle 135.-----

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

25 MAR. 1973

584

11 9  
135

002509

- ( 2.15 mts. ) Dos metros con quince centímetros, con muro común y con su propio hall de entrada; -----
- ( 2.15 mts. ) Dos metros con quince centímetros, con su propio acceso a la entrada principal y con muro común; -----
- ( 3.60 mts. ) Tres metros con sesenta centímetros, con muro común, con sus propias escaleras y parte del Hall de las migas;-----
- ( 5.10 mts. ) Cinco metros con diez centímetros, con muro común, con bar y escaleras y parte del comedor del apartamento número 29A-22 de la calle 135;-----

Todos los linderos anteriormente referidos al costado Sur, con muro común de pro medio pertenecientes al bifamiliar;--

ORIENTE :

- ( 16.34 mts. ) Dieciséis metros con treinta y cuatro centímetros, con la Traversal 29 A.-----
  - ( 7.10 mts. ) Siete metros con diez centímetros, con parte de su propio antejardín que da frente a la transversal 29 A.;-----
  - ( 3.25 mts. ) Tres metros con veinticinco centímetros, con otra parte del propio antejardín que da frente a transversal 29 A. ;-----
  - ( 2.45 mts. ) Dos metros con cuarenta y cinco centímetros, con muro común, con acceso a su propia entrada principal y con muro común;--
  - ( 9.80 mts. ) Con nueve metros con ochenta centímetros, con muro común, con su propia sala comedor y con muro común;-----
- Todos los linderos referidos anteriormente al costado oriente con muro común de por medio perteneciente al bifamiliar; y en
- ( 0.10 mts. ) Diez centímetros con muro común; -----

OCCIDENTE :

- ( 3.35 mts. ) Tres metros con treinta y cinco centímetros, con parte del antejardín del apartamento número 29 A-22 de la calle 135 y
  - ( 10.10 mts. ) Diez metros con diez centímetros, con muro común, son estudio, estar y bar del apartamento número 29 A - 22 de la calle 135 y con muro común ; -----
  - ( 3.25 mts. ) Tres metros con veinticinco centímetros, con parte de la cocina del apartamento número 29 A - 22 de la calle 135;-----
  - ( 9.50 mts. ) Nueve metros con cincuenta centímetros, con parte de su propio garaje; -----
  - ( 1.65 mts. ) En un metro con sesenta y cinco centímetros, con parte de su propio hall de entrada; -----
  - ( 7.45 mts. ) Siete metros con cuarenta y cinco centímetros, con muro común, con sala y hall del propio apartamento y muro común;---
  - ( 3.60 mts. ) Tres metros con sesenta centímetros, con muro común, con comedor del propio apartamento y con muro común;-----
- Todos los linderos referidos anteriormente al costado occidente con muro común de por medio pertenecientes al bifamiliar; y en

NOTARIA SEPTIMA  
LUIS GARRERA  
ESTRIBO

Notary of Ambros  
MARIA VEINTE

25 MAR. 1975 8

585  
12

- ( 0.10 mts. ) Diez centímetros con muro común; -----
- ( 0.25 mts. ) Veinticinco centímetros con muro común; -----

**N A D I R :** Con parte del lote de terreno en que se levanta la edificación y parte con la propia placa del primer piso del propio apartamento; **C E N T R O :** Parte con la propia placa del apartamento y que sirve de piso a la segunda planta, parte con el espacio exterior a partir de una altura de 2.60 metros en el jardín interior y con la cubierta de primer piso;

La superficie edificada del apartamento número 135.- 09 de la Traversal 29 A en la Primera Planta es de Ciento veintisiete metros cuadrados con seis decímetros cuadrados ( 127.06 m2. ) y la superficie libre es de Ciento cuarenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados ( 141.20 M2. ) La altura máxima libre es de 3.60 metros y la mínima es de 2.30 metros.--

APARTAMENTO NUMERO 135 - 09 DE LA TRASVERSAL 29 A, en la Segunda Planta, destinado para vivienda, tiene los siguientes linderos y superficie:

**N O R T E :**

- ( 5.55 mts. ) Cinco metros con cincuenta y cinco centímetros, con parte de la cubierta del primer piso y con vacío sobre su propio patio de ropas; -----
  - ( 2.00 mts. ) Dos metros con la cubierta de primer piso; -----
  - ( 3.00 mts. ) Tres metros con la cubierta de primer piso; -----
- Todos los linderos anteriormente referidos al costado norte con muro común de por medio perteneciente al bifamiliar; y en ( 0.15 y 0.15 mts. ) en quince centímetros y en la misma extensión con muros comunes; -----

**S U R :**

- ( 8.40 mts. ) Ocho metros con cuarenta centímetros, con vacío sobre parte de su propio antejardín de la calle 135; -----
  - ( 2.45 mts. ) Dos metros con cuarenta y cinco centímetros, con muro común y parte del baño del apartamento 29 A-22 de calle 135. -----
- Los anteriores linderos referidos al sur con muro común de por medio perteneciente al edificio bifamiliar; -----

**O R I E N T E :**

- ( 10.10 mts. ) Diez metros con diez centímetros, con cubierta de primer piso y con vacío sobre parte de su propio antejardín que da frente a la traversal 29 A.;
  - ( 2.60 mts. ) Dos metros con sesenta centímetros, con parte de su propia alcoba; -----
  - ( 2.90 mts. ) Dos metros con noventa centímetros, con su propia escalera; -----
- Todos los linderos anteriormente referidos al costado oriente con muro común de por medio perteneciente al bifamiliar; -----

25 MAR. 1975

1335

OCCIDENTE:

- ( 4.90 mts. ) Cuatro metros con noventa centímetros, con escaleras y hall de las mismas pertenecientes al apartamento número 29 A - 22 de la calle 135; -----
- ( 5.20 mts. ) Cinco metros con veinte centímetros , con alcoba y baño del apartamento número 29 A - 22 de la calle 135 y con muro común; -----
- ( 2.90 mts. ) Dos metros con noventa centímetros, con parte de su propia alcoba; -----
- ( 2.60 mts. ) Dos metros con sesenta centímetros, con su propia escalera; Todos los linderos anteriormente referidos al costado Occidente, con muro común de por medio pertenecientes al Bifamiliar; -----

N A D I R : Parte con la placa que separa al apartamento de su propia planta en el primer piso, parte con la placa que lo separa del apartamento número 29 A - 22 de la calle 135 y parte con la placa que lo separa del vacío sobre su propio antejardín por calle 135;-----

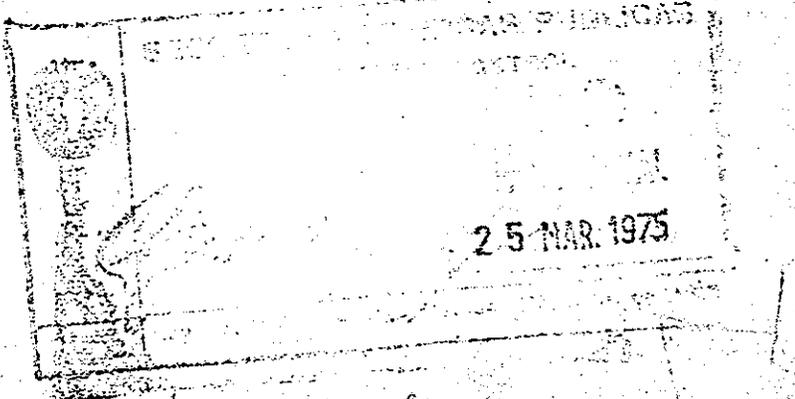
C E N I T : Con la cubierta del Edificio;-----

La superficie del apartamento número 135 - 09 de la Traversal 29 A en esta SEGUNDA PLANTA es de Noventa y siete metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados ( 97.89 M2. ) La altura máxima libre es de 4.00 metros y la mínima es de 2.30 metros.-

La superficie construida en las dos ( 2 ) plantas del apartamento número 135 - 09 de la Traversal 29 A. es de doscientos veinticuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados ( 224.95 M2. ) cuadrados. La superficie libre es de Ciento cuarenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados ( 141.20 M2. ) y la superficie total , libre y construida es de trescientos sesenta y seis metros cuadrados con quince decímetros cuadrados ( 366.15 M2. )

NOTARIA SEPTIMA  
 LUIS CARRERA  
 NOTARIO

de Ambrosio  
 SERVICIOS  
 NOTARIA VEINTE



587

14

DEPENDENCIAS DE LOS APARTAMENTOS

APARTAMENTO NUMERO 29 A - 22 de la CALLE 135

TIENE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

PRIMERA PLANTA.-

Salon con Chimenea, Sala de estar y Bar, Hall de entrada y hall, Baño de Emergencia, estudio, Escaleras, Comedor, Garaje para dos vehiculos, cocina, alcoba y baño de servicio, patio de ropas con una superficie de 15.05 M2 . , jardín interior con una superficie de 22.55 M2. y antejardín con frente a la calle ciento treinta y cinco ( 135 ) con una superficie de 65.94 M2.

SEGUNDA PLANTA

hall escaleras, cuatro ( 4 ) alcobas con sus closets, dos baños principales, una de ellos con vestier.

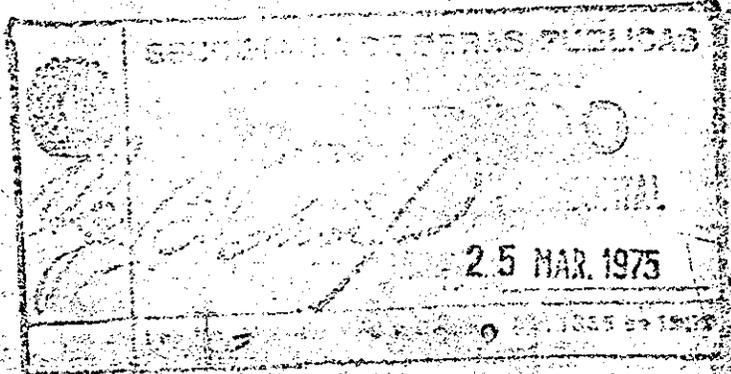
APARTAMENTO NUMERO 125 - 00 DE LA TRASVERSAL 29 A.

PRIMERA PLANTA.-

hall de entrada, salon con chimenea, estudio , bar, hall escalera, comedor, cocina, baño de emergencia, alcoba y baño de servicio, garaje para dos vehiculos, patio de ropas con una superficie de 15.05 M2 . , antejardines con frente a la transversal 29 A y con frente a la calle 135 con una superficie de 126.15 M2 .

SEGUNDA PLANTA.-

hall escaleras, cinco alcobas , 4 de ellas con closet, dos ( 2 ) baños principales con vestier ambos.-



ARTICULO 7o.- Todo propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes de uso común, siempre que los utilice según su destino ordinario y normal, y no perturbe o impida el uso legítimo de los demás, ni contrarie las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 8o.- Quedan expresamente prohibidos como contrarios a la destinación y a los derechos de los demás, los siguientes actos ejecutados respecto a los bienes de uso común.

- a). Obstruir las puertas, pasillos, vestíbulos, escaleras y demás lugares que sirven de locomoción, de manera que dificulten el paso, acceso o permanencia de los otros.
- b). Usar habitualmente los mismos para lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto, que los haga bulliciosos e incómodos.
- c). Usarlos para instalar en ellos ventas, negocios o lugares de almacenamiento de mercancías o cosas.
- d). Sostener en las paredes, pisos, techos, etc., de uso común, cargas excesivas, introducir maderas, hacer huecos o cavidades en los mismos o ejecutar cualquier acto que atente con la solidez del edificio.

ARTICULO 9o.- Los copropietarios están obligados a poner máximo cuidado en la conservación e integridad de los bienes de los usos comunes, y responderán hasta de leve culpa, en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos.

ARTICULO 10o.- Cada propietario usará su apartamento, en la forma prevista en este Reglamento, en consecuencia:

- a). Los propietarios de los apartamentos solo podrán destinarlos para habitación, tal como está establecido en el Artículo Sexto (6o.) de este Reglamento, al indicar la destinación inicial de cada Apartamento.
- b). Ningún propietario podrá destinar su apartamento a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, ni para fines prohibidos por la Ley o autoridades. Tampoco podrán los propietarios celebrar contrato alguno sobre su propiedad, con personas de notoria mala conducta o de vidas disoluta y desarreglada.
- c). Los propietarios de los apartamentos no podrán almacenar o conservar en ellos o en los garajes, sustancias húmedas o infectas, inflamables o corrosivas que puedan vulnerar la estructura del piso o las paredes, o explosivos que representen peligro para la integridad de la construcción y en general no ejecutar acto alguno que de cualquier manera perturbe la tranquilidad y la seguridad de los demás propietarios. En consecuencia, ni el dueño de un apartamento, ni las personas a quien este conceda su uso y goce, podrán destinar a talleres, fábrica e industria el aparta

NOTARIA SÉPTIMA  
LUJÁN CARRERA  
NOTARIO

Subray de Ambros

25 MAR 1975

mentos.

589 16

d). Ni los propietarios de los apartamentos, ni las personas que tengan su uso y goce, podrán perturbar el sosiego de los demás propietarios u ocupantes; quedándoles prohibido especialmente el uso en forma ruidosa de aparatos radiófonos o similares.

e). Quedan también y terminantemente prohibidos los espectáculos públicos, el funcionamiento de emisoras, academias de música, canto, danzas, etc., y en general los ruidos y algazaras, así también la instalación de cualquier máquina o equipo susceptible de causar daños a las instalaciones en general o mortificar gravemente a los vecinos.

f). Tampoco podrán los propietarios ni los que a cualquier otro título ocuparen los apartamentos, realizar en ellos obras de ampliación que comprometan la seguridad, solidez, salubridad del edificio, o disminuyan el aire o la luz del otro apartamento. En caso de reformas, ampliaciones, modificaciones, el propietario que se proponga adelantarlas, deberá someter los planos y demás documentos pertinentes a la consideración del administrador, quien deberá aprobarlos si con ellos no se infringe lo previsto en este literal, ni cualesquiera otra disposición de la Ley o del presente Reglamento. Además los planos deberán tener aprobación del Departamento de Control de Obras Públicas Distritales.

g). Queda estrictamente prohibido dividir físicamente cada apartamento en forma tal que pueda servir de vivienda y de establecimiento separadamente, salvo autorización previa y expresa, dada por unanimidad por los copropietarios.

h). Es igualmente prohibido cambiar la forma externa de la fachada o decorar y pintar las paredes, recuadros exteriores del apartamento, en forma y tonalidades distintos a los del conjunto.

i). Los propietarios no podrán levantar nuevos pisos o realizar construcciones sin el consentimiento previo de los demás copropietarios del edificio, dado por unanimidad. En el primer piso no se podrán ejecutar obras que atenten o perjudiquen la solidez del edificio, le quiten luz, aire al apartamento superior, o hacer excavaciones, sótanos etc., que le quiten seguridad.

#### ARTICULO 110.-

En cuanto a las restricciones impuestas al dominio o a su ejercicio, por razones de conveniencia y vecindad, de que se trata en este Reglamento, se atenderá a lo dispuesto en el Código Civil, las Leyes que lo adiciona o reformen, así como las normas de Policía, todo lo dicho para los propietarios en lo relativo a prohibiciones y a las reglas sobre el uso de los bienes comunes, se extenderá también a los que a cualquier otro título ocuparen los apartamentos.

25 MAR. 1975

18  
16

EL ADMINISTRADOR.-

con funciones del administrador.

1.- Cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes de uso común y los bienes de servicio de propiedad común.

2.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.-

3.- Designar apoderado judicial o extrajudicial para la actuación en que se requieran la intervención profesional o especialista, según fuere el caso.-

4.- Contratar y mantener vigentes las pólizas de seguro contra incendio del inmueble y efectuar las demás mejoras necesarias, para la conservación y buen funcionamiento de los bienes de propiedad común, que hubiere decretado la Junta.-

DISPOSICIONES VARIAS.-

RIESGO DE INCENDIO.-

El familiar deberá permanecer asegurado contra el riesgo de incendio, en proporción al derecho de cada cual, según los índices de propiedad que establece el artículo cuarto (4o.) de este Reglamento.-

ARTICULO 16.-

SERVICIO DE ACUEDUCTO.- El pago de este servicio lo hará independientemente cada propietario, como lo estipula el artículo correspondiente.-

ARTICULO 17.-

SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.- El valor del servicio de energía eléctrica, se cancelará independientemente por cada propietario, según lo estipula el artículo correspondiente.-

ARTICULO 18.-

REFORMAS AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD.-

Las reformas que se introduzcan a este Reglamento deberán ser aprobadas por los copropietarios, la que se someterá a la aprobación de la Alcaldía y la elevarán a escritura pública con constancia de su aprobación.

NOTAR  
LUS  
N

Mano de Ambrosio  
SECRETARIA USUENTE

REPUBLICA  
NOTAR  
LUS  
N

25 MAR. 1973

*[Handwritten signature]*

ARTICULO 12o.-

Las expensas que se causaren en la conservación, reparación y administración de los servicios y bienes comunes con su uso y explotación, y las costas de seguro sobre el inmueble deben pagarse por mitad entre los copropietarios del bifamiliar.

ARTICULO 13o.-

Cada propietario contribuirá a las expensas comunes, con una suma de dinero en proporción al valor de su apartamento, tal como está fijado en el Artículo Cuarto ( 4o.-) del presente Reglamento.

PARAGRAFO.-

Para el pago de las cuotas del Seguro o seguros del edificio, cada propietario queda obligado a la cuota correspondiente, calculada sobre la base señalada en el Artículo anterior, si por efectos de mejoras adicionales o de cualquier otra causa, el valor respectivo del apartamento fuere superior al señalado, el propietario podrá reajustar el valor del Seguro, pagando él exclusivamente la cuota o prima que corresponda al reajuste.

ARTICULO 14o.-

ADMINISTRACION.-

La Administración, conservación y reparación de los bienes de propiedad común, estarán a cargo de :

1o.- Los copropietarios de los apartamentos.

Cuando varias personas lleguen a ser codueños de un apartamento, o el dominio estuviere desmembrado, los interesados deberán designar una sola persona que los represente para el ejercicio de sus derechos.

2o.- El Administrador, que será nombrado por los copropietarios de los apartamentos que forman el bifamiliar, tendrán voz y voto.

3o.- La Junta de copropietarios, que se formarán por el propietario de cada uno de los apartamentos que forman el bifamiliar o por el representante de ellos en caso de ser codueños varias personas, y el administrador, este último tendrá voz y voto en las decisiones que se adopten.

QUORUM.- Formarán quorum para la Junta de Copropietarios cada propietario de cada uno de los apartamentos que forman el bifamiliar o su representante en caso de ser varios los codueños y el administrador. Las decisiones deben ser tomadas por unanimidad.

LIBRO DE ACTAS.- Se llevará un libro de Actas, en el que dejará constancia de las reuniones, deliberaciones y decisiones de la Junta. En este libro se sentarán las Actas de posesión del administrador, que deberá ser suscrita al posecionarse.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Las atribuciones de la Junta será: Velar por la conservación del edificio y en general hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

NOTARIA SEXTIMA  
LUIS CARLOS

002509

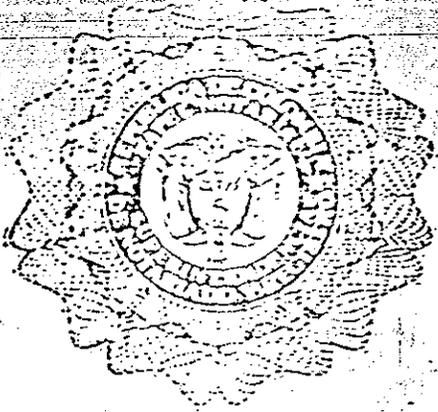
ESPACIO EN BLANCO

20

7

Notario Jurado de Ambrosio ALBERTO HERNANDEZ  
Número 25 Encargado  
NOTARIA VEINTE

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO " FRANCICENTRO " UBI-  
 CADO EN LA AVDA. CRA. 15 Nos. 105-72/74/76/78/80/82/84/86 y  
 CALLE 105 Nos. 15-45-49/53/57 DE BOGOTA D.E. Y CONSTITUIDO EN  
 EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O SEPARADA . . . . .  
 ARTICULO 20. Objeto. Este es el reglamento de copropiedad  
 y administración del régimen de dominio por unidades privadas  
 del que se halla investido el edificio denominado " FRANCI-  
 CENTRO " y en la nomenclatura urbana actual de Bogotá , D.E.,  
 con los números 104-72/74/76/78/80/82/84/86 de la Avda. Cra.  
 15 y Nos. 15-45/49/53/57 de la calle 105 , de acuerdo con los  
 requisitos establecidos en la Ley 182 de 1948 en su decreto



reglamentario No. 107 de 1983 y demás  
 leyes de aplicación subsidiaria  
 Trata de los derechos y obligaciones de  
 los partícipes en el edificio de la ma  
 nera como aquellos se ejercen y de su  
 desarrollo armónico y ordenado en cuanto

estas materias no sean objeto de regulaciones obligatorias en  
 las leyes y reglamentos generales . - - - -

ARTICULO 2.- Efectos . Las disposiciones de este reglamento  
 del cual hacen parte integrante : los planos , el proyecto de  
 división y la memoria descriptiva del edificio y las reformas  
 que se le hagan tendrán fuerza obligatoria tanto para los -  
 propietarios del edificio como para terceros adquirentes de  
 derechos reales y en lo pertinente para las personas que a --  
 cualquier título usen o gocen cualquier parte del edificio . -

ARTICULO 3.- Casos no previstos . Cuando no se encuentren --  
 en este reglamento disposiciones expresas aplicables a un ca --  
 so determinado se aplicarán las normas que en la Ley o en el  
 mismo reglamento contemplen casos o situaciones semejantes .

Se declaran incorporadas en este reglamento todas las dispo --  
 siciones de la ley 182 de 1948 y su Decreto Reglamentario No.  
 107 de Enero 19 de 1983 . - - - -

ARTICULO 4.- Responsabilidad de los vendedores : Las Unidades  
 privadas se entregarán a cada propietario como cuerpo cierto  
 sin que los antiguos dueños del edificio adquieran responsa --  
 bilidad alguna en relación con la exactitud de las áreas pri --  
 vadas o comunes que figuran en este reglamento o en los pla --  
 nos . - - - -

**INMUEBLE**

ARTICULO 5.- NOMBRE . Este edificio se distingue con la de --  
 nominación " FRANCICENTRO " y en la nomenclatura urbana ac --  
 tual de Bogotá D.E. con los números 104-72/74/76/78/80/82/84/  
 86 de la Avda. cra 15 y números 15-45/49/53/57 de la calle --

ARTICULO 6.- Uso y Destino : Las unidades privadas serán destinadas únicamente para el uso aprobado por la entidad respectiva . La Asamblea de Copropietarios y por acuerdo unánime de los asistentes , podrán autorizar otro uso distinto al permitido por la presente reglamentación , previa autorización de la Entidad Distrital competente .

ARTICULO 7.- Determinación del inmueble : El edificio " FRANCICENTRO " materia de este reglamento , está ubicado en la esquina suroriental de la Avda. 15 , calle 105 , de la urbanización LOS MOLINOS , manzana 33 Lote 2 , y está constituido por :

a.) Lote de terreno sobre el cual está levantándose el edificio con una superficie de 791.14 M2 , según escrituras , siendo la real y verdadera de 782.23 M2 , según planos aprobados y linderos generales así :

POR EL NORTE , Que es uno de sus frentes en 30.15 mts. , con la calle 105 .

POR EL SUR , En 32.65 mts. , con predio No. 1 de la misma manzana y urbanización .

POR EL ORIENTE . En 24.92 mts. , con predio No. 3 de la misma manzana y urbanización .

POR EL OCCIDENTE . Que es uno de sus frentes en 25.11 mts. , en línea quebrada con la Avda. 15 .

b.)- En edificio que en él se está construyendo es de 6 pisos sótano y mezanine , para 40 locales comerciales , 13 garajes dobles , 4 sencillos y 80 oficinas , y cuya distribución por pisos queda así :

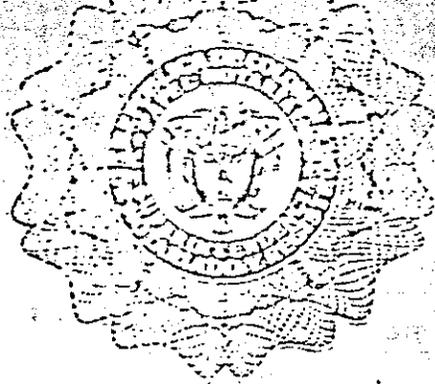
EN EL SÓTANO : Zona de carreteo , sub-estación , servicios , bombas , basuras , escalera , ascensor y los garajes Nos.

3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

EN EL PRIMER PISO : Plazaleta , circulaciones , recepción ,

18

AMIS ALBERTO HERNANDEZ  
 Secretario de Seguridad  
 SECRETARIA VEINTA



con baño , 3 escaleras , ascensor , al-  
tejardines , hall de oficinas , y los  
locales Nos. 104-72/74/78/80/82 y 84 de  
la Avda. cra. 15 , los Nos. 15-49/53/57  
de la calle 105 y los locales numerados  
1 , 2 , 3 , 4 , 5 , 6 , 7 , 8 , 9 , 10 ,

11 , 12 , 13 , 14 , 15 , 16 y 17 .

EN EL MEZANINE . Circulaciones , dos escaleras , baño damas,  
baño caballeros , y los locales numerados : 18 , 19 , 20 ,  
21 , 22 , 23 , 24 , 25 , 26 , 27 , 28 , 29 , 30 , 31 , 32 ,  
33 , 34 , 35 , 36 , 37 .

EN EL SEGUNDO PISO . Hall , escalera , ascensor , circulación  
ducto de basuras y las oficinas 201 , 202 , 203 , 204 , 205 ,  
206 , 207 , 208 , 209 , 210 , 211 , 212 , 213 , 214 , 215 y  
216 .

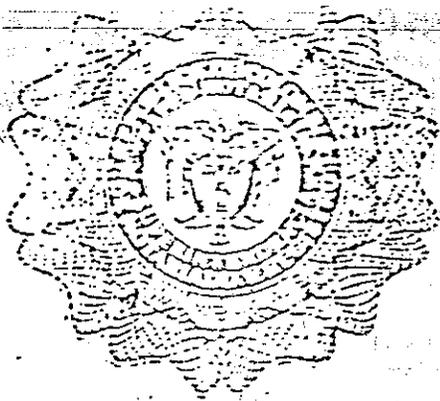
EN EL TERCER PISO . Hall , escalera , ascensor , circulación  
ducto de basuras y las oficinas 301 , 302 , 303 , 304 , 305 ,  
306 , 307 , 308 , 309 , 310 , 311 , 312 , 313 , 314 , 315 y  
316 .

EN EL CUARTO PISO . Hall , escalera , ascensor , circulación  
ducto de basuras y las oficinas 401 , 402 , 403 , 404 , 405 ,  
406 , 407 , 408 , 409 , 410 , 411 , 412 , 413 , 414 , 415 y  
416 .

EN EL QUINTO PISO . Hall , escalera , ascensor , circulación  
ducto de basuras , y las oficinas 501 , 502 , 503 , 504 ,  
505 , 506 , 507 , 508 , 509 , 510 , 511 , 512 , 513 , 514 ,  
515 y 516 .

EN EL SEXTO PISO . Hall , escalera , ascensor , circulación,  
ducto de basuras , y las oficinas 601 , 602 , 603 , 604 ,  
605 , 606 , 607 , 608 , 609 , 610 , 611 , 612 , 613 , 614 ,  
615 y 616 .

ALTURAS LIBRES . De 2.725 mts. , para el segundo ; de 2.65 mts.  
para el primer piso . De 2.95 mts. , para el tercer



suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario . . . . .

ARTICULO 11. Determinación de los bienes Privados : Los bienes privados se determinan así : . . . . .

OFICINA QUINIENTOS CUATRO (504): Tiene acceso por el número ciento cuatro setenta y seis ( 104-76) de la Avenida Carrera quince (Av.Crr.15). Incluye el Número quince cuarenta y cinco (15-45) de la Calle ciento cinco (Cll.105). Está ubicada en el quinto (5o.) piso del Edificio. Su área privada total es de veintisiete metros cuadrados con veintisis decímetros cuadrados (27.26 Mts.2.). Su altura libre es de dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 Mts.) y son sus linderos : -----  
Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en diez metros con treinta y cinco centímetros (10.35 Mts.), con Oficina quinientos tres (503). Del punto dos (2) al punto tres (3), en dos metros con sesenta y siete centímetros (2.67 Mts.) fachada común que la separa de vacío sobre circulación común de la Avenida Carrera quince (Av.Crr.15). Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 Mts.), veinte centímetros (0.20 Mts.), tres metros ochocientos setenta y cinco milímetros ( 3.875 Mts.), veintiseis centímetros (0.26 Mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 Mts.), quince centímetros (0.15 Mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 Mts.), dieciseis centímetros (0.16 Mts.), tres metros cincuenta centímetros (3.50 Mts.), veinte centímetros (0.20 Mts.) y sesenta centímetros (0.60 Mts.), parte con oficina quinientos cinco (505) y parte con columna y ductos comunes. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro ( 1.00 Mt.), treinta centímetros (0.30 Mts.) y un metro veintiun centímetros ( 1.21 Mts.), muro común que la separa de hall de piso. ----- CENIT: Con placa común que la separa de sexto (6o.) piso . --- NADIR: Con placa común que la separa de cuarto (4o.) piso . --- DEPENDENCIAS: Zona de Oficina y baño / Folio: 050-0904807 -  
Le corresponde el folio No.: 050-0904703/  
GARAJE 11 / Está ubicado en el sótano del edificio, su área privada total es de veinticinco metros con noventa y un decímetros de metro cuadrado (25.91 M.2) su altura libre de dos metros setecientos veinticinco milímetros (2.

Variable de 2.45 mts., y 0.60 mts., en mueble bajo ventana para el segundo, tercer y cuarto piso. Y variable de 2.45 mts., 3.00 mts., y 0.60 mts., en mueble bajo ventana para el quinto piso.

ARTICULO 8.- Títulos : El predio es de propiedad de la sociedad CONSTRUCTORA CANAN LTDA., constituida por escritura pública No. 2459 del 26 de mayo de 1980 de la Notaría 6a. de Bogotá, y reformada posteriormente por varias escrituras, siendo la última escritura la No. 2547 del 16 de Diciembre de 1984 de la Notaría 24 de Bogotá, cuya copia se inscribió en la Cámara de Comercio el día 28 de Diciembre de 1984 bajo el No. 183446 del libro respectivo, quien lo adquirió así :

a).- El predio por compra efectuada al señor JULIO MALDONADO WILCHES y LA SEÑORA BEATRIZ DE MALDONADO, identificados con las cédulas Nos. 10.511.96 del Espino - Boyacá y No. 23572055 del Espino-Boyacá- Respectivamente.- Según escritura No. 2605 de la Notaría 30 de Bogotá, de fecha 30 de mayo de 1980 y con matrícula inmobiliaria No. 050-0216465.

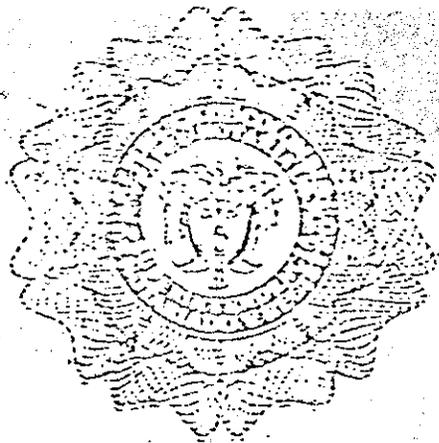
b).- La construcción se adelanta con dineros de su propiedad.

DIVISION DEL INMUEBLE

ARTICULO 9.- Distribución por áreas : El edificio se divide en áreas privadas y en áreas comunes, tal como aparecen en el plano y en el proyecto de división del edificio. Las áreas privadas son las circunscritas dentro de los linderos de las unidades privadas y corresponden a los bienes de propiedad privada. Las áreas comunes corresponden a los bienes de propiedad común. En los planos del edificio los bienes de propiedad común aparecen achucados con el objeto de diferenciarse de los bienes de propiedad privada que aparecen en blanco.

ARTICULO 10.- Bienes Privados : Es bien privado el espacio

LUIS ALBERTO HERNANDEZ  
Notario 36 Bogotá  
Eduard Garay de Ambrosi  
CAROL VEINTZ



12  
suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario . . . . .

ARTICULO 11. Determinación de los bienes Privados : Los bienes privados se determinan así : . . . . .

OFICINA QUINIENTOS TRES (503): Tiene acceso por el número ciento cuatro setenta y seis (104-76) de la Avenida Carrera quince (Av.Crr.15) Incluye el Número quince cuarenta y cinco (15-45) de la Calle ciento cinco (Cl.105). Está ubicada en el quinto (5o.) piso del Edificio. Su área privada total es de veintiocho metros cuadrados con once decímetros cuadrados (28.11 Mts.2.). Su altura libre es de dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 Mts.) y son sus linderos: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de sesenta centímetros (0.60 Mts.), catorce centímetros (0.14 Mts.), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 Mts.), cuarenta y nueve centímetros (0.49 Mts.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 Mts.), cuarenta y nueve centímetros (0.49 Mts.), cuatro metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (4.475 Mts.), veinte centímetros (0.20 Mts.), y setenta y cinco centímetros (0.75 Mts.), parte muro y columna comunes que la separan de hall de piso, parte con oficina quinientos dos (502) y parte con columnas y ductos comunes. Del punto dos (2) al punto tres (3), en dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 Mts.), fachada común que la separa de vacío sobre circulación común de la Avenida Carrera quince (Av.Crr.15). Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en diez metros treinta y siete centímetros (10.37 Mts.), con oficina quinientos cuatro (504). Del punto cuatro (4) al punto uno (1), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro treinta y un centímetros (1.31 Mts.), treinta centímetros (0.30 Mts.) y noventa y cinco centímetros (0.95 Mts.), muro común que lo separa de hall de piso. CENIT: Con placa común que la separa de sexto (6o.) piso. --- NADIR: Con placa común que la separa de cuarto (4o.) piso. DEPENDENCIAS: Zona de Oficina y baño. <-----  
Folio de Matrícula Inmobiliaria No.050-0904806.-----

Variable de 2.45 mts., y 0.30 mts., en mueble bajo ventana para el segundo, tercer y cuarto piso. Y variable de 2.45 mts., 3.00 mts., y 0.60 mts., en mueble bajo ventana para el quinto piso.

ARTICULO 8.- Títulos: El predio es de propiedad de la sociedad CONSTRUCTORA CANAN LTDA., constituida por escritura pública No. 2459 del 26 de mayo de 1980 de la Notaría de Bogotá, y reformada posteriormente por varias escrituras, siendo la última escritura la No. 2547 del 15 de Diciembre de 1984 de la Notaría 24 de Bogotá, cuya copia se inscribió en la Cámara de Comercio el día 28 de Diciembre de 1984 bajo el No. 183446 del libro respectivo, quien lo adquirió así:

a).- El predio por compra efectuada al señor JULIO MALDONADO WILCHES y LA SEÑORA BEATRIZ DE MALDONADO, identificados con las cédulas Nos. 10.511.96 del Espino -Boyacá y lo. 23572055 del Espino-Boyacá- Respectivamente. Según escritura No. 2605 de la Notaría 30 de Bogotá, de fecha 30 de mayo de 1980 y con matrícula inmobiliaria No. 050-0216455.

b).- La construcción se adelanta con dineros de su propiedad.

DIVISION DEL INMUEBLE

ARTICULO 9.- Distribución por áreas: El edificio se divide en áreas privadas y en áreas comunes, tal como aparecen en el plano y en el proyecto de división del edificio. Las áreas privadas son las circunscritas dentro de los linderos de las unidades privadas y corresponden a los bienes de propiedad privada. Las áreas comunes corresponden a los bienes de propiedad común. En los planos del edificio los bienes de propiedad común aparecen achurados con el objeto de diferenciarlos de los bienes de propiedad privada que aparecen en blanco.

ARTICULO 10.- Bienes Privados: Es bien privado el espacio

LUIS ALBERTO HERNANDEZ  
Escritura de Arrendamiento  
NOTARIA VEINTE

no indivisible los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio y los que permiten a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su unidad privada a saber :-

a.) Lote de terreno sobre el cual se está construyendo el edificio, por sus linderos; extensión y demás datos suministrados en el art. 7º de este Reglamento letra a).

b.) Los cimientos, la estructura, los muros, las placas de concreto, la cubierta o tejado, las fachadas, y las puertas de entrada al edificio.

c.) Las instalaciones generales de acueducto, alcantarillado, teléfono, energía etc.

d.) Plazoleta, 3 escaleras, circulaciones, recepción con baño, sub-estación, zona de basuras, halles, escaleras, ascensor.

ARTICULO 13.- AREAS COMUNES: Son áreas comunes las que a continuación se enumeran por pisos así:

EN EL SOTANO:

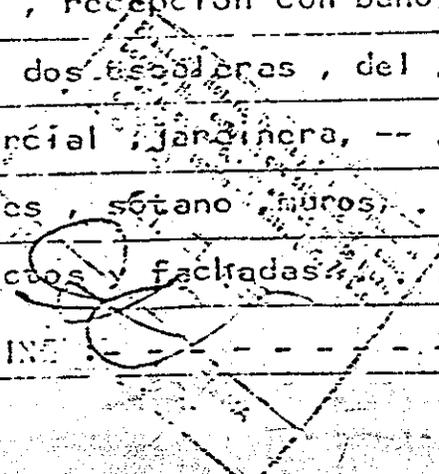
- Rampa de acceso a garajes, . . . . .
- zona de carreteo, ascensor, . . . . .
- control, escalera, zona de . . . . .
- basuras, cuarto de basuras, . . . . .
- sub-estación, zona sin esca- . . . . .
- var, ductos, muros, y colu- . . . . .
- nas. . . . . 395.65 m2

EN EL PRIMER PISO:

- Circulaciones, plazoleta, hall . . . . .
- de oficinas, recepción con baño, . . . . .
- escaleras, dos escaleras, del . . . . .
- centro comercial, jardinería, -- . . . . .
- ventilaciones, sótano, muros, . . . . .
- columnas ductos y fachadas . . . . . 237.83 m2

EN EL MEZANINO:

Cada Tulo de Ambrosi  
NOTARIA VEINTE



N O T A : Dentro de cada una de las oficinas, 203, 209,  
303, 309, 403, 409, 503, 509, 603, 609 se encuentra  
una columna de 0.40 x 0.75 mts., de propiedad común.

ARTICULO 12.- BIENES COMUNES : Son bienes comunes de los

LUIS ALBERTO HERNANDEZ  
Encargado



x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x
x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x
x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x
x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x
x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x
x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x

Dos escaleras , baños ,damas, . . . . .	
baños caballeros ,jardineras, . . . . .	
cubierta ,muros , ductos, basu- . . . . .	
ras ,columnas y fachadas. . . . .	291.75
EN EL SEGUNDO PISO : - - - - -	
Hall de circulación, escaleras, . . . . .	
ascensor, ducto de basuras, co- . . . . .	
lumnas , ductos , y fachadas. . . . .	75.72 m2
EN EL TERCER PISO : . . . - - - - -	
Hall de piso ,circulación ,as- . . . . .	
ensor , ducto de basuras ,muros , . . . . .	
columnas , ductos y fachadas. . . . .	75.72 m2
EN EL CUARTO PISO :- - - - -	
Hall de piso ,circulación ,as- . . . . .	
ensor, ducto de basuras, muros, . . . . .	
columnas , ductos y fachadas. . . . .	75.72 m2
EN EL QUINTO PISO :- - - - -	
Hall de piso ,circulación ,as- . . . . .	
ensor, ducto de basuras, mu- . . . . .	
ros ,columnas ,ductos y facha- . . . . .	
das. . . . .	75.72 m2
EN EL SEXTO PISO :- - - - -	
Hall de piso , circulación ,as- . . . . .	
ensor, ducto de basuras, muros, . . . . .	
columnas , ductos y fachadas. . . . .	75.72 m2
CUBIERTA GENERAL . . . . .	270.82 m2
AREA LOTE . . . . .	782.23 m2

CALLE DE LA POLISA 133

ALBERTO HERNANDEZ  
Licenciado en Arquitectura

El suscrito Alvaro Domínguez Rodríguez, Arquitecto, con su oficina en la calle Polisa No. 133, P.O. Box 1570, ha elaborado el presente Proyecto de Presupuesto para el desarrollo de las obras de construcción de un edificio de departamentos en la calle Polisa No. 133, P.O. Box 1570.

6 OCT 1956

782.23 m2

75.72 m2

270.82 m2

VALENTINA

Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario, y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. El destino ordinario de los bienes comunes es el de servir a cada propietario para el uso y ejercicio de sus prerrogativas de dueño sobre el departamento correspondiente.

----- VALOR DEL INMUEBLE -----

ARTICULO 14.- VALOR NOMINAL DEL INMUEBLE :-----

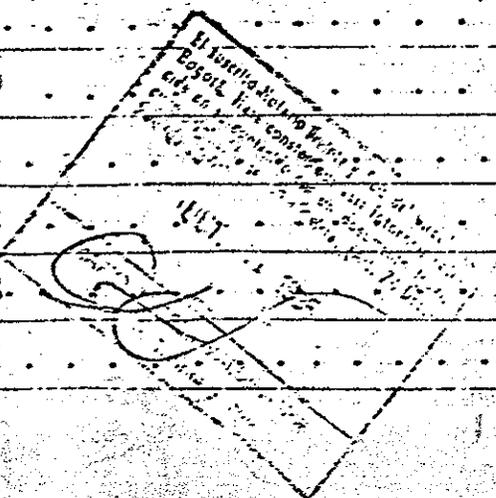
Para los efectos de los artículos 4, 5, 18, y 20 de la ley 162 de 1.943, se le asigna a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a cien ( 100 ) unidades. Este valor es independiente del avalúo catastral que el Distrito haga a cada unidad jurídica .-----

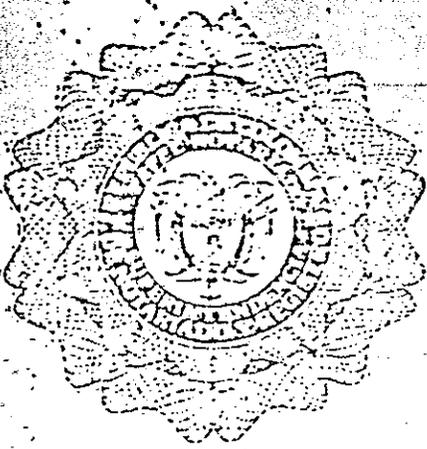
ARTICULO 15.- VALOR INICIAL DE LAS UNIDADES PRIVADAS :-----

Con base en el valor convencional descrito en el artículo 14 de este Reglamento, el 100% se distribuye entre las 153 unidades privadas que forman el edificio y de acuerdo a su localización, área privadas y dependencias, quedan así :

EN EL GOTAJO :-----

garaje 1	0.08
garaje 2	0.03
garaje 3	0.06
garaje 4	0.06
garaje 5	0.12
garaje 6	0.11
garaje 7	0.10
garaje 8	0.15
garaje 9	0.14
garaje 10	0.14
garaje 11	0.13
garaje 12	0.16
garaje 13	0.17
garaje 14	0.14





Garaje 15	0.14%	X X X X X X X X
Garaje 16	0.11%	X X X X X X X X
Garaje 17	0.11%	X X X X X X X X
xxx		x x x x x x x x x x x x x x x x x x
xxx		x x x x x x x x x x x x x x x x x x
x		x x x x x x x x x x x x x x x x x x

23

EN EL PRIMER PISO :- - - - -

Local No. 104-72	
de la Avda. cra. 15	0.57%
Local No. 104-74	
de la Avda. cra. 15	0.56%
Local No. 104-73	
de la Avda. cra. 15	0.47%
Local No. 104-30	
de la Avda. cra. 15	0.56%
Local No. 104-32	
de la Avda. cra. 15	0.70%
Local No. 104-31	
de la Avda. cra. 15	0.62%
Local No. 15-49	
de la calle 105	0.37%
Local No. 15-53	
de la calle 105	0.49%
Local No. 15-57	
de la calle 105	0.59%
Local No. 1	0.43%
Local No. 2	0.43%
Local No. 3	0.25%
Local No. 4	0.28%
Local No. 5	
Local No. 6	
Local No. 7	0.31%
Local No. 8	

ESTACION DE METRO

Luis Alberto Hernandez  
Escritorio 36 Encargado

0.59  
0.31  
0.31

ESTACION DE METRO

Local No. 9	0.31
Local No. 10	0.31
Local No. 11	0.32
Local No. 12	0.32
Local No. 13	0.54
Local No. 14	0.41
Local No. 15	0.35
Local No. 16	0.36
Local No. 17	0.46
EN EL MEZANINE :-	
Local No. 18	0.30
Local No. 19	0.29
Local No. 20	0.29
Local No. 21	0.29
Local No. 22	0.29
Local No. 23	0.35
Local No. 24	0.32
Local No. 25	0.22
Local No. 26	0.53
Local No. 27	0.26
Local No. 28	0.30
Local No. 29	0.25
Local No. 30	0.47
Local No. 31	0.59
Local No. 32	0.25
Local No. 33	0.23
Local No. 34	0.23
Local No. 35	0.21
Local No. 36	0.42
Local No. 37	0.31
EN EL SEGUNDO	
Oficina 201	1.12
Oficina 202	1.00

El suscrito Herrero Juan Carlos, Jefe de la Oficina de  
 Bogotá, para constar, por este telecopiado, que  
 copia original de la lista de locales (ver lista)  
 500 de 1970.  
 OCT 11 1970  
 VALDERRAMA  
 y Sca

002509



x x x x x x x x x x x x x x x x x x  
 x x x x x x x x x x x x x x x x x x  
 x x x x x x x x x x x x x x x x x x  
 x x x x x x x x x x x x x x x x x x  
 x x x x x x x x x x x x x x x x x x  
 x x x x x x x x x x x x x x x x x x

24

Oficina 203	1.15
Oficina 204	1.11
Oficina 205	1.07
Oficina 206	1.05
Oficina 207	1.01
Oficina 208	1.23
Oficina 209	1.42
Oficina 210	0.91
Oficina 211	0.96
Oficina 212	0.94
Oficina 213	0.95
Oficina 214	0.95
Oficina 215	0.58
Oficina 216	0.62
EN EL TERCER PISO :-	
Oficina 301	1.12
Oficina 302	1.00
Oficina 303	1.15
Oficina 304	1.11
Oficina 305	1.07
Oficina 306	1.05
Oficina 307	1.01
Oficina 308	1.23
Oficina 309	1.42
Oficina 310	0.91
Oficina 311	0.96
Oficina 312	0.94

ALBERTO HERNANDEZ  
 Secretario de Hacienda y Crédito Público



Oficina 313	0.95
Oficina 314	0.95
Oficina 315	0.53
Oficina 316	0.62
EN EL CUARTO PISO : - - - - -	
Oficina 401	1.12
Oficina 402	1.00
Oficina 403	1.15
Oficina 404	1.11
Oficina 405	1.07
Oficina 406	1.05
Oficina 407	1.01
Oficina 408	1.23
Oficina 409	1.42
Oficina 410	0.91
Oficina 411	0.96
Oficina 412	0.94
Oficina 413	0.95
Oficina 414	0.95
Oficina 415	0.53
Oficina 416	0.62
EN EL QUINTO PISO : - - - - -	
Oficina 501	1.12
Oficina 502	1.00
Oficina 503	1.15
Oficina 504	1.11
Oficina 505	1.07
Oficina 506	1.05
Oficina 507	1.01
Oficina 508	1.23
Oficina 509	1.42
Oficina 510	0.91
Oficina 511	0.96

Oficina 507  
 Oficina 508  
 Oficina 509  
 Oficina 510  
 Oficina 511

002509



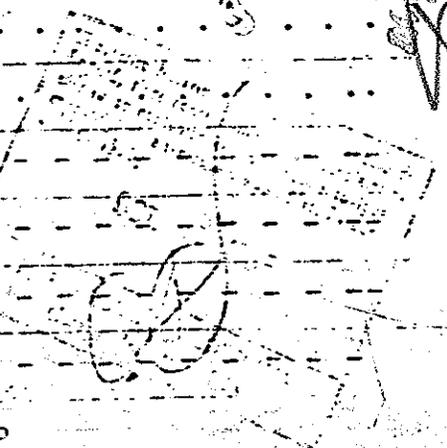
x  
 x  
 x  
 x  
 x  
 x

25

Oficina 512 . . . . .	0.94
Oficina 513 . . . . .	-0.95
Oficina 514 . . . . .	0.95
Oficina 515 . . . . .	0.58
Oficina 516 . . . . .	0.62
EN EL SEXTO PISO :- - - - -	
Oficina 601 . . . . .	1.12 ✓
Oficina 602 . . . . .	1.00 ✓
Oficina 603 . . . . .	1.15 ✓
Oficina 604 . . . . .	1.11 ✓
Oficina 605 . . . . .	1.07 ✓
Oficina 606 . . . . .	1.05 ✓
Oficina 607 . . . . .	1.01 ✓
Oficina 608 . . . . .	1.28 ✓
Oficina 609 . . . . .	1.42 ✓
Oficina 610 . . . . .	0.91 ✓
Oficina 611 . . . . .	0.96 ✓
Oficina 612 . . . . .	0.94 ✓
Oficina 613 . . . . .	-0.95 ✓
Oficina 614 . . . . .	-0.95 ✓
Oficina 615 . . . . .	-0.58 ✓
Oficina 616 . . . . .	0.62 ✓
TOTAL . . . . .	100.00

COMPTON CALCULATORS

Luis Alberto Hernandez  
Notaria Publica de Ambrosio  
Notaria Publica de Ambrosio



A page of lined paper with horizontal ruling lines. The page is mostly blank, with some faint, illegible markings and a small dark spot near the center-right. There are some faint lines and marks at the bottom of the page, possibly indicating a page number or a signature line.



ARTICULO 16.- EXPENSAS NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION ... Y PRIMA DE SEGURO:

Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes y al pago de la prima de

seguro de incendio en proporción al coeficiente de copropiedad.

ARTICULO 17.- REPARACIONES

Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en la unidad privada de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común, o a las demás propiedades privadas y responderá por los daños ocasionados por tal omisión. Para modificaciones a sus unidades privadas, los propietarios deben llenar los siguientes requisitos:

- 1.- Obtener previa autorización de la Entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra y las normas distritales lo exigen.
- 2.- Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidez del edificio, ni afecte la salubridad o los bienes comunes o las fachadas del mismo.
- 3.- Solicitar previa autorización escrita del Administrador.

En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes, por inminente peligro de ruina del inmueble o por grave amenaza para la seguridad de los moradores del inmueble, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización.

ARTICULO 18.- IMPUESTOS Y TASAS.

Los impuestos que afecten las unidades privadas, serán cubiertos por sus respectivos propietarios independientemente.

Los que gravan la totalidad del edificio, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que establece este reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del

26

Notario de Ambrosio LUIS ALBERTO HERNANDEZ  
Notario 26 Ambrosio

SECRETARIA GENERAL

respectivo titular que figure en el momento en que se causen.

ARTICULO 19.- HIPOTECAS . - - - - -

En caso de exigir hipotecas cuando se reconstruya el edificio total o parcialmente , subsistirán estas condiciones anteriores . - - - - -

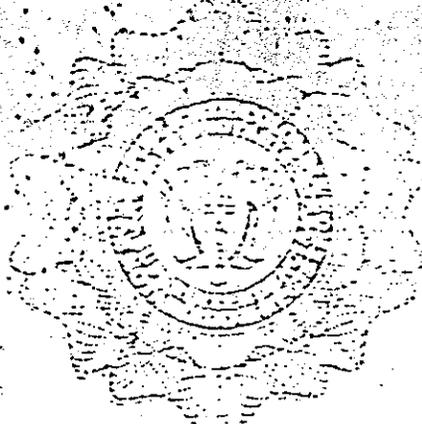
ARTICULO 20.- DIVISION DE LOS BIENES COMUNES : - - - - -

Unicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes , si el edificio se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor , en el caso que sea ordenada su demolición de conformidad con el Artículo 983 del Código Civil . - - - - -

ARTICULO 21.- DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS . - - - - -

Son derechos de los propietarios : - - - - -

- 1.- Poseer , usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la Ley y este Reglamento ; pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas . - - - - -
- 2.- Enajenar , gravar , dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes siempre que lo haga según su destino ordinario de los mismo y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios o causahabientes . - - - - -
- 3.- Servirse a su arbitrio de los bienes comunes siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismo y sin perjuicio de los demás propietarios o causahabientes . - - - - -
- 4.- Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de propietarios con derecho a voz y voto . - - - - -
- 5.- Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación , reparación y administración del Edificio , cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos comprobados pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo a las leyes pertinentes . - - - - -
- 6.- Pedir al Juez Competente la imposición de multa de CIN-



002509

102

CUENTA PESOS (\$50.00) a CINCO MIL PESOS  
( \$5.000.00) M/CTE, a los propietarios -  
arrendatarios o usuarios de las unidades  
privadas que violen las disposiciones de  
este Reglamento . - - - -

27

7.- Solicitar al Administrador la convoca-  
toria de la Asamblea de Propietarios cuando lo estimen conve-  
niente o necesario . - - - -

ARTICULO 22.- DEBERES DE LOS PROPIETARIOS : - - - -

1.- No enajenar o conceder el uso de su unidad privada para  
fines y usos distintos que los que autoriza este Reglamento.

2.- No obstruir en ninguna forma , las instalaciones de ser-  
vicios , las escaleras , hall , puertos , y demás elementos  
que sirven para la locomoción y en general dificultar el -  
paso o acceso por ellos . - - - -

3.- Deberán comunicar al Administrador todo caso de enferme-  
dad infecciosa o contagiosa y desinfectar su unidad privada  
conforme a las exigencias de las autoridades de Higiene. - -

4.- Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad - -  
privada , de acuerdo con sus características iniciales. - -

5.- Mantener al día las contribuciones y cuotas que le co- -  
rresponden para la Administración y reparación de los bienes  
comunes , seguros , mejoras voluntarias aprobadas por la - -  
Asamblea . - - - -

6.- En caso de venta o transferencia de dominio , cada pro-  
prietario se obliga a comunicar al Administrador el nombre -  
y domicilio de cada adquirente ; o exigir al nuevo propie-  
tario que la escritura respectiva exprese su conformidad con  
este Reglamento y eventuales modificaciones posteriores . -

7.- No hacer excavaciones o perforaciones en los techos , pi-  
sos o paredes comunes ni introducir objetos pesados, explosi-  
vos , inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto -  
que atente contra la solidez , salubridad y seguridad del

LUIS ALBERTO HERNANDEZ  
El Encargado de Ambrosio  
Reserva de Propiedad

edificio . - - - - -

9.- No modificar las fachadas del edificio , no colgar ropas , alfombras , letreros , avisos carteles y otros elementos similares en las paredes externas , puertas , ventanas o áreas de uso común , salvo las placas o avisos que indiquen la profesión o nombre del propietario o del usuario . - - - - -

El aviso local podrá fijarse en la forma , lugar y características que acuerden con el administrador y cumpliendo con las disposiciones Distritales sobre la materia. - - - - -

9.- No instalar máquinas , aparatos que produzcan ruido , vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios del edificio . - - - - -

10.- No mantener animales que molesten a los vecinos . - - - - -

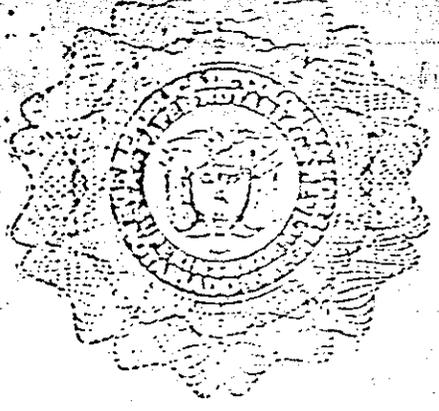
11.- No sacudir alfombras , ropas , etc . , en las ventanas o escaleras del edificio , ni arrojar basuras u objetos a los bienes de propiedad común o a las vías públicas . - - - - -

12.- Permitir la entrada al Administrador del edificio o su Unidad Privada cuando las circunstancias lo exijan , para el cumplimiento de este Reglamento. - - - - -

13.- Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su Unidad . - - - - -

14.- Cada propietario de su Unidad Privada , será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha Unidad a cualquier título , con sus actos u omisiones , en especial por las multas que la Administración imponga al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento , ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada . - - - - -

15.- Para practicar cualquier trasteo o mudanza deberá obtener autorización escrita del Administrador en la cual se exprese la naturaleza y detalle del trasteo . - - - - -



10.- Para que persona distinta del propietario pueda ocupar cualquier Unidad Privada no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en el que se deberá pactar expresamente que el inquilino

u ocupante a cualquier título conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento.

ARTICULO 23.- MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS.

Para introducir modificaciones en las Unidades Privadas es necesario:

1.- Que la obra proyectada no comprometa la seguridad, solidez o salubridad del edificio, que no afecte los servicios comunes, ni altere la fachada.

2.- Que el propietario tenga la previa autorización escrita del Administrador, quien podrá negarla si la obra contraviene los requisitos anteriores.

3.- Que el propietario obtenga de la Secretaría de obras públicas la correspondiente licencia, si ella fuere necesaria.

ARTICULO 24.- ADMINISTRACION

La Administración del inmueble se hará a través de los siguientes órganos:

- 1.- Asamblea de Copropietarios.
- 2.- Consejo de Administración.
- 3.- Administrador.
- 4.- Auditor o Revisor Fiscal.

ARTICULO 25.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Mientras se hace la elección del Administrador de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, la compañía vendedora contratará la Administración Provisional general con una persona natural o jurídica.

Una vez se haya entregado el 55% de las Unidades Privadas

28

LUIS ALBERTO HERNANDEZ  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Subgerente de Ambros

mediante acta según lo dispuesto en la circular de la Superintendencia Bancaria DTU 030 de Febrero 20 de 1.980, que conforman cada uno de los edificio, el Administrador Provicional General podrá entregar la Administración del respectivo edificio a un Administrador Provisional Especial, que será designado por los Copropietarios del edificio, dentro de los treinta (30.) días calendario contados a partir de la fecha de entrega del 55% de la Unidades Privadas. Si en este plazo no fuere designado lo nombrará la persona Vendedora que por este hecho queda desligada de toda responsabilidad por la Administración del inmueble. - - - - -

ARTICULO 26.- DE LA ASAMBLEA. - - - - -

La Asamblea de Copropietarios está formada por todos los copropietarios de las Unidades Privadas a ella podrán asistir con voz y voto todos ellos. Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede ser o no miembro de la Asamblea, pero en todo caso esta delegación no podrá recaer en nombre de arrendatarios del inmueble. Esta delegación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al Administrador o al presidente de la Asamblea y solo será válida para la reunión que la motiva. La Asamblea es el órgano supremo de la Administración y a través de ella se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en ella se radica la facultad rectora de este régimen jurídico. - -

La Asamblea General de Copropietarios la integran todos los propietarios del edificio que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de registro de copropietarios. - - - - -

Constituida válidamente, las resoluciones de la Asamblea, son de cumplimiento obligatorio aún para los ausentes o disidentes siempre que hubieren sido adoptadas por las mayorías exigidas por la Ley o este Reglamento. - - - - -

ARTICULO 27.- REUNIONES. - - - - -



(2) o más personas son propietarios de una sola Unidad o si la propiedad es de sucesiones ilíquidas sin Representante Legal o de personas jurídicas, serán representados por una sola persona ante la Asamblea.

#### ARTÍCULO 28.- QUORUM.

La Asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes representen al menos el 51% del total, si no se completare esta proporción, el Administrador convocará para una segunda reunión, si para la segunda reunión no se completare el Quorum en ésta habrá quorum cualquier número de miembros que asista, cuyos coeficientes sumen más del 15% del valor del edificio.

Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva reunión, Sin embargo, todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, o la construcción de nuevas unidades privadas, o la subdivisión de las mismas, la modificación de coeficientes de copropiedad, en toda decisión que implique una alteración en el uso o goce de los bienes comunes, requerirá la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.

De todo lo tratado y decidido en las Asambleas, se dejará constancia en un libro de Actas que autorizarán el Presidente y el Secretario de la reunión. Estas Actas se asentarán por riguroso orden cronológico en un libro destinado al efecto, registrado en uno de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, o en la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Dichas actas debidamente autenticadas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias autenticadas ante Notario, prestan mérito ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley 182 de 1.948. Es suficiente la firma del Presidente y del Secretario de la



Asamblea para acreditar su autenticidad.

ARTICULO 29.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

30

1.- Designar al Auditor o Revisor Fiscal, fijarle su remuneración por causas justificadas y supervisar sus funciones.

2.- Elegir anualmente al Administrador y su Suplente, fijarle la asignación, supervigilar sus funciones y removerlo por justas causas.

3.- Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones.

4.- Organizar la Administración general del inmueble y velar por el cumplimiento de este Reglamento.

5.- Revisar y fenecer las cuentas del Administrador.

6.- Aprobar el presupuesto de gastos para la administración conservación y reparación del edificio.

7.- Ordenar la construcción de mejoras voluntarias.

8.- Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos dentro de los cuales debe pagarse las cuotas y señalar los intereses de mora.

9.- Reglamentar el uso de los bienes comunes.

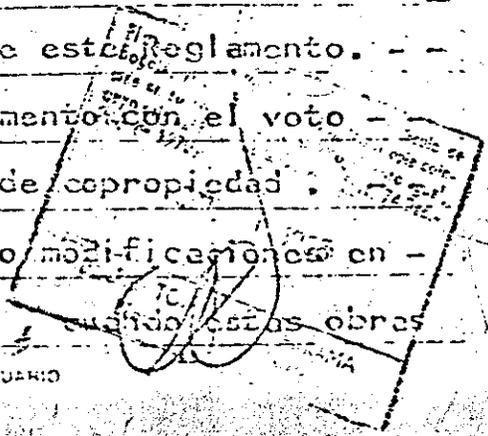
10.- Elaborar el presupuesto de gastos para la administración conservación y reparación del edificio, o su reconstrucción en casos en que ello sea procedente conforme a la ley o a este reglamento.

11.- Decidir los conflictos que ocurran entre el administrador y los copropietarios o entre éstos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad común, así como los que originen en la interpretación y ejecución de este reglamento.

12.- Aprobar las reformas a este reglamento con el voto del 50% del valor de los coeficientes de copropiedad.

13.- Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común o exclusiva, cuando estas obras

NOTARIA VERACRUZ  
ABRAHAM ALBERTO HERRANDEZ  
Notario de Veracruz



se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto -  
por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corres-  
ponde a la Asamblea autorizarlas cuando el valor exceda de  
VEINTE MIL PESOS ( \$20.000.00 ) moneda corriente - - - - -

14.- Resolver los conflictos o reclamos que se susciten en-  
tre el administrador u el auditor o revisor fiscal y los usu-  
rios del edificio y cualesquiera de ellos entre sí . - -

15.- En general conocer y decidir de todos los asuntos de -  
interés general del consorcio de propietarios no atribuidos  
a otra competencia. - - - - -

16.- Elegir los miembros del Consejo de Administración prin-  
cipales y suplentes . - - - - -

17.- Delegar las funciones que a bien tenga el Consejo de -  
Administración . - - - - -

ARTICULO 30.- ARBITRAMIENTO . - - - - -

En el evento de que las partes no aceptaren la decisión de -  
la Asamblea de Copropietarios, el asunto se someterá a la  
decisión de árbitros, todo de acuerdo a lo dispuesto sobre  
el particular por el Código de Comercio . - - - - -

ARTICULO 31.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION . - - - - -

El Consejo de Administración estará compuesto mínimo por -  
tres ( 3 ) miembros y sus respectivos suplentes numéricos,  
principales y suplentes pudiendo ser reelegidos indefinida-  
mente por la Asamblea. El período del Consejo de Administra-  
ción será de un año y empesará a contarse a partir de la fe-  
cha en que se efectúe la elección por la Asamblea. El Conse-  
jo sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada mes,  
previa convocatoria del Administrador y extraordinariamente  
a solicitud de su Presidente al Administrador. Actuará como  
Secretario el Administrador, quien hará las citaciones para  
las reuniones ordinarias y extraordinarias en atención a or-  
den del Presidente. Las decisiones del Consejo se tomarán -



por mayoría de votos y no podrá sesionar con un número menor de dos (2) miembros principales o suplentes, reunidos conforme lo dispone este Reglamento. De todas las decisiones tomadas por el Consejo, se dejará constancia en un libro especial de

31

Actas suscritas por el Presidente y el Consejo . - - -

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION . - -

1.- Llevar la iniciativa a la Asamblea acerca del Reglamento del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos . - - - - -

2.- Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras de obras y reparaciones o la reconstrucción parcial o total del edificio y la forma de distribución del aporte del costo entre los propietarios. - - - - -

3.- Vigilar la administración del edificio y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo así como la armonía entre los ocupantes del edificio . - - - - -

4.- Autorizar al administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiere la intervención de Profesionales o Especialistas . -

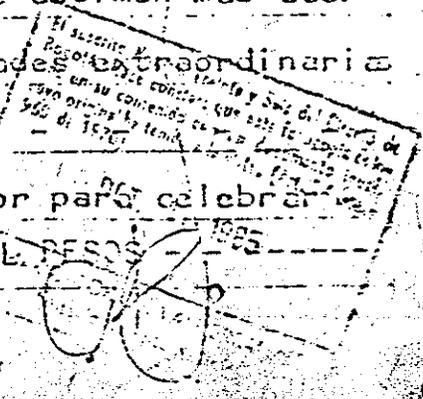
5.- Rendir anualmente a la Asamblea un informe de labores. -

6.- Autorizar previamente al Administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente que concurren en el curso de cada ejercicio . - - - - -

7.- Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a la consideración de la Asamblea y proponer determinaciones que estimen más acertadas en relación con saldos y con utilidades extraordinarias para mejoras de la propiedad común . -

8.- Autorizar en cada caso al administrador para celebrar contratos en cuantía superior a VEINTE MIL PESOS . -

LUIS ALBERTO HERNANDEZ  
Escritorio 96  
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



8

( \$20.000.00 ) moneda legal colombiana .

N6 incluidos en el presupuesto anual de gastos : - - -

9.- Decidir y dar orden al Administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la comunidad o consorcio de propietarios del inmueble , por razón del régimen de propiedad horizontal . - - - - -

10.- Definir sobre su transacción o sometimiento a un tribunal de arbitramento según el caso . - - - - -

11.- Convocar por conducto del Administrador a las Asambleas extraordinarias . - - - - -

12.- Ejercer las funciones que delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta. - - - - -

13.- Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el Administrador en los primeros diez ( 10 ) días de cada mes. - - - - -

14.- En general , ejercer todas aquellas funciones que no están adscritas en otros organismos o funcionarios administrativos . - - - - -

PARAGRAFO : No podrá ser elegido miembro del Consejo Administrativo quien no sea copropietario del inmueble. - - - - -

Quien fuere elegido no reuniendo esta condición o la perdiere con posterioridad a la elección , no podrá actuar y será reemplazado por el suplente por el respectivo periodo . - - -

#### ARTICULO 32.- DEL ADMINISTRADOR . - - - - -

El Administrador es el Representante Legal de la Copropiedad y podrá ser persona natural o jurídica , propietario o no de Unidades del Edificio ; será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la Asamblea de Copropietarios y será nombrado y removido por el Consejo de Administración . - - - - -

#### SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR . - - - - -

1.- Colaborar con la Asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los - -



derechos y obligaciones de los propietarios y conocer de la Asamblea las irregularidades y si es el caso, ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes.

32

- 2.- Cuidar el correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común.
- 3.- Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia seguridad, integridad y salubridad del edificio y sus habitantes.
- 4.- Recaudar las cuotas proporcionales que deban pagar los propietarios por atender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la Asamblea, las cuotas extraordinarias que la misma Asamblea fije, para atender gastos imprevistos.
- 5.- Presentar a la Asamblea informes detallados sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general del edificio.
- 6.- Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones, de mejoras o de conservación que ordene la Asamblea.
- 7.- Atender la correspondencia relativa al edificio, archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes.
- 8.- Convoar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario o se lo solicite un número de propietarios que represente por lo menos la tercera parte del valor del edificio.
- 9.- Proponer a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones que considere necesarias al presupuesto.
- 10.- Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea el balance general de las cuentas cortadas el 31 de Diciembre de cada año; enviar trimestralmente a cada propietario

LUIS ALBERTO HERNANDEZ

Notario de Comercio

NOTARÍA - 1911

rio relación detallada de ingresos y egresos y a tiempo de determinar su mandato rendir cuentas completas y comprobadas.

11.- Representar judicial y extrajudicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la comunidad. - - - -

12.- Llevar las Actas de la Asamblea y servir de Secretario de la misma. - - - -

13.- Concretar y mantener las pólizas de Seguro contra incendio por valor real del edificio y de los bienes de propiedad común. - - - -

14.- Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes, previo concepto del Consejo de Administración. - -

#### ARTICULO 33.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. - - -

Son funciones del Revisor Fiscal. - - - -

1.- Efectuar con la regularidad que indica el Consejo el arqueo de fondos comunes. - - - -

2.- Velar porque los libros y cuentas del edificio estén al día, de acuerdo con el plan de contabilidad que apruebe el Consejo. - - - -

3.- Informar por escrito y en oportunidad al Administrador y al Consejo sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos que el Consejo deberá presentar a consideración de la Asamblea. - - - -

PARAGRAFO : El Revisor Fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o al segundo de afinidad con el Administrador, con los miembros del Consejo de Administración con el Contador o el Cajero, si los hubiere y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la Administración. - - - -

El presente documento se encuentra en el archivo de la Compañía de Seguros y Reaseguros de Chile S.A. (Cesre) en la ciudad de Santiago, Chile, el día 15 de mayo de 1980. - - - -



ARTICULO 34.- FONDO DE RESERVA.

Para atender los gastos de sostenimiento y administración del edificio, y llegado el caso, cubrir los faltantes que puedan presentarse por el no pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, créase un fondo de reserva que será reglamentado por la Asamblea General y manejado por el Consejo de Administración, fondo que esta constituido por la contribución de todos los copropietarios la que se fija, mientras la Asamblea no dispone otra cosa, en el diez -- por ciento ( 10\$ ) de la cuota mensual que deben contribuir los copropietarios de acuerdo con el cuadro de coeficientes número uno ( 1 ) y por término de un año .

33

ARTICULO 35.- CUENTAS BANCARIAS.

El Consejo de Administración y el Administrador del Edificio, abrirán las cuentas bancarias que crean necesarias para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de reserva.

ARTICULO 36.- INVENTARIOS Y BALANCES.

El treinta y uno ( 31 ) de Diciembre de cada año, el administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y el balance general correspondiente, los cuales presentará por conducto del Consejo de Administración, y a la consideración de la Asamblea General de Copropietarios en su reunión ordinaria siguiente.

BOGOTA D.E. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. DIVISION DE CONTROL. LICENCIA DE CONSTRUCCION. VALIDA POR DOS AÑOS. Licencia No. 027152 . Referencia No. G.N. 196303. Fecha: 12 DIC. 1984 . Propietario : CONSTRUCTORA CANE LTDA. Constructor Resp. RAFAEL PIZARRO B. (Ing.). Matr. No. 3576. Dirección:

ALBERTO HERNANDEZ Secretario de Emergencia

Avda. Cra. 15 No. 104-72/74/76/78/80/82/84/86 Calle 105 No. 15-45/49/53/57 Urb. Los Molinos. Manz. 33. Lote 2. Boletín No. 938. Se concede licencia para Construir edificio comercial en seis (6) pisos sótano y mezzanine para treinta y nueve (39) estacionamientos, 46 locales comerciales y 80 oficinas, según planos. Área construída: 3.636.92 m. Presupuesto: 570.919.940. P-2. Imp. Delineación 1.418.339.00. Imp. ocupación vías 425.502.00. Recibo No. 2627. Fecha Agosto 29/84. Observaciones: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Para áreas libres alturas y volúmenes rigen los planos arquitectónicos. Escritura No. 2603 mayo 30/80 Notaría No. 6. Cédula Catastral No. 104 1420. Firmado Ilegible. NOTIFICACION, Hoy 19 de diciembre de 1984, notifique personalmente al señor Carlos Hernán Rodríguez cc: 19230396 de Bogotá quien obra en su condición de Gerente de Constructora Canan Ltda, del contenido de la licencia de construcción #027152 del 12 de diciembre de 1984, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de reposición y de apelación dentro de los cinco días siguientes. EL NOTIFICADO. Firmado Ilegible. 19230396 Etc. NORA PABON G. Firmado. Abogado Jefe Sección División de Control. Para notificación de Terceros interesados se publicó la parte resolutive de la presente licencia en EL SIGLO el día 20 de diciembre de 1984. Firmado. NORA PABON C. Abogado Jefe Sección División de Control

Comprobantes. Ley primera ( 1a. ) de mil novecientos ochenta y uno ( 1981 )

Leída que fue la presente escritura al comparecer y advertido de la formalidad de su registro la aceptó la firma por ante mí y conmigo el Notario que la autorizo



USO EXCLUSIVO  
DE LA NOTARIA VEINTE

ron: --- PRIMERO. -- Que contrajeron matrimonio católico en la ciudad de Bogotá, D.E., en la Iglesia de SANTA TERESITA el día primero (1º) de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1.958), como consta en la copia auténtica del Registro de Matrimonio de la Notaría del Circuito de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia, cuya copia se incorpora para que haga parte de este instrumento. --- SEGUNDO. -- Que de dicha unión procrearon tres hijas de nombres: CLAUDIA VIRGINIA, MARCELA EUGENIA y SANDRA LUCIA MORENO VELEZ quienes en la actualidad son mayores de edad. --- TERCERO. --- Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Ordinal Quinto (5º) del Artículo mil ochocientos veinte (1.820) del Código Civil, como lo sustituyó el Artículo Veinticinco (25) de la Ley Primera (1ª.) de mil novecientos setenta y seis (1.976) afirman que el ACTIVO y PASIVO que en la actualidad confor-

Notaría de Antioquia  
NOTARIA VEINTE

man el Patrimonio de la sociedad conyugal es el que a continuación se detalla: - - - - -

A C T I V O : - - - - - PARTIDA PRIMERA . - - - A)

El apartamento número ciento treinta y cinco - cero nueve - (135-09) de la Transversal veintinueve A (29 A), que forma parte integrante del Edificio Bifamiliar " SILVINO BRICENO " ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.E., sometido al régimen de Propiedad Separada u Horizontal de conformidad con lo establecido en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y sus decretos reglamentarios, cuyo Reglamento de Copropiedad y demás documentos que exige dicha Ley se elevaron a escritura pública número tres mil ciento setenta y tres (3.173) del veinte (20) de Junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaría Séptima (7a.) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada; reglamento que forma parte integrante del presente instrumento. ===== Apartamento N° 135-09 de la Transversal 29 A , en la Segunda Planta, destinado para vivienda, - tiene los siguientes linderos y superficie: NORTE: cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts.), con parte de la cubierta del primer piso y con vacío sobre su propio patio de ropas; dos metros (2.00 mts.) con la cubierta del primer piso; tres metros (3.00 mts.) con la cubierta de primer piso. - Todos los linderos anteriormente referidos al costado Norte con muro común de por medio pertenecientes al bifamiliar; y en quince centímetros (0.15 mts.) y quince centímetros (0.15 mts.) y en la misma extensión con muros comunes. -- SUR: ocho metros con cuarenta centímetros (8.40 mts) con vacío sobre parte de su propio antejardín de la calle - ciento treinta y cinco (135); dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) con muro común y parte del baño del apartamento veintinueve A veintidos (29A-22) de la calle - ciento treinta y cinco (135).- Los anteriores linderos refe-

AB 18422983

-2- 002509



ridos al Sur con muro común de por medio perteneciente al edificio Bifamiliar. -- ORIENTE: diez metros diez centímetros (10.10 mts.), con cubierta de primer piso y con vacío sobre parte de su propio antejardín que da frente a la

35

transversal veintinueve A (29 A); dos metros sesenta centímetros (2.60 mts.) con parte de su propia alcoba; dos metros noventa centímetros (2.90 mts.), con su propia escalera.- Todos los linderos anteriormente referidos al costado Oriente con muro común de por medio perteneciente al bifamiliar. -- OCCIDENTE: cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts.), con escaleras y hall de la misma pertenecientes al apartamento número veintinueve A veintidos (29A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135); cinco metros veinte centímetros (5.20 mts.), con alcoba y baño del apartamento número veintinueve A veintidos (29A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135) y con muro común; dos metros noventa centímetros (2.90 mts.), con parte de su propia alcoba ; dos metros sesenta centímetros (2.60 mts.) con su propia escalera.- todos los linderos anteriormente referidos al costado Occidente, con muro común de por medio pertenecientes al bifamiliar -- NADIR: parte con la placa que separa el apartamento de su propia planta en el primer piso, parte con la placa que lo separa del apartamento número veintinueve A veintidos (29A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135) y parte con la placa que lo separa del vacío sobre su propio antejardín calle ciento treinta y cinco (135). -- CENIT: con la cubierta del edificio. ---- La superficie del apartamento ciento treinta y cinco - cero nueve (135-09) de la Transversal veintinueve A (29 A) en esta segunda planta es de noventa y siete metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (97.89 M2). -- La altura máxima libre es de cuatro

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Alcaldía Interoceánica de Ambros

metros (4.00 mts.) y la mínima es de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.). ===== En su Primer Planta, está alinderado así: NORTE: tres metros con ochenta centímetros (3.80 mts.), con parte del lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización; cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts.), con otra parte del mismo lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización; siete metros con cuarenta centímetros (7.40 mts.), con otra parte del mismo lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización; cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts.), con otra parte del mismo lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización; tres metros con treinta y cinco centímetros (3.35 mts.), con parte de su propia cocina; ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.) con línea curva con parte de su propio comedor; un metro sesenta centímetros (1.60 mts.) en línea recta con parte de su propio comedor; dos metros quince centímetros (2.15 mts.), con parte de acceso a su propia entrada principal y con muro común; siete metros cincuenta y cinco centímetros (7.55 mts.), con muro común, con muro común y con su propia sala y comedor. - Todos los linderos referidos al Norte con muro común de por medio pertenecientes al edificio bifamiliar. -- SUR: quince metros cuarenta centímetros (15.40 mts.), con calle ciento treinta y cinco (135); seis metros quince centímetros (6.15 mts.), con parte de su propio antejardín frente a la calle ciento treinta y cinco (135); dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con muro común y con su propio hall de entrada; dos metros quince centímetros (2.15 mts.), con su propio acceso a la entrada principal y con muro común; tres metros sesenta centímetros (3.60 mts.), con muro común, con sus propias escaleras y parte del hall de las mismas; cinco metros diez centímetros (5.10 mts.), con muro común, con bar y escaleras y parte del comedor del apartamento número

003509

AB 18422984



36

veintinueve A veintidos (29A-22) de la  
 calle ciento treinta y cinco (135).- To-  
 dos los linderos anteriormente referidos  
 al costado Sur, con muro común de por me-  
 dio pertenecientes al bifamiliar. -- --  
 ORIENTE: dieciseis metros con treinta y

cuatro centímetros (16.34 mts.) con la transversal veintinue-  
 ve A (29 A); siete metros diez centímetros (7.10mts.) con -  
 parte de su propio antejardín que da frente a la transversal  
 veintinueve A (29 A); tres metros veinticinco centímetros (3.  
 25 mts.), con otra parte del propio antejardín que da frente  
 a transversal veintinueve A (29 A); dos metros cuarenta y -  
 cinco centímetros (2.45 mts.) con muro común , con acceso a  
 su propia entrada principal y con muro común; nueve metros -  
 con ochenta centímetros (9.80 mts.) con muro común con su -  
 propia sala comedor y con muro común. - todos los linderos -  
 referidos anteriormente al costado Oriente, con muro común de  
 por medio perteneciente al bifamiliar; y en diez centímetros  
 (0.10 mts.), con muro común. -- OCCIDENTE: tres metros trein-  
 ta y cinco centímetros (3.35 mts.) con parte del antejardín  
 del apartamento número veintinueve A veintidos (29A-22) de la  
 calle ciento treinta y cinco (135); diez metros diez centíme-  
 tros (10+.10 mts.) con muro común, con estudio, estar y bar  
 del apartamento número veintinueve A veintidos (29A-22) de -  
 la calle ciento treinta y cinco (135) y con muro común; tres  
 metros veinticinco centímetros (3.25 mts.), con parte de la  
 cocina del apartamento número veintinueve A veintidos (29A-  
 22) de la calle ciento treinta y cinco (135); nueve metros  
 cincuenta centímetros (9.50 mts.), con parte de su propio ga-  
 raje; un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) , con  
 parte de su propio hall de entrada; siete metros cuarenta y  
 cinco centímetros (7.45 mts.) con muro común, con sala y hall  
 del propio apartamento y muro común; tres metros sesenta -

Escritura de Antioquia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

centímetros (3.60 mts.) con muro común con comedor del mismo apartamento y con muro común. -- Todos los linderos referidos anteriormente al costado Occidente con muro común da por medio, pertenecientes al bifamiliar; y en diez centímetros (0.10 mts.), con muro común; veinticinco centímetros (0.25 mts.), con muro común. -- NADIR: con parte del lote de terreno en que se levanta la edificación y parte con la propia placa del primer piso del propio apartamento. -- CENTIT: parte con al propia placa del apartamento y que sirve de piso a la segunda planta, parte con espacio exterior a partir de una altura de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts.) en el jardín interior y con la cubierta del primer piso. -- La superficie edificada del apartamento número ciento treinta y cinco (135) cero nueve (09) de la transversal veintinueve A (29 A) en la primera planta es de ciento veintisiete metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (127.06 M<sup>2</sup>) y la superficie libre es de ciento cuarenta y un metros con veinte decímetros cuadrados (141.20 M<sup>2</sup>). -- La altura máxima libre es de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts.) y la mínima es de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.). -- La superficie construida en las dos plantas de este apartamento es de doscientos veinticuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (224.95 M<sup>2</sup>). -- La superficie libre es de ciento cuarenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (141.20 M<sup>2</sup>) y la superficie total libre y construida es de trescientos sesenta y seis metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (366.15 M<sup>2</sup>). -- A este apartamento le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes según el reglamento del cincuenta por ciento (50%); se conoce en el Catastro con la Cédula N<sup>o</sup> UQ U 135 T29A 21 1, y en la Oficina de Registro con el Folio de Matrícula N<sup>o</sup> 050-0285906. -----

VALE ESTE INMUEBLE LA SUMA DE: TRES MILLONES CUATROCIENTOS

-9- 002509

AB 20293459



junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. ----- El presente instrumento se extendió y firmó en los sellos números: AB-18422982 / 422983 / 422984 / 422986 / 422987 / 293452 / 293457 / 293458 / 293459 / = = = = =

37

DERECHOS \$ 63.125,00 -----  
Entre líneas / DE JESUS / recibidos a satisfacción/ VALER.

*Manuel Moreno Riveros*  
MANUEL MORENO RIVEROS

C.C. 5194.221 *Yaco*

L.M. *Mayor de 50 años*

*Lucia de Moreno*

LUCIAVELEZ DE MORENO

C.C. 27063.280 *Pasto*

LA NOTARIA VEINTE

*Magda Lurrañe de Ambrosi*  
MAGDA LURRAÑE DE AMBROSI

REVISADO POR SECRETARIA

jd.

SECRETARIA VEINTE

PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN TREINTA Y SIETE (37)  
UTILES CON DESTINO LUCIA VELEZ DE MORENO  
Dada en Bogotá D.E. 16 de Agosto de 1970  
LA NOTARIA



**Copia de la escritura pública No. 1482 del 13 de julio de 2013 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, mediante la cual MARCELA EUGENIA MORENO VÉLEZ, adquirió el inmueble ubicado en la Carrera 18A No. 134A 09, Barrio Contador de la ciudad de Bogotá, D.C.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# NOTARÍA VEINTITRÉS

# 23

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

**ESTHER BONIVENTO JOHNSON**  
NOTARIA

1 COPIA DE LA ESCRITURA: 1482 DE LA FECHA: 13.07.10

CONTRATANTES:  
VELEZ DE MORENO LUCIA  
MORENO VELEZ MARCELA EUGENIA

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA  
MATRICULA INMOBILIARIA: 504-285906

CARRERA 10 No. 27 - 51  
CARRERA 13 No. 27 - 50 • LOCAL 183  
TELÉFONOS: 286 65 61 - 283 18 65 - 286 05 45 - TELEFAX: 284 24 80

email: [notaria23@etb.net.co](mailto:notaria23@etb.net.co)

17072

RECIBO DE CAJANO

72078765

**BOGOTÁ NOROCCIDENTAL** LIQUIDACIÓN  
**SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS**  
Impreso el 17 de Julio de 2013 a las 09:52:53 a.m.  
No. RAMIFICACION: 2013-52195

NOMBRE SOLICITANTE: MARCELA EUGENIA MORENO  
IDENTIFICACION: 9999 9999 9999 9999 9999 9999 9999 9999 9999 9999  
MATRICULA: 28596 BOGOTÁ D. C. E. IMP-01113307

ACTOS A REGISTRAR	ACTO	TEF	VALOR	DERECHOS
1. FENIA	1	47000000	2.365.700	
16. REPUTACION N	1		15.700	

Total a Pagar: \$ 2.365.700

FORMA DE PAGO: EFECTIVO  
2.365.700

OFICINA DE REGISTRO

RECIBO DE CAJANO

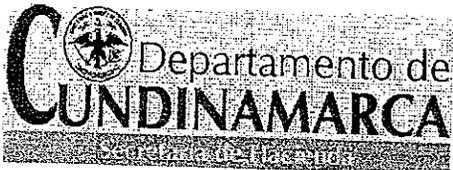
72078766

**BOGOTÁ NOROCCIDENTAL** LIQUIDACIÓN  
**SOLICITUD CERTIFICACION DE LIBERTAD**  
Impreso el 17 de Julio de 2013 a las 09:53:00 a.m.

No. RAMIFICACION: 2013-381901  
MATRICULA: 50N-285906

NOMBRE SOLICITANTE: MARCELA EUGENIA MORENO

CERTIFICACIONES  
ASOCIADO AL TURNO No. 2013-52195



GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN:	NRO. RADICACIÓN
FECHA DE LIQUIDACIÓN 12.07.2013	NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101137307

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: LUCIA VELEZ DE MORENO	IDENTIFICACIÓN: CC 27063280
Contribuyente: MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ	IDENTIFICACIÓN: CC 51639799

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría: Notaria VEINTITRES BOGOT	N° Escritura 1482	Fecha otorgamiento: 10.07.2013	Ciudad: BOGOTA D.C	TOTAL: 4.796.000,00
Tipo de documento: Escritura	Matrícula Inmobiliaria: 50N-285906	Días Mora: 0		

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE*	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0001	COMPRAVENTA	470.000.000,00	4.700.000,00	0,00	17.000,00	4.717.000,00
0035	APECTACION VIVIENDA FAMILIAR	0,00	79.000,00	0,00	0,00	79.000,00
0000	Ajuste múltiple mil. (E.T.N-Act	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL A PAGAR: 4.779.000,00 0,00 17.000,00 4.796.000,00

SON: \*\* CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS \*\*

TOTAL: 4.796.000,00

\* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673

FECHA LIMITE PARA PAGAR

\* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.

Fecha 07.09.2013

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.



(415)7709998009615 (8020)000101137307 (3900)000004796000 (96)20130907

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010  
Esta liquidacion Oficial del Impuestos, es susceptible de discusion en los terminos del ART 720 del E.T. (Recurso de Reconsideracion)

CLIENTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
 MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-285906

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2013 a las 08:15:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COSTADO ORIENTE CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTE AL BIFAMILIAR. OCCIDENTE: 4,90 MTS CON ESCALERAS Y HALL DE LAS MISMAS PERTENECIENTES AL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135; 5,20 MTS CON ALCOBA Y BA/O DEL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135 Y CON MURO COMUN; 2,90 MTS CON PARTE DE SU PROPIA ALCOBA; 2,60 MTS CON SU PROPIA ESCALERA. TODOS LOS LINDEROS ANTERIORMENTE REFERIDOS AL COSTADO OCCIDENTE CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTES AL BIFAMILIAR. NADIR PARTE CON LA PLACA QUE SEPARA AL APARTAMENTO DE SU PROPIA PLANTA EN EL PRIMER PISO, PARTE CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135 Y PARTE CON LA PLACA QUE LO SEPARABA DEL VACIO SOBRE SU PROPIO ANTEJARDIN CALLE 135; CENIT: CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO. LA SUPERFICIE DEL APARTAMENTO N. 135-09 DE LA TRANSVERSAL 29- A EN ESTA SEGUNDA PLANTA ES DE 97,89 METROS CUADRADOS. LA ALTURA MAXIMA LIBRE ES DE 4,00 MTS Y LA MINIMA DE 2,30 MTS. LA SUPERFICIE CONSTRUIDA EN LAS DOS PLANTAS DEL APARTAMENTO N. 135-09 DE LA TRANSVERSAL 29-A ES DE 224,95 METROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE LIBRE ES DE 141,20 METROS CUADRADOS Y LA SUPERFICIE TOTAL LIBRE Y CONSTRUIDA ES DE 366,15 METROS CUADRADOS.-

**COMPLEMENTACION:**

QUE SILVINO BRICE/O BUITRAGO, Y HERNANDO SALOM BUITRAGO, ADQUIRIERON ASI; HERNANDO ALOM DELGADO EL 50% POR COMPRA A SILVINO BRICE/O BUITRAGO, POR ESCRITURA N. 2.262 DE 16 DE MAYO DE 1.975 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DEL MISMO MES Y A/O BAJO LA MATRICULA N. 050-0128800; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION AUTOPISTA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 5.232 DE 30 DE JUNIO DE 1.970 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO A/O EN EL LIBRO 1. PAGINA 245 N. 15.411-B; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR TRANSFERENCIA EN CALIDAD DE APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD URBANIZACION AUTOPISTA S.A., EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA N. 6236 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.961 NOTARIA 5A. DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD AORTANTE TRANSFORMADA EN ANONIMA POR ESCRITURA N.8533 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.959 ACLARADA POR LA 738 DE 16 DE FEBRERO DE 1.960 AMBAS DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE RICARDO, RAFAEL Y DARIO VALENCIA S.; DOLORES (LOLA), BEATRIZ MARIA VALENCIA S., JORGE CALENCIA C., OSPINAS & CIA. LTDA., MARIA ROMERO DE G. Y OTROS MONTOYA ESCOBAR Y CIA. JAIME ES TRADA Y CIA. SEGUN ESCRITURA N. 3870 DE 18 DE JULIO DE 1.957 NOTARIA 4A. DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 29 A 135-09 BIFAMILIAR SILVINO BRICE/O
- 2) KR 18A 134A 09 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

128800

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-07-1975 Radicacion: 1975-44042 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3173 del: 20-06-1975 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONST. PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BRICE/O BUITRAGO SILVINO

X

A: SALOM DELGADO HERNANDO

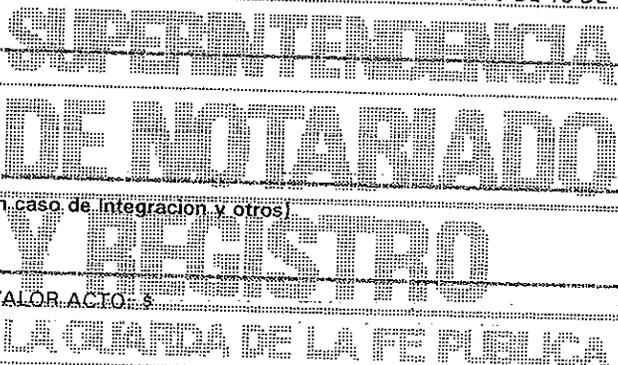
X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-09-1975 Radicacion: 75064367 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4481 del: 21-08-1975 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJ. DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-285906

Pagina 3

Impreso el 18 de Julio de 2013 a las 08:15:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BRICE/O BUITRAGO SILVINO  
DE: SALOM DELGADO HERNANDO  
A: SALOM DELGADO HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-05-1980 Radicacion: 41581 VALOR ACTO: \$ 680,000.00

Documento: ESCRITURA 3542 del: 21-07-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALOM DELGADO HERNANDO

165185

A: VELEZ DE MORENO LUCIA

27063280 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-09-1990 Radicacion: 1990-41819 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2509 del: 06-08-1990 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ DE MORENO LUCIA

DE: MORENO RIVEROS MANUEL DE JESUS

A: VELEZ DE MORENO LUCIA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-07-2013 Radicacion: 2013-52195 VALOR ACTO: \$ 470,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1482 del: 10-07-2013 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ DE MORENO LUCIA

27063280

A: MORENO VELEZ MARCELA EUGENIA

51639799 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-07-2013 Radicacion: 2013-52195 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1482 del: 10-07-2013 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (IMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO VELEZ MARCELA EUGENIA

51639799

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-15969 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NUMERO: **1482** MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (1482)

FECHA: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013).

NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D. C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a diez (10) de julio de dos mil trece (2013), ante mí **ESTHER BONIVENTO JOHNSON** NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

Compareció: **LUCIA VELEZ DE MORENO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 27.063.280 expedida en Pasto, de estado civil casada con sociedad conyugal liquidada mediante Escritura Pública número 2509 de fecha 06 de agosto de 1990, otorgada en la Notaría 20 del Circulo de Bogotá, D.C. quien dentro de este acto se denominará **LA VENDEDORA** y manifestó:

**PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.639.799 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien dentro de este acto se denominará **LA COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble cuyos linderos y áreas son tomados del título de adquisición según Escritura Pública número tres mil quinientos cuarenta y dos (3542) de fecha once (11) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), otorgada en la Notaría Séptima (7ª.) del Circulo de Bogotá, D.C.:

**APARTAMENTO NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO A CERO NUEVE (No. 134 A - 09)** de la **CARRERA DIECIOCHO A (18 - A)**, en **LA SEGUNDA PLANTA**, destinado para vivienda, tiene los siguientes linderos y superficie : **"NORTE:** Cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts), con parte de la cubierta del primer piso y con vacío sobre su propio patio de ropas; dos metros (2.00 mts) con la cubierta del primer piso; tres metros (3.00 mts) con la cubierta de primer piso. - Todos los linderos anteriormente



C8027667344

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27-05-2013

18114RH20VH534C



ESTHER BONIVENTO JOHNSON  
NOTARIA VEINTITRES (23)

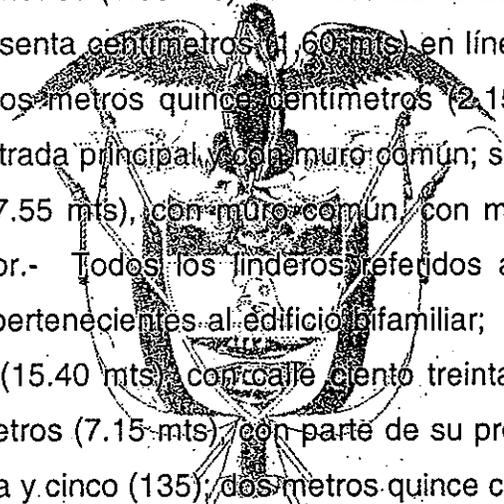
referidos al costado norte con muro común de por medio pertenecientes al bifamiliar; y en quince centímetros y quince centímetros (0.15 m y 0.15 m.) y en la misma extensión con muros comunes; **SUR:** Ocho metros con cuarenta centímetros (8.40 mts), con vacío sobre parte de su propio antejardín de la calle ciento treinta y cinco (135); dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) con muro común y parte del baño del apartamento veintinueve A veintidós (29 - A - 22) de la calle ciento treinta y cinco (135).- Los anteriores linderos referidos al sur con muro común de por medio perteneciente al edificio bifamiliar; **ORIENTE:** Diez metros diez centímetros (10.10 mts), con cubierta de primer piso y con vacío sobre parte de su propio antejardín que da frente a la transversal veintinueve A (29-A) ; dos metros sesenta centímetros (2.60 mts) con parte de su propia alcoba; dos metros noventa centímetros (2.90 mts), con su propia escalera.- Todos los linderos anteriormente referidos al costado oriente con muro común de por medio perteneciente al bifamiliar; **OCCIDENTE:** Cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con escaleras y hall de las mismas pertenecientes al apartamento número veintinueve A; veintidós (29-A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135); cinco metros veinte centímetros (5.20 mts), con alcoba y baño del apartamento número veintinueve A; veintidós (29 - A - 22) de la calle ciento treinta y cinco (135) y con muro común; dos metros noventa centímetros (2.90 mts), con parte de su propia alcoba; dos metros sesenta centímetros con su propia escalera.- Todos los linderos anteriormente referidos al costado occidente, con muro común de por medio pertenecientes al bifamiliar;-----  
**NADIR:** Parte con la placa que separa al apartamento de su propia planta en el primer piso, parte con la placa que lo separa del apartamento número veintinueve A. veintidós (No. 29-A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135) y parte con la placa que lo separa del vacío sobre su propio antejardín calle ciento treinta y cinco (135); **CENIT:** Con la cubierta del edificio.- La superficie del apartamento ciento treinta y cinco cero nueve (135-09) de la Transversal veintinueve A. (29-A) en esta segunda planta es de noventa y siete metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (97.89 M2). La altura máxima libre es de cuatro metros (4.00 ms) y la mínima es de dos metros con



treinta centímetros (2.30 mts).

**EN SU PRIMERA PLANTA.-** Esta alinderado así: "NORTE: (3.80 mts) tres metros con ochenta centímetros, con parte del lote número diecinueve (#19) de la misma manzana y urbanización; cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts), con otra parte del mismo lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización; siete metros con cuarenta centímetros (7.40 mts), con otra parte del mismo lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización; cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts), con otra parte del mismo lote número diecinueve (#19) de la misma manzana y urbanización; tres metros con treinta y cinco centímetros (3.35 mts), con parte de su propia cocina; ochenta y cinco centímetros (0.85 ms) con línea curva con parte de su propio comedor; un metro sesenta centímetros (1.60 mts) en línea recta con parte de su propio comedor; dos metros quince centímetros (2.15 mts), con parte de acceso a su propia entrada principal y con muro común; siete metros cincuenta y cinco centímetros (7.55 mts), con muro común, con muro común y con su propia sala y comedor.- Todos los linderos referidos al NORTE con muro común de por medio pertenecientes al edificio bifamiliar; SUR: quince metros cuarenta centímetros (15.40 mts) con calle ciento treinta y cinco (135); siete metros quince centímetros (7.15 mts) con parte de su propio antejardín frente a la calle ciento treinta y cinco (135); dos metros quince centímetros (2.15 mts) con muro común y con su propio hall de entrada; dos metros quince centímetros (2.15 mts), y con su propio acceso a la entrada principal y con muro común; tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con muro común, con sus propias escaleras y parte del hall de las mismas; cinco metros diez centímetros (5.10 mts), con muro común, con bar y escaleras y parte del comedor del apartamento numero veintinueve A. veintidós (No. 29-A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135).- Todos los linderos anteriormente referidos al costado sur, con muro común de por medio pertenecientes al bifamiliar.

**ORIENTE:** Dieciséis metros con treinta y cuatro centímetros (16.34 mts) - con la Transversal veintinueve A. (29-A); siete metros diez centímetros - (7.10 mts) con parte de su propio antejardín que da frente a la transversal veintinueve A. (29-A); tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), con otra parte del propio



Ca027667343

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ESTHER BONVENTO JOHNS  
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

antejardín que da frente a transversal veintinueve A. (29-A); dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) con muro común, con acceso a su propia entrada principal y con muro común; nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts) con muro común con su propia sala comedor y con muro común.- Todos los linderos referidos anteriormente al costado oriente, con muro común de por medio perteneciente al bifamiliar; y en diez centímetros (0.10 mts) con muro común; **OCCIDENTE:** Tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts) con parte del antejardín del apartamento número veintinueve A. veintidós (No. 29-A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135); diez metros diez centímetros (10.10 mts) con muro común, con estudio, estar y bar del apartamento número veintinueve A. veintidós (No. 29-A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135) y con muro común; tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), con parte de la cocina del apartamento número veintinueve A. veintidós (No. 29-A-22) de la calle ciento treinta y cinco (135); nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts) con parte de su propio garaje; un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), con parte de su propio hall de entrada; siete metros cuarenta y cinco centímetros (7.45 mts), con muro común, con sala y hall del propio apartamento y muro común; tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) con muro común, con comedor del mismo apartamento y con muro común.- Todos los linderos referidos anteriormente al costado occidente con muro común de por medio, pertenecientes al bifamiliar; y en diez centímetros (0.10 mts) con muro común; veinticinco centímetros (0.25 mts), con muro común;-----

**NADIR:** Con parte del lote de terreno en que se levanta la edificación y parte con la propia placa del primer piso del propio apartamento.- **CENIT:** Parte con la propia placa del apartamento y que sirve de piso a la segunda planta, parte con espacio exterior a partir de una altura de dos metros sesenta centímetros (2.60 ms.) en el jardín interior y con la cubierta del primer piso.- La superficie edificada del apartamento número ciento treinta y cinco cero nueve (No. 135-09) de la Transversal veintinueve A. (29-A) en la primera planta es de ciento veintisiete metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (127.06 M<sup>2</sup>) y la superficie libre es de ciento cuarenta y un metros cuadrados con veinte



decímetros cuadrados (141.20 M2).- La altura máxima libre es de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) y la mínima es de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts).

La superficie construida en las dos (2) plantas de este apartamento es de doscientos veinticuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (224.95 M2).- La superficie libre es de ciento cuarenta y un metros cuadrados con veinte decímetros (141.20 M2) y la superficie total libre y construida es de trescientos sesenta y seis metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (366.15 M2).

El Apartamento vendido forma parte de la Cédula Catastral número U.335.T29A /21, le corresponde una cuota de proporcionalidad en el dominio de los bienes comunes del edificio equivalente al cincuenta por ciento (50%) conforme al reglamento de copropiedad coeficiente que sirve para determinar la cuota con que el propietario del mismo apartamento debe contribuir a las



expensas comunes por administración y conservación del edificio; esta destinado para vivienda, y sus dependencias son: **PRIMERA PLANTA:** Hall de entrada, salón con chimenea, estudio, bar, hall, escalera, comedor, cocina, baño de emergencia, alcoba y baño del servicio, garaje para dos vehículos, patio de ropas con una superficie de quince metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (15.05 M2), antejardín con frente a la transversal veintinueve A. (29-A) y con frente a la calle ciento treinta y cinco (135), y con una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (126.15 M2). **SEGUNDA PLANTA:** Hall escaleras, cinco (5) alcobas, cuatro (4) de ellas con closet, dos (2) baños principales con vestier

ambos. El inmueble antes descrito es integrante del denominado "EDIFICIO BIFAMILIAR SIVINO BRICEÑO", situado en la Zona de Usaquén del Distrito Capital de Bogotá, en el NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO A CERO NUEVE (No. 134 A - 09) de la CARRERA DIECIOCHO A (18 - A) de la actual nomenclatura urbana, constituido en Propiedad Horizontal conforme al acto notarial contenido en la Escritura Pública número tres mil ciento setenta y tres (No. 3.173) del veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y cinco



CA027667342

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27-85-2813 18112YCHS9ACH00Z



ESTHER BONIVENTO JOHNSON  
NOTARIA VEINTITRES (23)

(1975) de la Notaría Séptima (7<sup>a</sup>) de Bogotá, D.C., habiéndole correspondido al apartamento aquí vendido la inscripción en la **MATRICULA INMOBILIARIA** al Folio número **50N-285906** y Cédula Catastro número UQ U 135 T29A 21 1.

El edificio consta de una construcción de dos unidades o áreas privadas de habitación totalmente independientes, junto con el lote de terreno sobre el cual esta levantada la construcción que es el distinguido con el número veintiuno (#21) de la manzana E, hoy manzana cuatro (4) en el plano de loteo de la **NUEVA URBANIZACION AUTOPISTA S.A. I. Sector**, con área de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECIMENTOS CUADRADOS (548.92 M2)** y sus linderos generales son: **"POR EL NORTE**, En treinta y tres metros (33.00 mts), con el lote número diecinueve (1) de la misma manzana; **SUR:** En veintiocho metros (28.00 mts), con la calle ciento treinta y cinco (135) y en cinco metros (5.00 mts) con caseta de propiedad de la Empresa de Energía Eléctrica; **ORIENTE:** En dieciséis metros con sesenta y cuatro centímetros (16.64 mts), con la Transversal veintinueve A. (29-A); **OCCIDENTE:** En diez metros ochenta y cuatro centímetros (10.84 mts) y en tres metros (3.00 mts) con partes del lote número veintidós (22) de la misma manzana y en cuatro metros (4.00 mts) con terrenos de propiedad de la Empresa de Energía Eléctrica".

Que el inmueble objeto de este contrato hace parte del **"EDIFICIO BIFAMILIAR SIVINO BRICEÑO"**, que fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal previo el lleno de los requisitos establecidos por la ley, reglamento de propiedad horizontal protocolizado mediante Escritura Pública número tres mil ciento setenta y tres (3173) de fecha veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), otorgada en la Notaría Séptima (7<sup>a</sup>) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

**PARAGRAFO.-** No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

**SEGUNDO.-** LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto del presente contrato de la siguiente manera: a) **Inicialmente** por compra que de él hizo a **HERNANDO SALOM DELGADO**, según consta en la Escritura Pública número tres mil quinientos cuarenta y dos (3542) de fecha once (11) de julio de mil



novcientos setenta y nueve (1979), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Circulo de Bogotá, D.C. b) Posteriormente por Adjudicación en la Liquidación de la Sociedad Conyugal con MANUEL DE JESUS MORENO RIVEROS, según consta en la Escritura Pública número dos mil quinientos nueve (2509) de fecha seis (06) de agosto de mil novecientos noventa (1990).

otorgada en la Notaría Veinta (20) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona - Norte, al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-285906.

-----  
**TERCERO.- EL PRECIO** de esta venta es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES (DE PESOS (\$470.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que LA VENDEDORA declara recibida a entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA.

-----  
**CUARTO.- LA VENDEDORA** garantiza que el inmueble objeto del presente contrato no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y que se halla libre de toda clase de gravámenes, tales como censos, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, servidumbres, anticresis, uso o habitación, usufructo, patrimonio de familia, inembargable, embargos, condiciones resolutorias de dominio, hipotecas, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio en general distintos a los derivados del Régimen de Propiedad Horizontal del edificio, pero que en todo caso LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento evicción y vicios redhibitorios de la venta en todos los casos previstos por la ley.

-----  
**QUINTO.- LA VENDEDORA** hace desde hoy entrega real y material del inmueble objeto del presente instrumento, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan y sin reserva de limitación alguna de dominio.

-----  
**SEXTO.- GASTOS:** Que los notariales serán cancelados por partes iguales, entre los contratantes los que causen, los de beneficencia y registro, por cuenta de LA COMPRADORA, la Retención en la fuente será a cargo de LA VENDEDORA.

-----  
**SEPTIMO.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS:** Que el inmueble



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/05/2013 10:11:59 AM CHH029  
República de Colombia



ESTHER BONIVENTO JOHNSON  
NOTARIA VEINTITRÉS (23)  
Credencia S. A. de Instrumentos

que transfiera en venta por este contrato lo declara LA VENDEDORA a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales, servicios públicos, expensas comunes, etc. y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de LA VENDEDORA siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de la entrega del predio; y los que sean liquidados desde esa fecha, correrán por cuenta de LA COMPRADORA.-----

**P R E S E N T E** LA COMPRADORA **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ**, de las condiciones civiles ya indicadas, y dijo:-----

a.- Que acepta la presente escritura y en especial la venta que por medio de ella se le hace.-----

b.- Que ha recibido real y materialmente el inmueble objeto de esta venta que se le hace a entera satisfacción junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que le correspondan.-----

c.- Que se obliga a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) que adquiere por el presente instrumento.-----

Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados.-----

**EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:** Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s), área(s), linderos y demás especificaciones del(los) inmueble(s) objeto de este instrumento; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas.

Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970).-----

**ADVERTENCIA:** La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaría; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del Artículo 35 del Decreto



960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s).

ORIGEN DE LOS FONDOS: Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas (Ley 1121 de 2006 – Decreto 412 de 2007).

IMPORTANTE: La parte enajenante manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura pública, no tiene(n) deuda vigente por concepto de Impuesto Predial, ni saldos pendientes por contribuciones de valorización que se hubieren generado sobre el o que sean exigibles (Artículo 60 Ley 1430 de 29 de diciembre de 2010, Artículo 11 del Acuerdo 469 de 22 de febrero de 2011 del Concejo de Bogotá).

Se protocoliza Consulta Estado Cuenta por Concepto Predial – de fecha 05 de julio de 2013, de la Ventanilla Única de Registro, expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, D.C. (Art. 60 y 44 Ley 1430 de 2010 y Acuerdo 469 de 2011).

Para dar cumplimiento al Decreto 805 del 30 de diciembre de 1996, Circular 0026 del 27 de diciembre de 1996 de la Secretaría de Hacienda, se protocoliza:

DECLARACIÓN DE PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2013:

PREIMPRESO: 2013201011626014168, DE FECHA: 08/04/2013, AUTOADHESIVO No. 07200710066715, DEL PREDIO: KR. 18 A 134 A 09 AP, AUTOAVALÚO: \$469.567.000.oo. En Fotocopia autenticada.

SUGROGACION OBLIGACION GRAVAMEN POR VALORIZACION: En cumplimiento a lo indicado por el IDU, en comunicación 20125760183841 de fecha abril 18 de 2012, la adquirente de este inmueble, de conformidad con la Resolución 4296 de 2011, expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano, formaliza su compromiso de asumir la totalidad de la obligación tributaria de la contribución de valorización que sobre el predio objeto de este contrato existe, sustituyendo a la vendedora en la suma de \$812.043.oo, señalada en el certificado de Estado de Cuenta para trámite notarial, Consecutivo 617967. Pin



Ca027667340

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ESTHER BONVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS (23)

de Seguridad: APIAABJEDZUGKN, DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR. 18 A 134 A 09 AP.; MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-285906 Y REGISTRO CATASTRAL NUMERO UQ U 135 T29A 21 1; CHIP: AAA0112BXFT, expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano, el día 05/07/2013, válidos hasta el 04/08/2013, asumiendo el nuevo propietario la obligación de presentar al IDU el presente instrumento debidamente registrado, en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurridos los cuales si no se cumpliere con lo aquí estipulado, será exigible la totalidad de la contribución.

**NOTA:** Los comparecientes manifiestan que en el edificio no hay administración, por esa razón NO presentan el PAZ Y SALVO, en todo caso EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) solidariamente por las deudas con la Copropiedad si existieren (Artículo 29 - Ley 675 de 2001).

**NOTA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.**

El Notario dando cumplimiento a los Artículos 2 y 6 de la Ley 258/96, modificada por la Ley 854/2003, interrogó a LA VENDEDORA, **LUCIA VELEZ DE MORENO**, quien manifestó bajo juramento que el(los) inmueble(s) que vende(n) **NO está Afectado a Vivienda Familiar.**

**NOTA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.**

El Notario dando cumplimiento a la Ley 258/96, modificada por la Ley 854/2003, interrogó a LA COMPRADORA **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ**, quien manifestó bajo juramento que su estado civil es casada con sociedad conyugal vigente con el señor **ALBERTO BONILLA TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.652.515 expedida en Cali, que no tiene ningún inmueble Afectado a Vivienda Familiar en virtud de lo cual el inmueble que adquiere por este instrumento, **QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por Ministerio de la Ley.

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.** Se advierte a los otorgantes la necesidad de registrar la presente escritura dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento; la extemporaneidad causa intereses moratorios (Artículo 14 - Decreto 650 de 1996, Ley 223 de 1995).

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con



Aa004349600

los números: Aa004349599/Aa004350105/Aa004349598/Aa004328797/

Aa004328749 Y Aa004349600.

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.

Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.

<b>DERECHOS NOTARIALES</b> (Dec. 0188 de febrero 12 de 2013, del Ministerio de Justicia y del Derecho).....	\$ 1,430,601
<b>IVA</b> (LEY 6ª de 1992 y DEC. 397 de 1984).....	\$ 240,104
<b>RETENCION EN LA FUENTE</b> (LEY 55 de 1985).....	\$ 940,000
<b>RECAUDO SUPERNOTARIADO</b> (DEC 3432 DE 19/09/2011).....	\$ 12,085
<b>RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO</b> (DEC 3432 de 19/09/2011).....	\$ 12,085

Enmendado : noventa (90), veinte (20). SI VALE.



*Lucia de Moreno*

LUCIA VELEZ DE MORENO.

C. C. No. 27063.280

TEL. No. 4629671

DIRECCION: K 1812 # 134-A-09



Ca027667339

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados, documentos del archivo notarial

República de Colombia



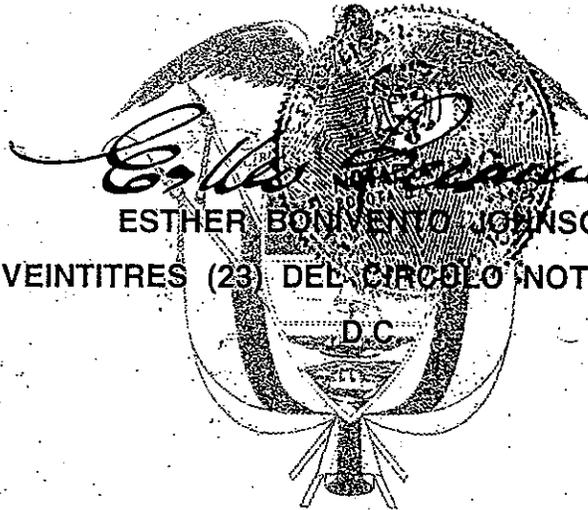
ESTHER BONVENTO JOHNSON  
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ.

C. C. No. 511639.799

TEL. No. 8614141

DIRECCION: calle SA # 1B - 71 casa 22  
conjunto Oporto Chia



*Esther Bonaventura*  
ESTHER BONAVENTURA JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA,

D.C.



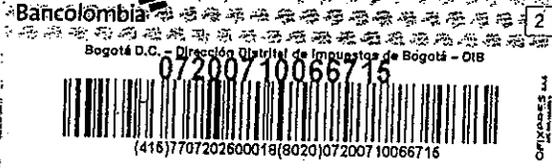
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	19/ABR/2013	Hasta	21/JUN/2013
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>					
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		469,567,000		469,567,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		3,897,000		3,897,000
16. SANCIONES	VS		0		0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		288,000		288,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		3,609,000		3,609,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		3,609,000		3,609,000
<b>H. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP		3,609,000		3,609,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		361,000		361,000
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		3,248,000		3,609,000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		Si	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		361,000		361,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		3,609,000		3,970,000

1482

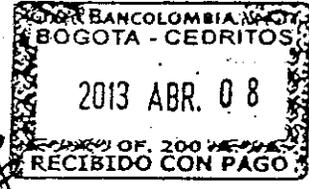
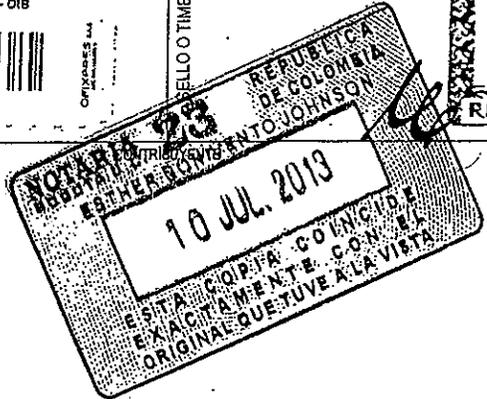


República de Colombia

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VENTITRES/21



SELLO O TIMBRE





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: **APIAABJEDZUGKN**

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 18A 134A 09 AP
Matrícula Inmobiliaria:	050-00285906
Cédula Catastral:	UQ U 135 T29A 21 1
CHIP:	AAA0112BXFT
Fecha de expedición:	05-07-2013
Fecha de Vencimiento:	04-08-2013

# 1482

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACION POR VALOR DE (OCHOCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y TRES) PESOS (\$ 812,043.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRIENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYEN EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA.<<<<AC 180 FASE II CANCELADO

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: **617967**

DOMIDU11702:coordone1/COORDONE1

COORDONE1

JUL-05-13 10:21:04

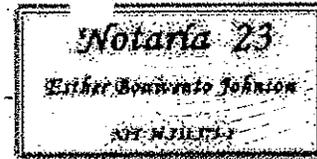
ADRA



Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



BOGOTÁ  
HUCANA



### CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 285906  
Referencia Catastral: AAA0112BXFT  
Cédula Catastral: UQ U 135 T29A 21 1  
No. Consulta: 2013/335949  
Fecha: 05-07-2013 2:10 PM

# #1482



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27-05-2013 10:12:59:59:40:02

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración de Impuestos de Bogotá en las situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial  
[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

IVAN JAVIER RODRIGUEZ  
NOTARIA 23  
BOGOTÁ D. C.  
190.26.240.206



ESTHER BONIVENTO JOHNSON (23)  
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

NO HAY ADMINISTRACION

Fecha: Bogotá D.C., Julio 10 de 2013

#1482



Lucia Velez de Moreno C.C.No. 27063.280 en calidad de  
VENDEDOR y Marcela Eugevia Moreno Velez C.C.No.  
51'639.799 en calidad de COMPRADOR, manifiestan: Que NO se  
presenta el PAZ Y SALVO por concepto de **Administración y  
Expensas Comunes** porque en el Edificio NO HAY administración y en  
el evento de que existieren deudas pendientes respecto a la  
copropiedad el comprador acepta la Solidaridad, de acuerdo a lo  
establecido en el Art. 29 de la Ley 675 de 2001.

Lucia de Moreno  
C.C.No. 27063.280

[Signature]  
C.C.No. 51'639.799

Es fiel y : PRIMERA. copia de la-escritura  
publica numero 1482 de la fecha: 13.07.10  
la cual se expide en 8 hojas con destino  
al INTERESADO  
Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 13.07.12  
Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento  
del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75  
de 1986).



pagar notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-93-2013 1811SC-88H0VAV/55  
**República de Colombia**

*Esther Boniventura*



ESTHER BONIVENTURA  
NOTARIA VEINTITRES  
DE BOGOTÁ D.C.





# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Julio de 2013 a las 03:38:32 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-52195 se calificaron las siguientes matriculas:  
285906

## Nro Matricula: 285906

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0112BXFT  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 29 A 135-09 BIFAMILIAR "SILVINO BRICE/O
- 2) KR 18A 134A 09 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-07-2013 Radicacion: 2013-52195  
Documento: ESCRITURA 1482 del: 10-07-2013 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 470,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VELEZ DE MORENO LUCIA 27063280  
A: MORENO VELEZ MARCELA EUGENIA 51639799 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-07-2013 Radicacion: 2013-52195  
Documento: ESCRITURA 1482 del: 10-07-2013 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: MORENO VELEZ MARCELA EUGENIA 51639799

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: | El registrador:  
| Dia | Mes | Año | Firma

ABOGA191.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-285906

Pagina 1

Impreso el 18 de Julio de 2013 a las 08:15:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 08-07-1975 RADICACION: 1975-44042 CON: DOCUMENTO DE: 30-05-1994  
CODIGO CATASTRAL: AAA01128XFT COD. CATASTRAL ANT.: UQ-U-135-T.  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO DEL EDIFICIO BIFAMILIAR "SILVINO BRICE/O" SE ENCUENTRA EDIFICADO EN DOS PLANTAS Y TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y SUPERFICIE: PRIMERA PLANTA: NORTE: 3,80 MTS. (3,80 MTS) CON PARTE DEL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; 7,40 MTS CON OTRA URBANIZACION; 4,30 MTS CON OTRA PARTE DEL MISMO LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; 4,85 MTS CON OTRA PARTE DEL MISMO LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; 3,35 MTS CON PARTE DE SU PROPIA COCINA; 0,85 MTS EN LINEA ACURVA CON PARTE DE SU PROPIO COMEDOR; 1,60 MTS EN LINEA RECTA CON PARTE DE SU PROPIO COMEDOR; 2,15 MTS CON PARTE DE ACCESO A SU PROPIA ENTRADA PRINCIPAL Y CON MURO COMUN; 7,55 MTS CON MURO COMUN, CON MURO COMUN Y CON SU PROPIA SALA Y COMEDOR. TODOS LOS LINDEROS REFERIDOS AL NORTE CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTES AL EDIFICIO BIFAMILIAR; SUR 15,40 MTS CON CALLE 135; 7,15 MTS CON PARTE DE SU PROPIO ANTEJARDIN FRENTE A LA CALLE 135; 2,15 MTS CON MURO COMUN Y SU PROPIO HALL DE ENTRADA; 2,15 MTS CON SU PROPIO ACCESO A LA ENTRADA PRINCIPAL Y CON MURO COMUN; 3,60 MTS CON MURO COMUN, CON SUS PROPIAS ESCALERAS Y PARTE DEL HALL DE LAS MISMAS; 5,10 MTS CON MURO COMUN, CON BAR Y ESCALERAS Y PARTE DEL COMEDOR DEL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135; TODOS LOS LINDEROS ANTERIORMENTE REFERIDOS AL COSTADO SUR CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTES AL BIFAMILIAR; ORIENTE: 16,34 MTS. CON TRANSVERSAL 29-A; 7,10 MTS CON PARTE DE SU PROPIO ANTEJARDIN QUE DA FRENTE A LA TRANSVERSAL 29A; 3,25 MTS CON OTRA PARTE DEL PROPIO ANTEJARDIN QUE DA FRENTE A TRANSVERSAL 29A; 2,45 MTS CON MURO COMUN CON ACCESO A SU PROPIA ENTRADA PRINCIPAL Y CON MURO COMUN; 9,80 MTS CON MURO COMUN, CON SU PROPIA SALA COMEDOR Y CON MURO COMUN; TODOS LOS LINDEROS REFERIDOS ANTERIORMENTE AL COSTADO ORIENTE CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTE AL BIFAMILIAR; Y EN 0,10 MTS CON MURO COMUN; OCCIDENTE: 3,35 MTS CON PARTE DEL ANTEJARDIN DEL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135; 10,10 MTS (10,10 MTS) CON MURO COMUN, CON ESTUDIO, ESTAR Y BAR DEL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135 Y CON MURO COMUN; 3,25 MTS CON PARTE DE LA COCINA DEL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135; 9,50 MTS CON PARTE DE PROPIO GARAJE; 1,65 MTS CON PARTE DE SU PROPIO HALL DE ENTRADA; 7,45 MTS CON MURO COMUN, CON SALA Y HALL DEL PROPIO APARTAMENTO Y MURO COMUN; 3,60 MTS CON MURO COMUN, CON COMEDOR DEL PROPIO APARTAMENTO Y CON MURO COMUN. TODOS LOS LINDEROS REFERIDOS ANTERIORMENTE AL COSTADO OCCIDENTE CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTES AL BIFAMILIAR; Y EN 0,10 MTS CON MURO COMUN; 0,25 MTS CON MURO COMUN NADIR: CON PARTE DEL LOTE DE TERRENO EN QUE SE LEVANTA LA EDIFICACION Y PARTE CON LA PROPIA PLACA DEL PRIMER PISO DEL PROPIO APARTAMENTO. CENT: PARTE CON LA PROPIA PLACA DEL APARTAMENTO Y QUE SIRVE DE PISO A LA SEGUNDA PLANTA, PARTE CON EL ESPACIO EXTERIOR A PARTIR DE UNA ALTURA 2,60 MTS EN EL JARDIN INTERIOR Y CON LA CUBIERTA DE PRIMER PISO. LA SUPERFICIE EDIFICADA DEL APARTAMENTO N. 135-09 DE LA TRANSVERSAL 29A EN LA PRIMERA PLANTA ES DE 127,06 METROS CUADRADOS Y LA SUPERFICIE LIBRE ES DE 141,20 METROS CUADRADOS. LA ALTURA MAXIMA LIBRE ES DE 3,60 MTS Y LA MINIMA ES DE 2,30 MTS. APARTAMENTO N. 135-09 DE LA TRANSVERSAL 29A EN LA SEGUNDA PLANTA TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y SUPERFICIE: NORTE: 5,55 MTS CON PARTE DE LA CUBIERTA DEL PRIMER PISO Y CON VACIO SOBRE SU PROPIO PATIO DE ROPAS; 2,00 MTS CON LA CUBIERTA DEL PRIMER PISO; 3,00 MTS CON LA CUBIERTA DEL PRIMER PISO. TODOS LOS LINDEROS ANTERIORMENTE REFERIDOS AL COSTADO NORTE CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTE AL BIFAMILIAR; Y EN 0,15 MTS Y EN LA MISMA EXTENSION CON MUROS COMUNES; SUR 8,40 MTS, CON VACIO SOBRE PARTE DE SU PROPIO ANTEJARDIN DE LA CALLE 135; 2,45 MTS CON MURO COMUN Y PARTE DEL BAÑO DEL APARTAMENTO 29A-22 DE LA CALLE 135; LOS ANTERIORES. LINDEROS REFERIDOS AL SUR CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTE AL EDIFICIO BIFAMILIAR. ORIENTE: 10,10 MTS CON CUBIERTA DEL PRIMER PISO Y CON VACIO SOBRE PARTE DE SU PROPIO ANTEJARDIN QUE DA FRENTE A LA TRANSVERSAL 29A; 2,60 MTS CON PARTE DE SU PROPIA ALCOBA; 2,90 MTS CON SU PROPIA ESCALERA. TODOS LOS LINDEROS ANTERIORMENTE REFERIDOS AL

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COSTADO ORIENTE CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTE AL BIFAMILIAR. OCCIDENTE: 4,90 MTS CON ESCALERAS Y HALL DE LAS MISMAS PERTENECIENTES AL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135; 5,20 MTS CON ALCOBA Y BA/O DEL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135 Y CON MURO COMUN; 2,90 MTS CON PARTE DE SU PROPIA ALCOBA; 2,60 MTS CON SU PROPIA ESCALERA. TODOS LOS LINDEROS ANTERIORMENTE REFERIDOS AL COSTADO OCCIDENTE CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTES AL BIFAMILIAR. NADIR PARTE CON LA PLACA QUE SEPARA AL APARTAMENTO DE SU PROPIA PLANTA EN EL PRIMER PISO, PARTE CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135 Y PARTE CON LA PLACA QUE LO SEPARABA DEL VACIO SOBRE SU PROPIO ANTEJARDIN CALLE 135; CENIT: CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO. LA SUPERFICIE DEL APARTAMENTO N. 135-09 DE LA TRANSVERSAL 29- A EN ESTA SEGUNDA PLANTA ES DE 97,89 METROS CUADRADOS. LA ALTURA MAXIMA LIBRE ES DE 4,00 MTS Y LA MINIMA DE 2,30 MTS. LA SUPERFICIE CONSTRUIDA EN LAS DOS PLANTAS DEL APARTAMENTO N. 135-09 DE LA TRANSVERSAL 29-A ES DE 224,95 METROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE LIBRE ES DE 141,20 METROS CUADRADOS Y LA SUPERFICIE TOTAL LIBRE Y CONSTRUIDA ES DE 366,15 METROS CUADRADOS.-

**COMPLEMENTACION:**

QUE SILVINO BRICE/O BUITRAGO, Y HERNANDO SALOM BUITRAGO, ADQUIRIERON ASI; HERNANDO ALOM DELGADO EL 50% POR COMPRA A SILVINO BRICE/O BUITRAGO, POR ESCRITURA N. 2.262 DE 16 DE MAYO DE 1.975 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DEL MISMO MES Y A/O BAJO LA MATRICULA N. 050-01 28800; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION AUTOPISTA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 5.232 DE 30 DE JUNIO DE 1.970 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO A/O EN EL LIBRO 1. PAGINQA 245 N. 15.411; ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR TRANSFERENCIA EN CALIDAD DE APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD URBANIZACION AUTOPISTA S.A., EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA N. 6236 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.961 NOTARIA 5A. DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD AORTANTE TRANSFORMADA EN ANOMIMA POR ESCRITURA N.8533 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.959 ACLARADA POR LA 738 DE 16 DE FEBRERO DE 1.960 AMBAS DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE RICARDO, RAFAEL Y DARIO VALENCIA S. DOLORES (LOLA), BEATRIZ MARIA VALENCIA S., JORGE CALENCIA C., OSPINAS & CIA. LTDA., MARIA ROMERO DE G. Y OTROS: MONTOYA ESCOBAR Y CIA. JAIME ES TRADA Y CIA. SEGUN ESCRITURA N. 3870 DE 18 DE JULIO DE 1.957 NOTARIA 4A. DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 29 A 135-09 BIFAMILIAR \*SILVINO BRICE/O
- 2) KR 18A 134A 09 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)  
128800

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-07-1975 Radicacion: 1975-44042 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3173 del: 20-06-1975 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONST. PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BRICE/O BUITRAGO SILVINO X

A: SALOM DELGADO HERNANDO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-09-1975 Radicacion: 75064367 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4481 del: 21-08-1975 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJ. DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA CAJAMA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

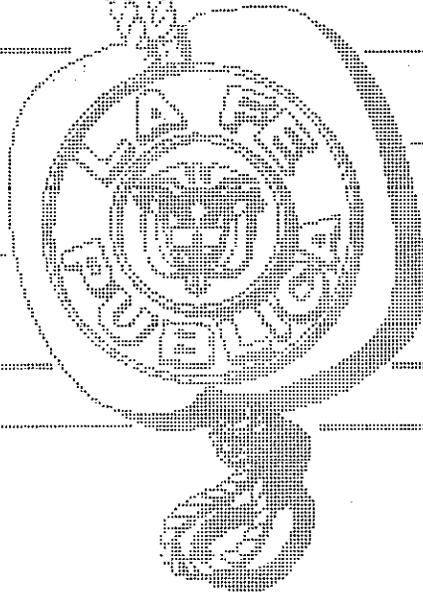
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2013-381901

FECHA: 17-07-2013



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BRICE/O BUITRAGO SILVINO  
DE: SALOM DELGADO HERNANDO  
A: SALOM DELGADO HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-05-1980 Radicacion: 41581 VALOR ACTO: \$ 680,000.00

Documento: ESCRITURA 3542 del: 21-07-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALOM DELGADO HERNANDO

165185

A: VELEZ DE MORENO LUCIA

27063280 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-09-1990 Radicacion: 1990-41819 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2509 del: 06-08-1990 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ DE MORENO LUCIA

DE: MORENO RIVEROS MANUEL DE JESUS

A: VELEZ DE MORENO LUCIA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-07-2013 Radicacion: 2013-52195 VALOR ACTO: \$ 470,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1482 del: 10-07-2013 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ DE MORENO LUCIA

27063280

A: MORENO VELEZ MARCELA EUGENIA

51639799 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-07-2013 Radicacion: 2013-52195 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1482 del: 10-07-2013 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO VELEZ MARCELA EUGENIA

51639799

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-15969 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL O.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.

### ZONA CENTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 102

Tel.: 234 01 32

### ZONA SUR

Diagonal 44 Sur No. 50-61/7 1

### ZONA NORTE

Calle 74 No. 13-40

### • TESORERIA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24-90 Primer Piso

### • DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO

Carrera 30 No. 24-90 Segundo Piso

### • INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Carrera 30 No. 48-51

### • SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 201

### • SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Calle 14 No. 7-19 Pisos 5 al 16

### • DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE

Av. El Dorado CAN

### • CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CENTRO

Carrera 9 No. 16-21

### NORTE

Carrera 15 No. 93A-10

### • ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES

Carrera 13 No. 32-74 - Carrera 7 No. 34-65

**Folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-285906 correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 18A No. 134A 09, Barrio Contador de la ciudad de Bogotá, D.C.**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220624251761037637**

**Nro Matrícula: 50N-285906**

Pagina 1 TURNO: 2022-351462

Impreso el 24 de Junio de 2022 a las 10:24:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 08-07-1975 RADICACIÓN: 1975-44042 CON: DOCUMENTO DE: 30-05-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0112BXFTCOD CATASTRAL ANT: UQ-U-135-T.

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO DEL EDIFICIO BIFAMILIAR "SILVINO BRICE/O" SE ENCUENTRA EDIFICADO EN DOS PLANTAS Y TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y SUPERFICIE: PRIMERA PLANTA: NORTE: 3,80 MTS. (3,80 MTS) CON PARTE DEL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; 4,30 MTS CON OTRA PARTE DEL MISMO LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; 7,40 MTS CON OTRA PARTE DEL MISMO LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; 4,85 MTS CON OTRA PARTE DEL MISMO LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; 3,35 MTS CON PARTE DE SU PROPIA COCINA; 0,85 MTS EN LINEA CURVA CON PARTE DE SU PROPIO COMEDOR; 1,60 MTS EN LINEA RECTA CON PARTE DE SU PROPIO COMEDOR; 2,15 MTS CON PARTE DE ACCESO A SU PROPIA ENTRADA PRINCIPAL Y CON MURO COMUN; 7,55 MTS CON MURO COMUN, CON MURO COMUN Y CON SU PROPIA SALA Y COMEDOR. TODOS LOS LINDEROS REFERIDOS AL NORTE CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTES AL EDIFICIO BIFAMILIAR; SUR 15,40 MTS CON CALLE 135; 7,15 MTS CON PARTE DE SU PROPIO ANTEJARDIN FRENTE A LA CALLE 135; 2,15 MTS CON MURO COMUN Y SU PROPIO HALL DE ENTRADA; 2,15 MTS CON SU PROPIO ACCESO A LA ENTRADA PRINCIPAL Y CON MURO COMUN; 3,60 MTS CON MURO COMUN, CON SUS PROPIAS ESCALERAS Y PARTE DEL HALL DE LAS MISMAS; 3,10 MTS CON MURO COMUN, CON BAR Y ESCALERAS Y PARTE DEL COMEDOR DEL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135; TODOS LOS LINDEROS ANTERIORMENTE REFERIDOS AL COSTADO SUR CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTES AL BIFAMILIAR; ORIENTE: 16,34 MTS. CON TRANSVERSAL 29-A; 7,10 MTS CON PARTE DE SU PROPIO ANTEJARDIN QUE DA FRENTE A LA TRANSVERSAL 29A; 3,25 MTS CON OTRA PARTE DEL PROPIO ANTEJARDIN QUE DA FRENTE A TRANSVERSAL 29A; 2,45 MTS CON MURO COMUN CON ACCESO A SU PROPIA ENTRADA PRINCIPAL Y CON MURO COMUN; 9,80 MTS CON MURO COMUN, CON SU PROPIA SALA COMEDOR Y CON MURO COMUN; TODOS LOS LINDEROS REFERIDOS ANTERIORMENTE AL COSTADO ORIENTE CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTE AL BIFAMILIAR; Y EN 0,10 MTS CON MURO COMUN; OCCIDENTE: 3,35 MTS CON PARTE DL ANTEJARDIN DEL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135; 10,10 - MTS (10,10 MTS) CON MURO COMUN, CON ESTUDIO, ESTAR Y BAR DEL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135 Y CON MURO COMUN; 3,25 MTS CON PARTE DE LA COCINA DEL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135; 9,50 MTS CON PARTE DE PROPIO GARAJE; 1,65 MTS CON PARTE DE SU PROPIO HALL DE ENTRADA; 7,45 MTS CON MURO COMUN, CON SALA Y HALL DEL PROPIO APARTAMENTO Y MURO COMUN; 3,60 MTS CON MURO COMUN, CON COMEDOR DEL PROPIO APARTAMENTO Y CON MURO COMUN. TODOS LOS LINDEROS REFERIDOS ANTERIORMENTE AL COSTADO OCCIDENTE CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTES AL BIFAMILIAR; Y EN 0,10 MTS CON MURO COMUN; 0,25 MTS CON MURO COMUN NADIR: CON PARTE DEL LOTE DE TERRENO EN QUE SE LEVANTA LA EDIFICACION Y PARTE CON LA PROPIA PLACA DEL PRIMER PISO DEL PROPIO APARTAMENTO. CENIT: PARTE CON LA PROPIA PLACA DEL APARTAMENTO Y QUE SIRVE DE PISO A LA SEGUNDA PLANTA, PARTE CON EL ESPACIO EXTERIOR A PARTIR DE UNA ALTURA 2,60 MTS EN EL JARDIN INTERIOR Y CON LA CUBIERTA DE PRIMER PISO. LA SUPERFICIE EDIFICADA DEL APARTAMENTO N. 135-09 DE LA TRANSVERSAL 29A EN LA PRIMERA PLANTA ES DE 127,06 METROS CUADRADOS Y LA SUPERFICIE LIBRE ES DE 141,20 METROS CUADRADOS. LA ALTURA MAXIMA LIBRE ES DE 3,60 MTS Y LA MINIMA ES DE 2,30 MTS. APARTAMENTO N. 135-09 DE LA TRANSVERSAL 29A EN LA SEGUNDA PLANTA TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y SUPERFICIE: NORTE: 5,55 MTS CON PARTE DE LA CUBIERTA DEL PRIMER PISO Y CON VACIO SOBRE SU PROPIO PATIO DE ROPAS; 2,00 MTS CON LA CUBIERTA DEL PRIMER PISO; 3,00 MTS CON LA CUBIERTA DEL PRIMER PISO. TODOS LOS LINDEROS ANTERIORMENTE REFERIDOS AL COSTADO NORTE CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTE AL BIFAMILIAR; Y EN 0,15 MTS Y EN LA MISMA EXTENSION CON MUROS COMUNES; SUR 8,40 MTS, CON VACIO SOBRE PARTE DE SU PROPIO ANTEJARDIN DE LA CALLE 135; 2,45 MTS COM MURO COMUN Y PARTE DEL BA/O DEL APARTAMENTO 29A-22 DE LA CALLE 135; LOS ANTERIORES LINDEROS REFERIDOS AL SUR CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTE AL EDIFICIO BIFAMILIAR. ORIENTE: 10,10 MTS CON CUBIERTA DEL PRIMER PISO Y CON VACIO SOBRE PARTE DE SU PROPIO ANTEJARDIN QUE DA FRENTE A LA TRANSVERSAL 29A; 2,60 MTS CON PARTE DE SU PROPIA ALCOBA; 2,90 MTS CON SU PROPIA ESCALERA. TODOS LOS LINDEROS ANTERIORMENTE REFERIDOS AL COSTADO ORIENTE CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTE AL BIFAMILIAR. OCCIDENTE: 4,90 MTS CON ESCALERAS Y HALL DE LAS MISMAS PERTENECIENTES AL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135; 5,20 ,TS CON ALCOBA Y BA/O DEL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135 Y CON MURO COMUN; 2,90 MTS CON PARTE DE SU PROPIA ALCOBA; 2,60 MTS CON SU PROPIA ESCALERA. TODOS LOS LINDEROS ANTERIORMENTE REFERIDOS AL COSTADO OCCIDENTE CON MURO COMUN DE POR MEDIO PERTENECIENTES AL BIFAMILIAR. NADIR PARTE CON LA PLACA QUE SEPARA AL APARTAMENTO DE SU PROPIA PLANTA EN EL PRIMER PISO, PARTE CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO N. 29A-22 DE LA CALLE 135 Y PARTE CON LA PLACA QUE LO SEPARABA DEL VACIO SOBRE SU PROPIO ANTEJARDIN CALLE 135; CENIT: CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220624251761037637**

**Nro Matrícula: 50N-285906**

Página 2 TURNO: 2022-351462

Impreso el 24 de Junio de 2022 a las 10:24:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA SUPERFICIE DEL APARTAMENTO N. 135-09 DE LA TRANSVERSAL 29- A EN ESTA SEGUNDA PLANTA ES DE 97,89 METROS CUADRADOS. LA ALTURA MAXIMA LIBRE ES DE 4,00 MTS Y LA MINIMA DE 2,30 MTS. LA SUPERFICIE CONSTRUIDA EN LAS DOS PLANTAS DEL APARTAMENTO N. 135-09 DE LA TRANSVERSAL 29-A ES DE 224,95 METROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE LIBRE ES DE 141,20 METROS CUADRADOS Y LA SUPERFICIE TOTAL LIBRE Y CONSTRUIDA ES DE 366,15 METROS CUADRADOS.-

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

QUE SILVINO BRICE/O BUITRAGO, Y HERNANDO SALOM BUITRAGO, ADQUIRIERON ASI, HERNANDO ALOM DELGADO EL 50% POR COMPRA A SILVINO BRICE/O BUITRAGO, POR ESCRITURA N. 2.262 DE 16 DE MAYO DE 1975 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DEL MISMO MES Y A/O BAJO LA MATRICULA N. 050-0128800; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION AUTOPISTA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 5.232 DE 30 DE JUNIO DE 1.970 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1, PAGINQA 245 N. 15.411-B; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR TRANSFERENCIA EN CALIDAD DE APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD URBANIZACION AUTOPISTA S.A., EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA N. 6236 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.961 NOTARIA 5A. DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD AORTANTE TRANSFORMADA EN ANOMIMA POR ESCRITURA N.8533 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.959 ACLARADA POR LA 738 DE 16 DE FEBRERO DE 1.960 AMBAS DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE RICARDO, RAFAEL Y DARIO VALENCIA S. DOLORES (LOLA), BEATRIZ MARIA VALENCIA S., JORGE CALENCIA C., OSPINAS & CIA. LTDA., MARIA ROMERO DE G. Y OTROS. MONTOYA ESCOBAR Y CIA. JAIME ES TRADA Y CIA. SEGUN ESCRITURA N. 3870 DE 18 DE JULIO DE 1.957 NOTARIA 4A. DE BOGOTA

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

3) KR 18A 134A 09 AP (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 18A 134A 09 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 29 A 135-09 BIFAMILIAR "SILVINO BRICE/O

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 128800

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 02-07-1975 Radicación: 1975-44042

Doc: ESCRITURA 3173 del 20-06-1975 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONST. PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: BRICE/O BUITRAGO SILVINO**

CC# 25955

X

**A: SALOM DELGADO HERNANDO**

CC# 165185

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 09-09-1975 Radicación: 75064367

Doc: ESCRITURA 4481 del 21-08-1975 NOTARIA 7A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220624251761037637**

**Nro Matrícula: 50N-285906**

Pagina 3 TURNO: 2022-351462

Impreso el 24 de Junio de 2022 a las 10:24:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 106 ADJ. DIVISION MATERIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BRICE/O BUITRAGO SILVINO CC# 25955  
 DE: SALOM DELGADO HERNANDO CC# 165185  
**A: SALOM DELGADO HERNANDO CC# 165185 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 21-05-1980 Radicación: 41581

Doc: ESCRITURA 3542 del 21-07-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$680.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SALOM DELGADO HERNANDO CC# 165185  
**A: VELEZ DE MORENO LUCIA CC# 27063280 X**



**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 21-09-1990 Radicación: 1990-41819

Doc: ESCRITURA 2509 del 06-08-1990 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y TRES MAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORENO RIVEROS MANUEL DE JESUS  
 DE: VELEZ DE MORENO LUCIA CC# 27063280  
**A: VELEZ DE MORENO LUCIA CC# 27063280 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-52195

Doc: ESCRITURA 1482 del 10-07-2013 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$470,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VELEZ DE MORENO LUCIA CC# 27063280  
**A: MORENO VELEZ MARCELA EUGENIA CC# 51639799 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-52195

Doc: ESCRITURA 1482 del 10-07-2013 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MORENO VELEZ MARCELA EUGENIA CC# 51639799**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 28-11-2019 Radicación: 2019-75267

Doc: CERTIFICADO 270 del 05-11-2019 NOTARIA SEGUNDA de CHIA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6



DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220624251761037637

Nro Matrícula: 50N-285906

Pagina 4 TURNO: 2022-351462

Impreso el 24 de Junio de 2022 a las 10:24:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO VELEZ MARCELA EUGENIA

CC# 51639799 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-15969 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 03-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2006-136129 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-351462

FECHA: 24-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**Copia de las constancias de pago del Impuesto predial del inmueble con  
matrícula inmobiliaria No. 50N-285906.**



# Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2014201011609931456

No. de referencia del recaudo

14011440378

201

209974

AVABLE  
**2014**

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

AAA0112BXFT

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00285906

3. CÉDULA CATASTRAL UQ U 135 T29A 21 1

DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 18A 134A 09 AP

INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

ÁREA TOTAL (M<sup>2</sup>) 274.456. CONSTRUCCIÓN (M<sup>2</sup>) 224.9

7. TARIFA 9.5

8. AJUSTE 577,000

9. EXENCIÓN 0

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ

Fecha y hora: 11/03/2014

11. IDENTIFICACIÓN CC 51639799

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 18A 134A 09 AP

Sucursal: 200 - CEDRITOS

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

11/ABR/2014

Número: 005

Hasta N

20/JUN/2014

CATEGORÍA DE PAGO

VALOR (Base gravable)

AA

644,411,000

Referencia: 14011440378

644,411,000

CARGO

FU

5,545,000

Resivo: 07200010005224

5,545,000

EXENCIÓN

VS

Valor: 4,223,000.00

0

AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

853,000

853,000

AJUSTE AJUSTADO

IA

4,692,000

4,692,000

AJUSTE A CARGO

VALOR SALDO A CARGO

HA

4,692,000

4,692,000

AJUSTE A PAGAR

CARGO POR PRONTO PAGO

VP

4,692,000

4,692,000

AJUSTE DE MORA

TD

469,000

0

AJUSTE DE MORA

IM

0

0

VALOR A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

TP

4,223,000

4,692,000

AJUSTE ADICIONAL VOLUNTARIO

Contribuyente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

Sí  NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No. 

VALOR VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

469,000

469,000

VALOR TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

4,692,000

5,161,000

SELLO O TIMBRE


 ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

 Formulario sugerido del  
Impuesto predial unificado

 Formulario No.  
20162010116003 53

 No. de referencia del recaudo  
16010102672

201

231589

598301 258963 1/2 01357824816

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0112BXFT 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00285906 3. CÉDULA CATASTRAL UQ U 135 T29A 21 1

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 18A 134A 09 AP

## B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

 5. TERRENO (M<sup>2</sup>) 274.45 6. CONSTRUCCIÓN (M<sup>2</sup>) 224.9 7. TARIFA 9.5 8. AJUSTE 625,000 9. EXENCIÓN 0

## C. TARIFA Y EXENCIÓN

## D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ 11. IDENTIFICACIÓN CC 51639799

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 18A 134A 09 AP 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

## FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

15/ABR/2016

Hasta

01/JUL/2016

## E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALÚO (Base gravable)	AA	798,262,000	798,262,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	6,958,000	6,958,000
16. SANCIONES	VS	0	0

## F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	6,958,000	6,958,000

## G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	6,958,000	6,958,000
-------------------------	----	-----------	-----------

## H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	6,958,000	6,958,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	696,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	6,262,000	6,958,000

## I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

 SÍ  NO 
Mi aporte debe destinarse al proyecto No. 

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	696,000	696,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	6,958,000	7,654,000

 RECIBIDO CON PAGO  
 Valor: 6,262,000.00  
 Número de adhesivos: 07200010995350  
 Número de referencia: 16010102672  
 Ciudad: SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.  
 Cajero: 001 Horario: N  
 Sucursal: 200 - CEDRITOS  
 Fecha y hora: 18/03/2016 09:59:37  
 BANCOLOMBIA

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

AÑO GRAVABLE

2017



Factura  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo  
17014817176

401



Factura  
Número: 2017201041647093167

Código QR  
Impuesto Predial Unificado

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0112BXFT 2. DIRECCIÓN KR 18A 134A 09 AP 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00285906

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 51639799 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ 7. CALIDAD PROPIETARIO 8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 5 1B 71 CS 22 9. MUNICIPIO CHIA

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL 853,799,000 12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 13. TARIFA 9.5 14. % EXENCIÓN 0  
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 8,111,000 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 8,111,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	8,111,000	8,111,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	811,000	811,000
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	7,300,000	7,300,000
<b>E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO</b>			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	811,000	811,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	8,111,000	8,922,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)701202000000(0020)17014817170162601013900000000001100009020170407

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)701202000000(0020)17014817170162601013900000000001100009020170407

BANCOLOMBIA-SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
Fecha y hora: 31/03/2017 09:12:17  
Sucursal: 200 - CEDRITOS  
Cajero: 002 Horario: N  
Referencia: 17014817176 Adhesivo: 07200010147751  
Valor: 7,300,000.00 RECIBIDO CON PAGO  
Antes de retirarse favor validar el valor pagado

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



(415)701202000000(0020)1701481717016260101390000000001100009020170407



(415)701202000000(0020)1701481717016260101390000000001100009020170407

**AÑO GRAVABLE**  
**2018**



**Factura**  
**Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**18011775000**

**401**



Factura  
Número: 2018201041619186203

Código QR  
Para verificar el  
uso del recaudo.

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1. CHIP **AA0112BXFT** 2. DIRECCIÓN **KR 18A 134A 09 AP** 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N00285906**

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO **CC** 5. No. IDENTIFICACIÓN **51639799** 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** 7. % PROPIEDAD **100** 8. CALIDAD **PROPIETARIO** 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 5 1B 71 CS 22** 10. MUNICIPIO **CHIA (Cundinamarca)**

**C. LIQUIDACION FACTURA**

12. AVALUO CATASTRAL **793.952.000** 13. DESTINO HACENDARIO **81-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES** 14. TARIFA **9.5** 15. % EXENCIÓN **0** 16. % EXCLUSIÓN **0**  
17. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR **7.543.000** 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL **0** 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO **7.543.000**

**D. PAGO**

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	7,543,000	7,543,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	754,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	6,789,000	7,543,000
<b>E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO</b>			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	754,000	754,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	7,543,000	8,297,000

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO**

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18011775000130180890(3800)00000007543000(96)20180406

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18011775000176130766(3800)000000008287000(96)20180615

BANCOLOMBIA-SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
Fecha y hora: 20/03/2018 13:42:33  
Sucursal: 200 - CEDRITOS  
Cajero: 004 Horario: N  
Referencia: 18011775000 Adhesivo: 07200010186959  
Valor: 6,789,000.00 RECIBIDO CON PAGO  
Antes de retirarse favor validar el valor pagado

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO**

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)18011775000089493571(3800)0000000769000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18011775000075128142(3800)00000007543000(96)20180615

SERIAL AUTOMATICO DE NOTIFICACION (SANA)

BELLO

AÑO GRAVABLE

2019



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudado

010484114

401

Factura Número:

2019201041603654321

CÓDIGO QR: Indicación de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0112BXFT 2. DIRECCIÓN KR 18A 134A 09 AP

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00285906

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51639799	MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ	100	PROPIETARIO	CL 5 1B 71 CS 22	25175

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
951,555,000	61-RESIDENCIAL	9.5 x Mil	0	0
17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO		
9,040,000	0	9,040,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
20. VALOR A PAGAR	VP	9,040,000	9,040,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	904,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	8,136,000	9,040,000

E. PAGO ADICIONAL CON APORTE VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	904,000	904,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	9,040,000	9,944,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19010484114184871959(3900)0000009040000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19010484114145007305(3900)0000009944000(96)20190621

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019



(415)7707202600856(8020)19010484114097557166(3900)0000008136000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19010484114067188406(3900)0000009040000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

BANCOLOMBIA-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.  
Fecha y hora: 13/03/2019 13:07:37  
Sucursal: 200 - CEDRITOS  
Cajero: 003 Horario: N  
Referencia: 19010484114 Adhesivo: 07200010216381  
Valor: 8,136,000.00 RECIBIDO CON PAGO

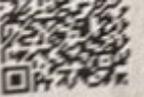
CONTRIBUYENTE



Cupón de pago  
Impuesto Predial Unificado

No. referencia  
20016775894

801  
Código QR  
Instituciones de  
uso al público



Cupón  
Número: 2020301084044828896

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00285906

1. IDENTIFICACION DEL PREDIO AAA0112BXFT  
2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 18A 134A 09 AP

11. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO DE CC	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
	51639798	MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ			CL 5 1B 71 CN 22	CHIA (Cundinamarca)

11. Y OTROS

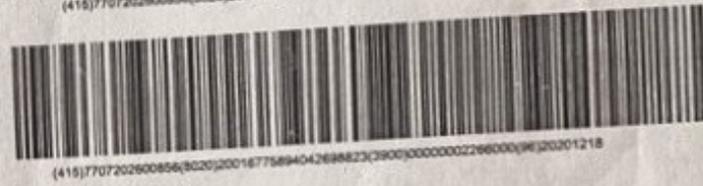
C. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y PAGOS

12. CUOTA	13. FECHA DE PRESENTACIÓN Y/O PAGO	14. No REFERENCIA	15. TOTAL PAGADO
Declaración	29/04/2020	20013619144	0
1	01/07/2020	20013619146	2265000
2	29/07/2020	20014397033	2265000
3	14/08/2020	20014682634	2265000

D. CUPÓN DE PAGO

DESCRIPCIÓN	CA	IM	VP	VALOR
16. VALOR A PAGAR CUOTA(S) ANTERIOR(ES)				1,000
17. INTERESES CUOTA (S) ANTERIOR(ES)				0
18. VALOR A PAGAR CUOTA ACTUAL				2,265,000
<b>E. PAGO</b>				
19. TOTAL A PAGAR		TP		2,266,000
<b>F. SALDO</b>				
20. SALDO TOTAL DE LA DEUDA		ST		2,266,000

HASTA 18/12/2020 (dd/mm/aaaa)



SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)  
BILLO

CONTRIBUYENTE

10/12/2020 2.36

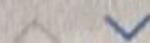
15:03

4G



14

BBVA Móvil - Pago de...



Ref: 00286617

**Hola Alberto**

Realizaste un pago por \$2,266,000.00 de **IMP MUN PREDIAL SIN PAGO**, referencia de pago [20016775894](#) desde tu cuenta ·1804. Hora 15:02 el 10-12-2020.

Comprobante

**00007708**

Por seguridad, recuerda cambiar periódicamente tus claves de acceso a tu banca digital.



AÑO GRAVABLE

2021

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDACupón de pago  
Impuesto Predial Unificado

No. referencia

22010116485

801

Cupón  
Número:

2022301084002295365

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0112BXFT 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 18A 134A 09 AP 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0501N00265906

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51639799	MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ		PROPIETARIO	CL 51B 71 CN 22	CHIA (Cundinamarca)

## 11. Y OTROS

## C. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y PAGOS

12. CUOTA	13. FECHA DE PRESENTACIÓN Y/O PAGO	14. No REFERENCIA	15. TOTAL PAGADO
Declaración	18/05/2021	21010142718	0
1	30/06/2021	21010142719	2209000
2	31/08/2021	21011528832	2209000
3	22/10/2021	21011667562	2209000

## D. CUPÓN DE PAGO

DESCRIPCIÓN VALOR HASTA 31/01/2022 (dd/mm/aaaa)

16. VALOR A PAGAR CUOTA(S) ANTERIOR(ES)	CA	0
17. INTERESES CUOTA (S) ANTERIOR(ES)	IM	0
18. VALOR A PAGAR CUOTA ACTUAL	VP	2,206,000

E. PAGO	
19. TOTAL A PAGAR	TP 2,206,000

F. SALDO	
20. SALDO TOTAL DE LA DEUDA	ST 2,206,000



(415)77072380065680202201011548509615707390000000022960000962222131



(415)77072380065680202201011548509615707390000000022960000962222131

BBVA

**¡PAGO EXITOSO!**

\$ 2.209.000

30 Jun, 2021 -- 09:38

**Factura**

21010142719  
Predial Bogota

**Aporte  
voluntario**

No, en otro mome...

**Comprobante**

000008573

**Pagaste con**

Cuenta de Ahorros

\*\*\*\*1804

BBVA

**¡PAGO EXITOSO!**

**\$ 2.209.000**

*31 Ago, 2021 -- 10:06*

**Factura**

21011528832  
Predial Bogota

**Aporte  
voluntario**

No, en otro mome...

**Comprobante**

000008894

**Pagaste con**

Cuenta de Ahorro

\*\*\*\*1804



**BOGOTÁ**

Secretaría Distrital de Hacienda



CHIP del predio AAA0112BXFT

Documento del propietario CC-51639799

Año 2021

Señor(a) contribuyente para la vigencia 2021 el predio consultado tiene una factura en el Sistema de Información Tributaria con pago total.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311  
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311  
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195 - Fax: (571) 338 5800 Extensión: 5200  
Correo electrónico: [contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co) - Nit. 899.999.061-9  
Bogotá - Distrito Capital, Colombia.

**Copia del fallo de la acción de protección por violencia dentro del contexto familiar No. 187-2022, proferido por la Comisaría Primera de Familia de Usaquén**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA – USAQUEN 2**

Carrera 45 (Autopista Norte) No. 159A – 82 Casa de Justicia

REF.: CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE FALLO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR No. 187 – 2022, R.U.G. 122200162 INSTAURADA POR MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ A SU FAVOR Y EL DE SU PROGENITORA, LA SEÑORA LUCÍA VELEZ DE MORENO (Q.E.P.D.) EN CONTRA DE MANUEL DE JESUS MORENO RIVEROS.

En Bogotá D.C., el viernes cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las 9:00 a.m., hora y fecha señalados mediante auto del 22 de julio de la avanzante anualidad; para llevar a cabo el trámite previsto en el Art. 12 de la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000 y la Ley 1257 de 2008, y reglamentada por los Decretos 652 de 2001 y 4799 de 2011, la suscrita Comisaria de Familia de Usaquén II, con el acompañamiento de la abogada de apoyo quien ejerce funciones en el nivel 3 del modelo de atención de Comisarias de Familia de Bogotá, (Res. No. 1695 del 30 de octubre de 2015) y mediante memorando interno No 71562 del 23 de Noviembre de 2015 mediante el cual se aprobó la ruta interna de Comisarias de Familia; delega para apoyar la diligencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 del CGP parágrafo. Artículo 24. "Ejercicio de funciones jurisdiccionales por autoridades administrativas. Las autoridades administrativas a que se refiere este artículo ejercerán funciones jurisdiccionales conforme a las siguientes reglas: Parágrafo primero. Las funciones jurisdiccionales a que se refiere este artículo, generan competencia a prevención y, por ende, no excluyen la competencia otorgada por la ley a las autoridades judiciales y a las autoridades administrativas en estos determinados asuntos. Cuando las autoridades administrativas ejercen funciones jurisdiccionales, el principio de intermediación se cumple con la realización del acto por parte de los funcionarios que, de acuerdo con la estructura interna de la entidad, estén habilitados para ello, su delegado o comisionado", con la comparecencia de los anteriores, procede a declarar abierta la presente diligencia.

**COMPARECENCIA**

A la presente diligencia asiste la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** en calidad de Accionante, hija de su denunciado, quien señala que confiere poder verbal al Dr. **OSCAR HERNÁN PUERTA FORERO**, identificado con la C.C. No. 79.506.203 de Bogotá, T.P. No. 92165 del C.S de la J., correo electrónico: [oscarpuerta@liuve.com](mailto:oscarpuerta@liuve.com), Cel: 3175125953; quien se le otorga personería para actuar en el presente asunto de conformidad con lo establecido en el C.G: P.

De la otra parte, comparece el Dr. **ANDRÉS FERNANDO RIVERA ACUÑA**, apoderado del Accionado, señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS** a quien previamente se le reconoció personería para actuar en el presente asunto, en auto de fecha 23 de mayo de 2022 y quien manifiesta que su nuevo correo electrónico es: [andresf-riveraa@unilibre.edu.co](mailto:andresf-riveraa@unilibre.edu.co).

**A la presente diligencia no asiste el Delegado del Ministerio Público/Personería a pesar de estar debidamente convocado.**

**CONTROL DE LEGALIDAD**

El Despacho procede a realizar control de legalidad al tenor artículo 132 del Código General del Proceso, que dicta: **"Artículo 132. Control de legalidad: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."** Encontrando lo siguiente:

Se tiene que el día 13 de julio de 2022 a la hora de las 2:30 p.m., se hicieron presentes la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** en calidad de Accionante y el Dr. **ANDRÉS FERNANDO RIVERA ACUÑA**, apoderado del Accionado, para adelantar la audiencia que trata el artículo Art. 12 de la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000 y la Ley 1257 de 2008, donde la accionante, señora **MORENO VELEZ** informó al despacho que su progenitora, la señora **LUCÍA VELEZ DE MORENO** había fallecido, situación que confirmó a través de correo electrónico remitido a este despacho, de fecha 22 de julio de 2022, aportando Acta de Defunción de la misma, así las cosas, se procederá a desvincular a la adulta mayor, toda vez pereció y por lo tanto no existe sujeto sobre el cual recaigan acciones de protección: en consecuencia se



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA – USAQUEN 2**  
**Carrera 45 (Autopista Norte) No. 159A – 82 Casa de Justicia**

**DISPONE:**

**AUTO**

**PRIMERO:** Desvincular de la presente acción de protección a la señora **LUCÍA VELEZ DE MORENO (Q.E.P.D)**

**SEGUNDO:** Las partes quedan notificadas en estrados de la anterior decisión.

**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

De esta forma, queda finiquitado el control de legalidad en el presente asunto, por lo tanto, se continúa con el trámite previsto, teniendo en cuenta el siguiente,

**OBJETO**

Conforme a lo expuesto, se pasa a evaluar si se reúnen o no los presupuestos procesales necesarios para dar curso al trámite referenciado, el cual encuentra sustento en los presuntos hechos de violencia dentro del contexto familiar propiciados por parte del señor **MANUEL DE JESUS MORENO RIVEROS** en contra de la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ**, como lo señaló la Accionante en la solicitud de medida de protección, según obrantes al expediente, en la que denunció agresiones verbales, psicológicas y amenazas.

**Constancia:** Se tiene que con fecha, 23 de mayo de 2022 a la hora de las 8:30 a.m., se llevó a cabo audiencia de trámite dentro de la medida de protección de la referencia, a la que las partes comparecieron y se pronunciaron tanto en cargos como en descargos y aportaron las pruebas que pretenden hacer valer a su favor, decretando como tales las documentales y el testimonio de la señora **CLAUDIA VIRGINIA DEL CARMEN MORENO** solicitado por la parte Accionada; del testimonio solicitado por la parte Accionante de la señora **KELI ACOSTA**, se prescindirá del mismo, dado que en dicho auto, se le otorgó el termino de tres (03) días para que allegara al despacho justificación de su inasistencia, sin que hasta la fecha la haya aportado; dichas pruebas se tendrán en cuenta, a efectos de tomar una decisión en el presente asunto, no sin antes tener en cuenta los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Es competente este Despacho para conocer de la acción de violencia dentro del contexto familiar, por cuanto el artículo 1° de la Ley 575 de 2000 modificatorio del artículo 4 de la Ley 294 de 1996, así como el Art. 2° del Dcto. Reglamentario 4799 de 2011, otorgó a los Comisarios de Familia la competencia para conocer de dichos asuntos, señalando que de encontrarse procedente, debe emitir las Medidas de Protección que pongan fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente. En el mismo orden de ideas la normatividad previamente mencionada, señala quiénes conforman la familia a efectos de ser sujetos de protección cuando se presentan hechos constitutivos de violencia dentro del contexto familiar, advirtiendo que en el caso bajo examen, se enmarca dentro de las características que consagra la norma.

Por todo lo anterior, resulta necesario exhortar a las partes en conflicto en el sentido de erradicar cualquier conducta constitutiva de violencia dentro del contexto familiar; el desarrollo normativo que a continuación se recuerda a las partes, obedece a la orientación iusfilosófica del Estado Social de Derecho, consagrado en el preámbulo de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el que los individuos son considerados fines en sí mismos, puesto que uno de los pilares esenciales en los que se sostiene el Estado colombiano es la dignidad humana, la cual irradia y determina el marco en el que se deben desarrollar las actuaciones del Estado y de sus asociados (Preámbulo, Artículo 1 de la Constitución Política), de tal manera que impida la realización de cualquier clase de conducta que por acción u omisión implique violencia; es así como nuestra Constitución Política en su Art. 42 reconoce a la familia como "núcleo fundamental de la sociedad" y prevé que "el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia"; así mismo el Inc. 5 señala que "Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley". Como se advierte, la Norma Superior hace un reconocimiento especial a la familia como principal organización social y estableció para ella un tratamiento preferencial por parte del Estado. Este precepto hace referencia a la familia como el principal entorno humano



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA – USAQUEN 2  
Carrera 45 (Autopista Norte) No. 159A – 82 Casa de Justicia**

natural donde se desarrolla toda persona y lleva a plenitud todas sus capacidades; es en ella donde se solidifican los valores y principios que deben regir la conducta de las personas que a ella se vinculan y por su naturaleza debe ser el principal contexto donde se promueven y respetan los derechos fundamentales de las personas. Para desarrollar el precitado Artículo Constitucional y con el fin de prevenir, remediar y sancionar la violencia dentro del contexto familiar, se expidió la Ley 294 de 1996, reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000 y por la Ley 1257 de 2007, buscando dar un tratamiento integral a las diferentes modalidades de violencia en la familia, con el propósito de asegurar a esta su armonía y unidad; y para efectos de la presente ley, integran la familia, "a) Los cónyuges o compañeros permanentes; b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar; c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;(...)(Negrilla y subrayado fuera de texto); por su parte el Art. 4º de la Ley 294 de 1996, modificado por el Art. 1º de la Ley 575 de 2000 y por el Art. 16 de la Ley 1257 de 2007 dispone que "Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente. (...); el Art. 9º de la Ley 294 de 1996, modificado por el Art. 9º de la Ley 575 de 2000 prevé en el Inc. 2º que "(...) La medida de protección podrá ser presentada personalmente por el agredido, por cualquier otra persona que actúe en su nombre, o por el defensor de familia cuando la víctima se hallare en imposibilidad de hacerlo por sí misma. (...)"; Por último, la Ley 2126 de 2021 establece en su artículo 5º lo siguiente: "Los comisarios y comisarías de familia serán competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que, para los efectos de esta ley, comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo. También serán competentes cuando las anteriores conductas se cometan entre las siguientes personas: a. Las y los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado. b. El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor o progenitora. c. Las Personas encargadas del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta, que no sean parte del núcleo familiar, y de los integrantes de la familia. d. Personas que residan en el mismo hogar o integren la unidad doméstica sin relación de parentesco. e. Personas con las que se sostiene o se haya sostenido una relación de pareja, cohabitacional o no, de carácter permanente que se caracterice por una clara e inequívoca vocación de estabilidad. (Negrilla, cursiva y subrayado por fuera de texto)

Así mismo, Decreto 4799 de 2011 reglamentó las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008 en relación con las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la ley para su protección, como instrumento para erradicar todas las formas de violencia contra ellas. Así mismo prevé el Decreto Reglamentario que: "Las medidas de protección de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, tendrán vigencia por el tiempo que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a éstas y serán canceladas mediante incidente, por el funcionario que las impuso, a solicitud de las partes, del Ministerio Público o del Defensor de Familia, cuando se superen las razones que las originaron".

**CONSIDERACIONES**

Las medidas previstas a favor de los miembros de una familia, no solo se constituyen en un mecanismo encaminado a obtener la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales que puedan llegar a ser afectados, a vulnerados o amenazados por situaciones de violencia dentro del contexto familiar, cualesquiera sean las circunstancias en que estas se den; sino, en un medio encauzado a prevenirla a futuro; ello en concordancia con el objeto mismo de la Ley 294 de 1996, cual es prevenirla, remediarla y sancionarla. Así mismo, tienen aquellas una naturaleza imperativa encaminada a restablecer la plena y efectiva vigencia de los derechos fundamentales de una víctima, de ahí que su desconocimiento por quien resultare obligado conlleva a la imposición de la sanción prevista en la Ley, previo agotamiento del procedimiento rituado para tal fin.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA – USAQUEN 2

Carrera 45 (Autoplsta Norte) No. 159A – 82 Casa de Justicia

Sin que se haya evidenciado hasta esta etapa del proceso, vicio que invalide lo actuado; es del caso entrar a determinar si en el presente asunto, se encuentra o no demostrada la responsabilidad del señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS** en los presuntos hechos de violencia dentro del contexto familiar propiciados en contra de su hija, la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ**.

### EL CASO CONCRETO:

En el presente asunto, la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** señaló como responsable de unos hechos de violencia propiciados en su contra, por parte del señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS**, aduciendo que el día 10 de mayo de 2022, este último la agredió psicológica y verbalmente con palabras soeces y la amenazó con un arma, por su parte, el Accionado aceptó haber cambiado las guardas de la casa donde actualmente reside la Accionante, sin permitir el ingreso de esta, el día de los hechos.

Como se indicó precedentemente en los fundamentos jurídicos, el sistema normativo que regula las diversas modalidades de violencia en la familia, goza de vigencia y establece la adopción de diferentes medidas de protección tanto provisionales como definitivas a favor de las víctimas; en el asunto bajo examen, se tiene que de acuerdo a la denuncia instaurada mediante auto del **11 de mayo de 2022**, este Despacho avoco conocimiento e impuso medidas de protección provisionales en favor de la Accionante; se fijó además fecha y hora para la audiencia, así mismo, se notificó a las partes y se le informó al Accionado que su no comparecencia sin justa causa se tomaría como aceptación de los cargos formulados en su contra, al tenor de lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 294 de 1996 modificado por el Art. 9º. de la Ley 575 de 2000.

En el asunto bajo examen, la Accionante solicitó como prueba al Despacho, el testimonio de la señora **KELI ACOSTA**, ordenándose entonces la práctica de dicho testimonio para el día 21 de junio a las 10:00 a.m.; sin embargo, la señora **ACOSTA** no compareció, en dicha fecha, según manifestó la Accionante, porque tenía Covid 19 y estaba aislada; de otro lado, en la declaración que hizo la presunta víctima, señora **LUCIA VELEZ DE MORENO (Q.E.P.D.)** afirmó lo siguiente: *"Estacionó ahí Manuel, decía groserías hijueputas abran que esta es mi casa. Yo me asusté mucho, él es muy guache, entra a sacar las cosas, es con amenazas y uno se asusta, me asusté por el escándalo, como trae gente con él; toda la vida me agredió, me amenaza con un arma cuando está furioso, dice que si no se hace, él hace y desase, la casa es de mi hija, ya se fue Manuel de la casa, estoy más tranquila porque no veo al diablo, él es amenazante, le tengo mucho pánico, me siento más tranquila viviendo ahí"*; por parte del Accionado, solicitó fuera escuchada como testigo la señora **CLAUDIA VIRGINIA DEL CARMEN MORENO**, quien luego de las formalidades del juramento de rigor, manifestó lo siguiente:

*"De los hechos que acusan a mi padre , el día 10 de mayo, es una total mentira, puesto que él estaba en el Hospital Militar desde las 10:00 a.m., con mi padre toca tener cuidado, no tiene movilidad para nada, donde el doctor Edgar Clavijo la cita era a las 11:10 a.m., se retrasó en consulta y nos atendió a la 1:00 de la tarde, lo examinó el doctor Clavijo (...) como faltando un cuarto para las 3:00 de la tarde para retiramos del Hospital Militar, de ahí salimos para el Siete de Agosto con mi esposo, mi padre allá llegamos más o menos a las 4:00 p.m., empezamos a comprar las copas de mi carro, ya eran las 5:00 de la tarde, nos fuimos a almorzar, mi esposo, mi padre y yo terminamos de almorzar después de las 6: 00 de la tarde, mi padre se quedó donde vive a las 6:30, mi padre estuvo todo el tiempo conmigo, me fui para mi vivienda, mi papa se quedó instalado allá, nos fuimos para nuestro hogar". PREGUNTADO: informe a este despacho donde se encontraba a las 4:30 del día 10 de mayo de 2022. CONTESTÓ: En el siete de agosto comprando unas copas para mi carro; PREGUNTADO: Informe el lugar donde dejaron al citado y la hora en que fue dejado el citado. CONTESTADO: Lo dejamos a las 6:30 de la tarde en la calle 65 No. 9 – 53 del 10 de mayo de 2022;(…) PREGUNTADO: Desde qué fecha el señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS** no vive en la casa de la señora **LUCIA VELES DE MORENO**?. CONTESTÓ: Desde finales del 4 de abril de 2022, le cambiaron guardas Marcela, y mi papi volví a los cinco días, le tocaba cambiar guardas para sacar su ropa"(…)"*

Conforme con lo anterior, si bien es cierto que el Accionado negó los hechos que le fueron endilgados, en su contra en la manifestación que hizo en sus descargos, al igual que su testigo, quien indicó que el día de los hechos, el Accionado estuvo con ella hasta las 6:30 p.m.; pues no aportó elemento de prueba que pudiese corroborar lo dicho, ni su testigo, pues los cinco (05) folios de las citas medicas aportadas por el Accionado, con los que pretende hacer ver



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA – USAQUEN 2**

**Carrera 45 (Autopista Norte) No. 159A – 82 Casa de Justicia**

al despacho que no se encontraba al momento de los hechos denunciados, esto es a las 4:30 de la tarde, los mismos dan cuenta de una hora anterior a la presunta ocurrencia de los mismos; por su parte, la presunta víctima, señora **LUCIA VELEZ DE MORENO (Q.E.P.D.)**, confirmó los hechos de violencia doméstica denunciados, pues manifestó haber sido víctima de las agresiones verbales y de amenazas por parte del Accionado, según lo manifestó en su intervención; lo que se convierte en razón fundente para proferir medidas de protección en contra del señor **DE JESÚS MORENO RIVEROS**, y a favor de la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ**, de quien no puede olvidarse es sujeto de especial protección y por tal, en su favor, se debe aplicar un enfoque diferencial de género.

Sobre el particular, la Sentencia T 438 DE 2013 determina lo siguiente:

*"El principio de enfoque diferencial, reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, **género**, orientación sexual y situación de discapacidad. En virtud de dicho principio, la ley establece que el Estado deberá ofrecer garantías especiales a los grupos expuestos a mayor riesgo de vulneración de derechos fundamentales **mujeres**, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, sindicatos, defensores de Derechos Humanos y población desplazada a fin de que respondan a las particularidades y al grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales. Al respecto, la Corte concluye que el solo reconocimiento del enfoque diferencial, es decir, de la existencia de grupos particulares en un mayor grado de vulnerabilidad, implica afirmar que no todas las necesidades de las víctimas guardan una relación directa con el hecho victimizante, pues muchas de éstas son previas al mismo y no fueron generadas por el hecho violento (...)"* Igualmente, la Sentencia T-462 de 2018, consagra lo siguiente: "Consciente del rol esencial que desempeñan los funcionarios en la erradicación de la violencia contra la mujer y en la subsistencia de patrones discriminatorios y estereotipos de género en el desarrollo de los procesos judiciales, este Tribunal ha enunciado un mínimo de condiciones para asegurar el acceso a una justicia con perspectiva de género, a saber:

- i) desplegar toda actividad investigativa en aras de garantizar los derechos en disputa y la dignidad de las mujeres;
- ii) analizar los hechos, las pruebas y las normas con base en interpretaciones sistemáticas de la realidad, de manera que en ese ejercicio hermenéutico se reconozca que las mujeres han sido un grupo tradicionalmente discriminado y como tal, se justifica un trato diferencial;
- iii) no tomar decisiones con base en estereotipos de género;
- iv) evitar la revictimización de la mujer a la hora de cumplir con sus funciones; reconocer las diferencias entre hombres y mujeres;
- v) flexibilizar la carga probatoria en casos de violencia o discriminación, privilegiando los indicios sobre las pruebas directas, cuando estas últimas resulten insuficientes;
- vi) considerar el rol transformador o perpetuador de las decisiones judiciales;
- vii) efectuar un análisis rígido sobre las actuaciones de quien presuntamente comete la violencia;
- viii) evaluar las posibilidades y recursos reales de acceso a trámites judiciales;
- ix) analizar las relaciones de poder que afectan la dignidad y autonomía de las mujeres"

Aunado a lo anterior, es preciso traer a colación, dentro del presente asunto, lo consagrado en la Sentencia T-967-2014, que expresa lo siguiente referente a la violencia psicológica: "La violencia psicológica se ocasiona con acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e inferioridad sobre sí misma, que le generan baja de autoestima. Esta tipología no ataca la integridad física del individuo sino su integridad moral y psicológica, su autonomía y desarrollo personal y se materializa a partir



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA – USAQUEN 2

Carrera 45 (Autopista Norte) No. 159A – 82 Casa de Justicia

de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos y/o amenazas de todo tipo. Se trata de una realidad mucho más extensa y silenciosa, incluso, que la violencia física y puede considerarse como un antecedente de ésta. Se ejerce a partir de pautas sistemáticas, sutiles y, en algunas ocasiones, imperceptibles para terceros, que amenazan la madurez psicológica de una persona y su capacidad de autogestión y desarrollo personal. Los patrones culturales e históricos que promueven una idea de superioridad del hombre (machismo – cultura patriarcal), hacen que la violencia psicológica sea invisibilizada y aceptada por las mujeres como algo "normal". Los indicadores de violencia psicológica en una víctima son: humillación, culpa, ira, ansiedad, depresión, aislamiento familiar y social, baja autoestima, pérdida de la concentración, alteraciones en el sueño, disfunción sexual, limitación para la toma de decisiones, entre otros. La violencia psicológica a menudo se produce al interior del hogar o en espacios íntimos, por lo cual, en la mayoría de los casos no existen más pruebas que la declaración de la propia víctima" (Negrita, cursiva y subrayado por fuera de texto).

Es de pleno conocimiento, que el maltrato físico o moral al interior de la familia comporta una situación de indefensión para las víctimas y que en razón del mismo se pueden ver vulnerados los derechos a la vida, la integridad personal y emocional de aquellos miembros de la misma que son sometidos por otro a ese tipo de conducta; de ahí que dentro del caso que nos ocupa resulte un mayor grado de reproche, dada la condición de mujer de quien ejerce la Acción y fue víctima de la violencia doméstica denunciada, lo que la ubica como sujeto de especial protección; es así que considerando dicha circunstancia, la relegación y discriminación que por tal históricamente se ha impuesto sobre las mujeres, donde se asignó unos roles específicos a cada género, imperando la posición del género masculino a través de criterios de apropiación y dominio, manifestados bien en el ámbito verbal o psicológico como en el caso bajo examen, donde se busca resquebrajar la autonomía e independencia de la mujer, bajo la creencia de estereotipos que en la actualidad requieren de una reacción social y estatal; y habida cuenta de la intranquilidad evidenciada que supone ese tipo de ataques, así como la disminución de la paz a que la Accionante tiene derecho, surge el apremio de acudir a la normatividad prevista para ese tipo de prerrogativa constitucional, esto es, de acudir a la acción de protección para acceder a una vida libre de violencias.

De esta forma, y conforme a la manifestación de la Accionante y de la presunta víctima, la señora **LUCIA VELEZ DE MORENO** (Q.E.P.D.) en su momento, puede advertirse sin necesidad de mayor elucubración, la demostración en cuanto a los hechos de violencia dentro del contexto familiar por parte del señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS** en contra de la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ**, que ha incluido la violencia verbal y psicológica.

Es necesario aclarar entonces, que para efectos de declarar probado una acción por violencia dentro del contexto familiar, la normatividad aplicable para este tipo de procesos que es especialísimo, no ha definido una tarifa legal que implique interpretar como única ruta para dicho efecto, la aceptación de la o el Accionado en cada uno de los cargos formulados en su contra; o llegar a la certeza de su ocurrencia por medio de cierto material probatorio; pues basta con incurrir en cualquiera de las conductas descritas como violencia, haberse confesado o haberse probado alguna de ellas, para así enrostrar la violencia doméstica.

Indistintamente de las razones expuestas por el Accionado; es claro que su actuar sí constituye un acto de violencia dentro del contexto familiar, considerando el respeto que entre integrantes de la familia deben prodigarse; contrario a ello, debe el Accionado abstenerse de generar cualquier tipo de violencia hacia los miembros de la familia; así mismo debe abstenerse de involucrar a terceros en el conflicto.

Por lo anteriormente expuesto, se **IMPONDRÁN** medidas de protección de carácter definitivo a favor de la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ**, teniendo en cuenta la manifestación de esta última y de su progenitora, la señora **LUCIA VELEZ DE MORENO** (Q.E.P.D.), según consta en acta de audiencia de fecha 23 de mayo de 2022, los cuales constituyen a todas luces violencia dentro del contexto familiar; entonces, en aras de prevenir que se vuelvan a presentar episodios como los acaecidos, esta instancia se pronunciará en la parte resolutive sobre las medidas de protección que habrán de adoptarse tendientes a ese propósito.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA – USAQUEN 2**

**Carrera 45 (Autopista Norte) No. 159A – 82 Casa de Justicia**

Conforme a las consideraciones realizadas, la Comisaría les hace saber a las partes, el sentido, alcance y propósito de la Ley 575 de 2000, así como los art. 5, 42, 44 de la Constitución Política y las insta a plantear fórmulas de solución al conflicto por el que se encuentran atravesando, con miras a garantizar la unidad y armonía familiar y especialmente, con el objeto que el Accionado enmiende su comportamiento; razón por la cual se les enfatiza que deben solucionar sus diferencias a través del diálogo y de una comunicación asertiva, evitando en todo caso el maltrato sea cual fuere;

Por último, no obsta dejar de requerir a las partes, para que en su condición de ciudadanos y como integrantes de una familia al tenor de lo dispuesto en la Ley 294 de 1996, primen relaciones respetuosas y cordiales, que les permita disminuir sus diferencias en términos de respeto y coherentes con sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Comisaría de Familia, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO:-** Imponer medidas de protección definitivas a favor de la Accionante, señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** consistentes en:

- a. ORDENAR al señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS**, ABSTENERSE en lo sucesivo de propiciar cualquier tipo de conducta que represente: agresiones físicas, verbales o psicológicas, ofensas, agravios, escándalos, amenazas, intimidaciones, ultrajes, por el medio que fuere; u otro comportamiento que constituya violencia dentro del contexto familiar en contra de la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** en cualquier lugar público o privado donde ella pudiere encontrarse.
- b. ORDENAR al señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS** la prohibición de realizar acciones u omisiones encaminadas a vigilar, hostigar, perseguir o impedir el libre acceso y tránsito de la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** bien sea en su vivienda, trabajo o en sus recorridos diarios.
- c. ORDENAR al señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS**, ABSTENERSE de ingresar al lugar de residencia o cualquier lugar público o privado en el que se encuentre y/o pernachte la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ**, sin autorización de ella.
- d. Mantener vigente el apoyo policivo previamente expedido, para que las autoridades de Policía presten una protección especial temporal para la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ**, en aras de contrarrestar la violencia en el contexto familiar presentada por parte del señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS**.
- e. Ordenar la vinculación obligatoria y a su costa del señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS** a un proceso terapéutico en entidad pública o privada, el cual debe orientarse a superar las circunstancias que originaron el presente trámite, a adquirir pautas de comunicación asertiva, solución pacífica de conflictos, control de impulsos, entre otros aspectos que se consideren pertinentes por el profesional tratante, de tal forma que le permitan comprender la importancia de resolver los conflictos mediante acciones libres de violencia; debiendo allegar constancia de su asistencia el día que acuda al seguimiento del caso en esta Comisaría de Familia.
- f. Exhortar a la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** para que se vincule a un proceso terapéutico integral, a fin de que se superen los hechos de violencia familiar presentados y se empodere para hacer uso efectivo de la medida de protección definitiva impuesta; en tal sentido, se le recomienda que mantenga informado al comando de policía, CAI o Estación de Policía más cercano al lugar en que permanezca (vivienda, trabajo o calle), sobre posibles hechos violentos en que pudiere incurrir el agresor; así mismo para que en caso que estos se presenten, impulse el respectivo incidente de incumplimiento y si es del caso, solicite como medida de protección complementaria su ubicación en Casa de Refugio para salvaguardar su vida e integridad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA – USAQUEN 2**  
**Carrera 45 (Autopista Norte) No. 159A – 82 Casa de Justicia**

Conforme a las consideraciones realizadas, la Comisaria les hace saber a las partes, el sentido, alcance y propósito de la Ley 575 de 2000, así como los art. 5, 42, 44 de la Constitución Política y las insta a plantear fórmulas de solución al conflicto por el que se encuentran atravesando, con miras a garantizar la unidad y armonía familiar y especialmente, con el objeto que el Accionado enmiende su comportamiento; razón por la cual se les enfatiza que deben solucionar sus diferencias a través del diálogo y de una comunicación asertiva, evitando en todo caso el maltrato sea cual fuere;

Por último, no obsta dejar de requerir a las partes, para que en su condición de ciudadanos y como integrantes de una familia al tenor de lo dispuesto en la Ley 294 de 1996, primen relaciones respetuosas y cordiales, que les permita disminuir sus diferencias en términos de respeto y coherentes con sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Comisaria de Familia, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO:-** Imponer medidas de protección definitivas a favor de la Accionante, señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** consistentes en:

- a. **ORDENAR** al señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS**, **ABSTENERSE** en lo sucesivo de propiciar cualquier tipo de conducta que represente: agresiones físicas, verbales o psicológicas, ofensas, agravios, escándalos, amenazas, intimidaciones, ultrajes, por el medio que fuere; u otro comportamiento que constituya violencia dentro del contexto familiar en contra de la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** en cualquier lugar público o privado donde ella pudiere encontrarse.
- b. **ORDENAR** al señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS** la prohibición de realizar acciones u omisiones encaminadas a vigilar, hostigar, perseguir o impedir el libre acceso y tránsito de la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** bien sea en su vivienda, trabajo o en sus recorridos diarios.
- c. **ORDENAR** al señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS**, **ABSTENERSE** de ingresar al lugar de residencia o cualquier lugar público o privado en el que se encuentre y/o pernocte la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ**, sin autorización de ella.
- d. Mantener vigente el apoyo policivo previamente expedido, para que las autoridades de Policía presten una protección especial temporal para la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ**, en aras de contrarrestar la violencia en el contexto familiar presentada por parte del señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS**.
- e. Ordenar la vinculación obligatoria y a su costa del señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS** a un proceso terapéutico en entidad pública o privada, el cual debe orientarse a superar las circunstancias que originaron el presente trámite, a adquirir pautas de comunicación asertiva, solución pacífica de conflictos, control de impulsos, entre otros aspectos que se consideren pertinentes por el profesional tratante, de tal forma que le permitan comprender la importancia de resolver los conflictos mediante acciones libres de violencia; debiendo allegar constancia de su asistencia el día que acuda al seguimiento del caso en esta Comisaría de Familia.
- f. Exhortar a la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** para que se vincule a un proceso terapéutico integral, a fin de que se superen los hechos de violencia familiar presentados y se empodere para hacer uso efectivo de la medida de protección definitiva impuesta; en tal sentido, se le recomienda que mantenga informado al comando de policía, CAI o Estación de Policía más cercano al lugar en que permanezca (vivienda, trabajo o calle), sobre posibles hechos violentos en que pudiere incurrir el agresor; así mismo, para que en caso que estos se presenten, impulse el respectivo incidente de incumplimiento y si es del caso, solicite como medida de protección complementaria su ubicación en Casa de Refugio para salvaguardar su vida e integridad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA – USAQUEN 2**

**Carrera 45 (Autopista Norte) No. 159A – 82 Casa de Justicia**

- g. Ordenar el respectivo seguimiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de protección definitivas impuestas por este Despacho, para cuyo efecto las partes deben comparecer a esta comisaría, a las **12:30 P.M. DEL MARTES VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2022** (Cita de acuerdo a agenda del área de seguimientos).

**SEGUNDO:-** ADVERTIR al señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS** que el incumplimiento a las medidas de protección definitivas adoptadas por el Despacho, lo hará acreedor a las sanciones preceptuadas por la Ley 575/2000 en su Art. 4º, que establece: A) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que solo tendrá recurso de Reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo; B) Si el incumplimiento de las Medidas de Protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días. Lo anterior, previo agotamiento del trámite dispuesto para este tipo de acciones y sin perjuicio de la modificación o ampliación de las medidas de protección inicialmente adoptadas.

**TERCERO:-** Advertir al señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS** y a la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** que deberán informar a esta Comisaría sobre el cambio de domicilio y residencia por escrito, de lo contrario serán notificados en la forma prevista en el Decreto 4799 de 2011 Parágrafo del Art. 7º, que al tenor literal dispone: "Las partes deberán informar a la Comisaría de Familia o Juzgado que conozca del proceso, cualquier cambio de residencia o lugar donde recibirán notificaciones, en caso no hacerlo, se tendrá como tal, la última aportada para todos los efectos legales"; lo anterior para garantizar el desarrollo del proceso.

**CUARTO:-** Advertir al señor **MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS** y a la señora **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** que en caso de superarse las circunstancias que dieron origen a las medidas de protección impuestas en el presente proveído, podrán solicitar a este Despacho la terminación de sus efectos.

**QUINTO:-** INFORMAR a las partes que contra la presente decisión, procede el recurso de apelación en el efecto devolutivo, ante el Señor Juez de Familia de esta ciudad de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 575/2000, el cual debía ser interpuesto en la presente diligencia so pena de ser rechazado por extemporáneo.

De lo anterior, el apoderado de la Accionante, manifestó: "Conforme con la decisión"

Por su parte, el apoderado del Accionado manifestó: "Interpongo recurso de apelación: distinto a lo consignado en esta acta, consideramos que el testimonio practicado a la señora Claudia Moreno Vélez fue suficiente para determinar que en la fecha, hora y lugar, el Accionado se encontraba en sitios distintos, haciendo cosas distintas a lo que se le endilgó acá, señor Juez de Familia, considere además que las circunstancias físicas del señor Accionado, le dificultan o le hacen imposible realizar los supuestos hechos que aquí se denunciaron, señor Juez de Familia, tenga en cuenta que en interrogatorio realizado ala Accionante **MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ** aquella no fue capaz de determinar en que vehículo supuestamente se desplazó el accionado a la hora que ella dice que cometió los hechos aquí denunciados, señor Juez de Familia, además consideramos que aparte de la declaración de parte, la accionante no fue capaz de aportar ni probar mediante cualquier otro medio probatorio lo que afirmó que ocurrió, no es cierto que no sea suficiente el testimonio aportado por la parte Accionada, se recalca que sí es suficiente para probar tiempo, hora y lugar que hacían imposible que mi representado realizaría las supuestas agresiones que se dicen cometió; además tenga en cuenta su señoría, que las supuestas agresiones cometidas con un arma, tal como se probó en el transcurso de la audiencias, no tiene ningún arma consigo, en su poder, en todo caso la que pudiera existir se encuentra dentro de la casa en la que vive la Accionante, además salta a la vista Señor Juez que si de ser necesario usted podrá demostrar la situación física y de locomoción de mi representado que le hacen imposible realizar los supuestos actos cometidos, por lo anterior solicito respetuosamente revoque en su totalidad la medida de protección proferida por la Comisaría Segunda de Familia de Usaquén de la ciudad de Bogotá"

Conforme con lo anterior, el despacho procede a conceder el recurso de apelación propuesto por el apoderado del Accionado, Dr. **ANDRÉS FERNANDO RIVERA ACUÑA**, contra la decisión del Despacho; así las cosas, se remitirán las presentes diligencias ante el Juez de Familia (Reparto) para lo de su cargo; en tal sentido se advierte que en virtud



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA – USAQUEN 2**  
**Carrera 45 (Autopista Norte) No. 159A – 82 Casa de Justicia**

de las disposiciones legales con ocasión de la pandemia por el COVID-19, entre las que se adoptaron medios virtuales para los trámites judiciales, no resulta necesaria la aplicación del Art. 324 del C.G.P. respecto al pago de las expensas para dejar en la Comisaría de Familia una reproducción del expediente, toda vez que del mismo se envía copia en PDF, dejando el expediente original en el Despacho.

**SEXTO:- NOTIFICAR** la presente providencia de conformidad con lo establecido por el Art. 10 de la Ley 575 de 2000 que modificara el Art. 16 de la Ley 294/96.

**SÉPTIMO:- EXPEDIR** copias del presente proveído a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las **10:57 a.m.** del día **viernes 05 de agosto de 2022.**

**MARCELA EUGENIA MORENO VELEZ**  
C.C. No. **81639799**  
Accionante

**OSCAR HERNÁN PUERTA FORERO**  
C.C. No. **77500277**  
T.P. No. **92105. 257.**  
Apoderado de la Accionante

**ANDRÉS FERNANDO RIVERA ACUÑA**  
C.C. No. **91-335-526**  
T.P. No. **207-952.**  
Apoderado del Accionado

**DIANA P. MARTÍNEZ H.**  
Comisario de Familia Usaquén 2

**SOFIA DELGADO C.**  
Apoyo jurídico

**Registro fotográfico del 27 de mayo de 2022, en que se puede evidenciar  
que el señor MANUEL DE JESÚS MORENO RIVEROS, retiró sus  
pertenencias del inmueble ubicado en la Carrera 18A No. 134A 09, Barrio  
Contador de la ciudad de Bogotá, D.C**





Bogotá  
27 de mayo 10:28

Editar









PM

SERVITE GENERAL M

MANUEL MORENO BUSTOS

PM

MANUEL

MANUEL MORENO BUSTOS





Bogotá

27 de mayo 10:31

Editar





Bogotá  
27 de mayo 10:29

Editar





Bogotá  
27 de mayo 10:29

Editar



16:32



◀ Cámara



Bogotá

27 de mayo 10:27

Editar







Bogotá  
27 de mayo 10:29

Editar











Bogotá  
27 de mayo 10:29

Editar





Bogotá

27 de mayo 10:31

Editar





Bogotá  
27 de mayo 10:32

Editar



**Copia del Registro Civil de Nacimiento de MARCELA EUGENIA MORENO  
VÉLEZ, que certifica que la demandada es hija del demandante MANUEL  
DE JESÚS MORENO RIVEROS.**

re y apo-  
los del  
strado

Marela Eugenia Moreno Velz

En la República de *Col* Departamento de *Cund*

Municipio de *Bozeta*  
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a *24* del mes de *febrero* mil novecientos *62*

se presentó el señor *Manuel del* mayor de edad, de nacionalidad *Col*

natural de *San Berna* domiciliado en *Bozeta* y declaró: que el

*21* del mes de *febrero* mil novecientos *62* siendo

*3930* de la *A* nació en *clínica Palermo*  
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de *Bozeta* República de *Col* un niño de

semenaria a quien se le ha dado el nombre de *Marela E. hijo Legu*

del señor *Manuel del* de *26* años de edad, natural

de *S. Berna* República de *Col* de profesión *Militar* y la

*Lucia Velz* de *24* años de edad, natural de *Bozeta*

República de *Col* de profesión *hoyera* siendo abuelos paternos *Man*

*Moreno y Virginia Riveros* y abuelos maternos *Arturo*

*Velz y Rosa Castro vda de Velz* fueron testigos

*Bernardo Mozo y Gustavo Gualdo*

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, *Manuel del*

*11697 Ming*  
(Cda. No.)

El testigo, *Gustavo Gualdo*

*43775 R. J. P.*  
(Cda. No.)

El testigo, *Arturo Riveros*

*237.053 - Aru*  
(Cda. No.)



(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

Es fiel fotocopia tomada de su original

62  
28 Dic 62  
1980